Nº 15

# Libro de Acuerdos Capitulares
# Para el Año de
# 1776.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Extra hord.o 7 de Enero, año de 1776.

En la Ciud.d de Plas.a En Siette dias del mes de Enero año de mil Sett.os Settenta y Seis, haviendo precedido Llamam.to antediem, se juntaron En sus Casas Con Sistoriales a son de Campana tañida Como lo han de huso y Costumbre, los Sres Just.a y Cavalleros Regidores Sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Correg.or Capitan a guerra y Subd.o de todas R.tas R.s Portazgos Montes y Plantios de ella y su Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nietto de Zepeda, D.n Juan de Bargas Carbajal

D.n Jph Sta Vadillo.

D.n Ramon de la Brena.

La Ciu.d Acord.da se Copien los Llam.tos y su tenor dice assi.

Llam.to

Los Porteros del ayuntam.to de Esta M. N. y M. L. C. de Plas.a den llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res y Pror Sindico pers.ro p.a q.e mañana Domingo Siette del Corr.te a las once horas deel se junten En sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ay.to Extra hord.o En el, q.e se hade tratar S.re la Ald.a de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Mesta, q.e al pres.te reside En Esta Ciu.d y
d.hos S.res lo Cumplan q.e assi Es ord.n y man
datto del S.r Corr.or f.ha a Enero Seis de mil
Sett.s Setenta y Seis = Gabriel G.a Moreno
y Azebedo.

Llamam.to dado p.r el Fr.co Marcos Vazquez
Criado de V.S.

El de Marcos

Señor D.n Fr.co Nieto de Zepeda En pers.a = S.r D.
Juan de Vargas y Carbajal, En Casa = S.r D.n Fr.co G.a
Pascual En pers.a = S.r D.n Nicolas Araujo En pers.a =
S.r D.n thomas del Barco, En pers.a = S.r D.n Jph
Castillo En pers.a = S.r D.n Pedro Amador, En pers.a =
S.r D.n Geronimo Dorado En pers.a = S.r D.n Jac.to
Espartal En pers.a = S.r D.n Ramon dela Bre
ña En pers.a = S.r D.n Juan Robles, Pro.l pers.ro
En pers.a = Criado de V.S.S. = Fr.co Marcos Vaz
quez.

Este dia se a visto En la Ciu.d vn auto probei
do por El Alc.e maior de Mestas y Cañadas
del Partido de Leon q.e al pres.te se halla En
Esta Ciu.d con la respuesta a el dada p.r El S.r Corr.or
q.e previene Este auto Relatibo a querer precisar
a la Ciu.d a q.e hallan de concurrir a su Aud.a por
medio de dos Caballeros Capitulares Con poder
bastante, y dos tg.os Ganaderos y En su defecto

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Labradores practicos, y vien ynstruidos
En las Cosas del Campo, y sus terminos se
vean ~~fue~~ mas ó menor Nulita del Citado
auto, Y haviendo Conferenz.do acuerda de
Conform.d q.l no obstante haver ádvertido
la Ciu.d lo ympolitico delas Expresiones dedho
auto, hablando Con El S.r Corr.or debe hacer
pres.te al dho Alc.e maior de Mestas, y Ca-
ñadas. Como á consequem.a dela providencia
Tomada En el Supremo Cons.o de Castilla
En los ocho de Nov.e del a.o pasado de mil sett.os
y settenta, En el Expediente Seguido En igua-
les Circunst.as Con otro Alc.e maior Entrega-
dor, No puede la Ciu.d como tal Contribuir p.r
medio de sus Cav.ros y Capitulares, a seme-
jantes Comparezen.as y solo ~~si~~ En el Caso
qe.l p.a ynstruir su Com.n El Alc.e m.r
Requirente necesite valerse dalgunos Reg.res
El facilitarselos Con la prebenz.n q.e las Dietas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.e se detengan en esta ocupaz.on hazedor
a costa de culpados o de quien hubiere
lugar, caso de cuias zircunstan.as y no en
otra forma nombra la Ciud.d en calidad de
tgos. a Juan Alonso Roque Juan Fern.z Herre
ro, Juan Yzquierdo, y Juan Fern.z Zayas,
de esta vez; Y en el caso de no deferirse a esto
mismo dho Alc.e m.r Entregador y querer
continuar sus procedim.tos contra la Ciud.d
Supp.ca al S.r Conz.r se sirba admitir esta pretension
mediante ser opuesta a la citada R.l Provi
dem.a, executoria de la Ciud.d, y orn.s posteriores
y q.e se le de p.a los efectos q.e la combengan
testim.o de dho auto, respuesta del S.r Conz.r
y esta, y su S.ria assi lo mand.o y q.e se haga
saber a dho Alc.e m.r Entregador no se ex
ceda en su Com.on (por ser opuesto a la R.l
Determinaz.n y orn.s posteriores) assi en
perjuicio de la Ciud.d como de la R.l Jurisd.n
hordinaria y subdelegada de Montes y
Plantios q.e su S.ria exerze.

Y en esta conformidad se disolbio este.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Ayuntam.to q.l firmaron dhos S.res Conforme ala Costumbre ===

Duran Vargas Brena

Ante mi
Joseph Garrido y Calderon

Ayto. 11 de hen.e 767

En la Ciu.d de Marv.a En once de hen.o de mil Setez.os Setenta y Seis Haviendo precedido Llam.to antediem y Misa de Espiritu S.to se juntaron En sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hord.o los S.es Just.a y Cavalleros Reg.res sig.tes =

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.or Cap.n Ag.rra y subd.o de todas R.tas r.s de ella y su Partido =

D.n Fr.co Nieto de Zepeda,
D.n Nicolas Araujo,
D.n Jph Mrn Vadillo,
D.n Ramon de la Brena,
D.n Luis Gom.z Cav.ro Dip.do

D.n Juan de Arana y Carbajal,
D.n Fr.co G.a Pasqual,
D.n Thomas del Barco,
D.n Pedro Amador,
D.n Jazinto Espartal,
D.n Geronimo Dorado,

La Ciu.d Acord.o se Copien los Llamam.tos y su tenor dice assi =

Llam.to / Los porteros del Ay.to desta M. N. C. de Plas.a den llamam.to a todos sus Cav.ros reg.res y proc.or sindico pers.ro p.a q.e mañana Jueves once del corr.te a las nueve oras del dia se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to ord.o en el q.e ademas de lo del tocante se ha de posesionar al diputado y proc.or sindico nuebam.te elegido e ygualm.te se han de repartir las Com.s y hacer los nombram.tos de estilo, todos q.e lo cumplan q.e asi es orn y mandado del S.r Corr.or Plas.a y Hen.o diez de mil Set.os setenta y seis = Gabriel G.tl Fra Moreno y Azebedo =

El de Marcos / Llam.to dado p.r Fr.co Marcos Varg.s Criado de l.s Señor D.n Fr.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r D.n Fr.co G.a Pascual en pers.a = S.r D.n Jph Vasillo en pers.a = S.r D.n Pedro Amador, en pers.a = S.r D.n Geronimo Donado en pers.a = S.r D.n Juan Robleda proc.or personero en pers.a = Criado de l.s Fr.co Marcos Varg.s =

El de Reyes / Llamam.to dado por Jac.to Reyes Criado de l.s S.r D.n Juan de Vargas y Carbajal en pers.a = S.r D.n Nicolas de Araujo en pers.a = S.r D.n Thomas del Barco en pers.a = S.r D.n Jac.to Spantal en Casa = Criado de l.s Jac.to Reyes

Entterada la Ciu.d de q.e por las notorias ocupac.es de los dos pres.tes SS.res no puede pasar ninguno de ellos a la V.a de Cabezuela de su Señorio llamara a Ebacuar, la Ciud.n a su Ay.to con la R.l Pro

4

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

vision dela Chancilleria de Valladolid p.ª poner los testim.os que En la misma se mandan, En el Pleito q.e trata S.re, la Posesion del Cavallero Governador Conforme se a espactado de tiempo ynmemorial, cuia diligencia no deue Retardarse, por lo q.e En ello interesa El honor dela Ciu.d Acord.a de conform.d El nombrar como m.a, al d.ho Efecto á Ant.o Prieto Galindo, Ess.no R.l y de Este num.o p.ª q.e sin El menor Retardo parte Este, á Ebacuar d.ha Citacion y p.ª las dietas q.e debengare En ella supp.ca la Ciu.d a los S.res dela Junta Expidan El competente Libram.to por las Corresp.tes atres dias con mas las q.e legitimam.te debengare,

El S.r D.n thomas del Barco, a echo pres.te ala Ciu.d Como Consig.te alo que tiene anteriorm.te Acordado para que del Dinero Existente En el Archibo de obras pias pertenez.te del Hosp.l de Nuestra S.ra dela mis.a del q.e es vnico Patro no la Ciu.d se Redimam los Capitales q.e con-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tras si tiene dho Hospital En vno a fabor de la Encomienda de fuentidueñas Conforme â la Escra que de muestra y Confiesa al mte le a Entregado dn Franco tronco Admor de dha Encomienda quien Expresa ser vn foro perpetuo y no poderser redimido En bista de lo qual lo manifiesta a la Ciud pa qe Esta delibere lo qe sea de su dignazn y la Ciud Aggda de Conformd qe dho Sr dn thomas reconozca dha Escra y Informe â la Ciuda p. En su vista resolber lo Combeniente.

En este dia Consigte del Llamamto han Entrado En la sala, dn Jph Montoia y Robles, y El Lizdo dn Antto Zancudo y Barrado Abogado de los rrs Consos El primero Electo por maior pte de Bocales por Diputado de Abastos, y El segundo por tal Sindico perro los que aceptaron sus oficios a presenza de la Ciud y juraron En deuida forma Cumplir con las obligazes de ellos; y dho Dr dn Antonio Zancudo protesto qe esta aceptazn no le parase perjuo pa la Exempcion legitima qe le asiste, y husara de ella En otra ocasion

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

si lo tubiera por Combeniencia, En vista de lo qual Cada uno tomo su respectibo asiento En el lugar q. le Corresp.de

La Ciudad prosiguiendo El Punto del Llam.to por lo respectibo del turno q. segun la costumbre se obserba. p.a Repartir las Comisiones y Goviernos. toco Entre a los S.es sig.tes=

Alc.e de la herm.d } Señores D.n Fr.co Nieto, y D.n Ramon de la Mena

Com.s de Propios y arbitrios -- } Los mismos Señores =

Com.s de Montes y Datas -- } Los mismos Señores =

Com.s del hosp.l de la Cruz --- } Los mismos Señores =

Yden de la mu.d } Los mismos Señores =

Id. de la mem.as de la toledo -- } Los mismos Señores =

Id. de la fabrica de años --- } Los mismos Señores =

Id. de Isla y Rio } Los mismos Señores =

Id. de alegria de toros ------ } Los mismos Señores =

Id. de Alcas. -- } Los mismos Señores =

Jo. de Guerra } Los mismos Señores =

Jo. de Abarca } Los mismos Señores =

Jo. de la mema. de los Canos } Los mismos Señores =

Jo. de acimto. de Arcas } Los mismos Señores = quienes aceptaron y juraron dhas Comisiones, a presenma. de la Ciud. =

Toco el Turno de Governador de la Ciud. de Toril, Masegar, y la Atalayuela, al Sr. Dn. Ramon de la Brena. =

El del Losar y Robledillo, al Sr. Dn. Jph. Mtn. Vadillo =

El de la Cabezuela al Sr. Dn. Nicolas Diaz Alonso =

La Ciud. Acuerda que los Cavalleros Governadores aquienes ha tocado el Turno, tomen la posesion de sus Respectivos Goviernos haciendo que para los Escrivanos o Fieles de fhos. a Notten como deben la posesion no solo en los libros de Acdos. de sus Ayuntamtos. sino es Igualmte. Extenderla a continuacion de los titulos y para que estos se Expidan suppca. la Ciud. a los Sres. de la Junta se sirvan librar los mui rej.$^{dor}$ p.$^{a}$ El Papel,

La Ciu.$^{d}$ por maior p.$^{te}$ nombra por su Abogado y Camara, â D.$^{n}$ Juan Antonio Muñoz Manzano aq.$^{n}$ se le haga sauer,

Los s.$^{res}$ d.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Nieto y D.$^{n}$ Juan de Llanos En su boto dicen q.$^{l}$ sobre q.$^{e}$ por el Lyz.$^{do}$ d.$^{n}$ Juan Blasco Montero se de$^{a}$ monial. satisfaz.$^{on}$ ala Ciu.$^{d}$ la Injuria y pagada le nombran En el suio.

La Ciu.$^{d}$ q.$^{e}$ se gue.$^{l}$ lo acordado por m.$^{or}$ parte.

La Ciu.$^{d}$ nombra por Abb.$^{o}$ de pobres â d.$^{n}$ Jph Cavallero,

P.$^{o}$ por su Agente y P.$^{or}$ â Josef Garrido,

P.$^{o}$ por su Agente En Madrid â D.$^{n}$ Joachin Zidon,

P.$^{o}$ por su Agente En Valladolid, â D.$^{n}$ Juan Antonio Herm.$^{l}$ y este por vn año.

La Ciu.$^{d}$ siguiendo la Costumbre y Posesion En q.$^{l}$ se halla p.$^{a}$ repartir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX

Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

los Charcos haviendo Renunciado El R.le Corr.r los Quer.s D.n Fr.co Nieto y D.n Ramon dela Breña Elijieron El Charco del Fuente nueba.

Los dem.s Q.es Renunciaron.

Y Haviendose Dado los dem.s Expe.tes q.e ocurrieron se disolbio Este Ayun.to q.e firmaron dhos S.res Conforme ala Costumbre ==

Duran

Vargas

Breña

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

Ac.do 18 de Enero de 1776.

En la Ciu.d de Mas.a En diez y ocho dias del mes de Enero de mil Set.os Setenta y Seis, haviendo precedido Misa de Espiritu Santo se juntaron En sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida Como lo han de huso y Costumbre, a Celebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ayuntam.to hordinario los s.res Justicia Cavalleros Reg.res y Proc.r Sindico personero siguientes.=

El S.r Lizdo D.n Dionisio Maria de Montalbo Abog.do de los R.s Consejos Alc.de m.or p.r S. M. (que Dios g.de) theniente de Corregidor por ocupacion en el R.l servicio del S.r Propietario.

| | |
|---|---|
| D.n Fr.co Nieto de Zepeda, | D.n Juan de Navas Carbajal |
| D.n Jph M.tn Vaello, | D.n Fr.co Gra. Pascual, |
| D.n Ramon de la Breña, | D.n Thomas del Barco, |
| D.n Ant.o Zancudo. | D.n Pedro Amador, |

Proc.r Personero.

Este dia otorgo la Ciu.d el Poder g.ral a D.n Ju.n Ant.o Rom.n Ag.te en d.ha

El S.r D.n Fr.co Nieto como Cavallero Comisario del Hospital de N.ra S.ta de la m.d ha manifestado a la Ciu.d como en fuerza de lo q.e anteriorm.te tiene acordado, sobre el requerirse dho ynstam.a con D.n Luis de Vargas de esta vez.o p.a que se de el justo valor de los aprobecham.tos de la Dehesa de los Casares, en q.e es interesado dho hospital, y maior particionero el referido D.n Luis, esta este promto a q.e se nombre persona, q.e tasse los espresados aprobecham.tos y pagar prontam.te lo q.e le corresponda, en vista de lo qual acuerda la Ciu.d de conformidad q.e los s.res D.n Fr.co Nieto, y D.n Ramon de la Breña, como Cavalleros Comisarios de dho Hospital juntos con el S.r Pers.ro Ebaquen este particular segun y como lleban entendido.

El Señor Proc.r personero a echo pres.te

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

ala Ciud. El Infeliz Estado Enq.e Se halla la Cal
zada de N.tra Señora del Puerto Como tambien la
Fuente del Cardenal, uno delos propios dela Ciu. y
Igualm.te las q.e hai En ella, y deseando En algun mo
do proporcionar los mas Eficaces medios p.a Su
reparo, Supp.ca ala Ciud. Se digne prestar su Consenti
miento para q.e a su n.re pueda Entablar Esta Justa
prevencion y q.e para Efectuarlo Con el maior Conoci
miento, El prest.e Ss.no Jph Garrido Calderon, le pase
los antecedentes q.e de Este mismo particular Exis
tan En la Escrivania de su cargo, y la Ciud.d En vista delo
Expuesto por El S.r Personero haviendo Conferenz.do
Acord.a de Conformidad El darle Como le da las devidas
gracias, por El mucho amor y Celo Con q.e procede,
tanto a Beneficio del pp.co Como delos propios, y p.r
lo mismo puede baler se del n.re dela Ciud. Siempre y qu
ando q.e lo tenga p.r Combeniente p.a El Logro y
Exitto feliz de Esta Justa prevencion.

La Ciud. Supp.ca alos S.res dela Junta Se sirvan
Expedir El Combeniente Libram.to a efecto de Satis
facer al prest.e Ss.no Gabriel Garcia Moreno, los—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dr.os q.e se le Estan deviendo p.r la Copia
dla Concordia del Cavildo y Ciu.d sobre El pago
del Diezmo dlas dehesas de propios.

Igualm.te Agg.da dla Ciu.d se forme un
Libro Indice En pergaminado de todos los docu
mentos pertenez.tes ala Ciu.d y obras pias, y se
Satisfaga su ymporte a prorrata Entre los
ynteresados y asi fho se Entren todos En el archibo
acuio fin, los Cavalleros Comisarios actuales de
propios, y obras pias, daran las providenz.a q.e ten
gan por Conven.te firmando la Entrega dellos
y verificada su inclusion En dho archibo.

Y haviendose Decretado los dem.s Expedientes q.e ocurrie
ron se disolbio Este Ayunt.to q.e firmaron dhos S.res Confor
me ala Costumbre

Montalbo Vargas Breña

Arteme

Joseph Garrido
y Calderon

Palabra 23 de En.o de 1776

En la Ciu.d de Plas.a En veinte y tres de En.o de mil
sett.s setenta y seis, haviendo precedido Combocato
ria por medio del portero, se juntaron a Pala
bra En sus Casas Consistoriales a son de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Campana tañida Como lo han de huso y Costumbre los Sres. Justa. y Cavros. Regres. sigtes.

El Sr. Lido. Dn. Juan Duran dla Rocha y Roco Corr.or Cap.n a Guerra y Subd.o de todas R.tas R.s de Esta Ciud. de Plas.a y su partido p.r S. M. (q.e Dios g.e)

Dn. Fr.co Nieto de Zepeda. Dn. Juan de Vargas Carbajal.
Dn. Jph Stn Vaillo,
Dn. Ramon dla Breña,

Este dia se a juntado la Ciud. a efecto de ver una R.l provision de los Sres. Presid.te y oidores dela R.l Chancilleria de Valladolid ganada a pedim.to de la Ciudad, a efecto de que la Justicia y Electores dela V.a de Cabezuela, En el termino preciso de segundo dia, hagan las proposiciones de ministros de Just.a y oficiales de conzejo p.a El pres.te año y las remita p.a su Confirmaz.n ala Ciu.d Conforme se halla mandado por la Sala y q.e a Este fin pueda Entrar p.a hacer la saber qualesq.a Es.no R.l o numerario q.e sea requerido, y la Ciu.d En vista dello ha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

viendo Conferen.do acuerda de Conformidad El nombrar Como nombra p.a dho Efecto a D.n Antonio Galindo Escrib.no R.l de Esta Ciu.d a quien Se le Entregue dha R.l Provision p.a q.e sin El menor Retardo pase a dha V.a al Referido Efecto y p.a las Dietas q.e debengare, Supp.ca la Ciu.d a los S.res de la Junta Se Sirvan Expedir El Competente Libramiento y En Esta Conformidad Se resolbio Esta Palabra q.e firmaron dhos S.res Conforme a la Costumbre =

Duran

Vargas

Brena

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Hord.o 25. de Hen.o de 1776.

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y Cinco dias del mes de Henero año de mill sett.os Settenta y Seis, Haviendo precedido llam.to y misa de Spiritu Santo Se juntaron a son de Campana tañida, Como lo an de uso y Costumbre en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayunt.to hordinario, los Sres. Just.a Cav.os Rex.res y Pror. Sindico personero Sig.tes =

Al Señor D.n Juan Duran de la Rocha y Roco

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Corregidor Capitan a guerra y subdelegado de todas las R.s Positos, Montes y Plantios de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido por S. M. que Dios gu.e=

D.n Fran.co Nieto de Zepeda    D.n Fad. de Varg.s Carbajal
D.n Joseph Sh.z Vadillo    D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Ramon de la Brena    D.n Thomas del Varco.

El Lic.do D.n And.s Larraudo

D.n Pror. personero

La Ciu.d q.e se Insertaran los llam.tos y su thenor es así.

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. y M. L. Ciu.d den llam.to a todos sus Cav.ros R.res y Pror. Sindico p.a q.e mañana Jueves Veinte y Cinco del Corr.te a las nueve horas del se Junten en su Casa Consistoriales a Zelebrar Ay.to hord.o en lo q.e ademas de lo a el tocante, se a de bér la Bulla de la S.ta Cruzada p.a el pres.te año, y nombrar Expedicionero q.e las de parta, q.e así es orn. y m.to del S.or Corregid.or de esta Ciu.d Plas.a Veinte y quatro de henero de mill setez.tos Settenta y seis= Gabriel Gra.a Moreno y Arebedo

el de Marcos. Llam.to dado por fr.co Marcos Vazq.z Criado de Ayd.=
S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r D.n Fran.co Gra
Pasqual en pers.a = S.r D.n Jph Vadillo en pers.a = S.r D.n Pe
dro Amador en pers.a = S.r D.n Geronimo Dorado en
Casa = S.r D.n Ramon de la Breña en pers.a = S.r D.n An
tonio Zancudo Proc.or Pers.ro en pers.a = Criado de Ayd.= fr.co
Marcos Vazquez =

el de Reyes - llam.to dado p.r Jaz.to Reyes Criado de Ayd.
S.r D.n Juan de Varga y Carbajal en pers.a = S.r D.n Ni
colas Araujo en pers.a = S.r D.n Thomas del Varco
en pers.a = S.r D.n Jaz.to Spartal en Casa = Criado
de Ayd.= Jazintto Reyes -

Este dia Consequente del llamam.to q.e
ha precedido se a visto En la Ciud.d El R.l Desp.o del Rey
Nro Señor (q.e Dios g.e) q.l su tenor dice assi =

R.l Despacho. - El REY: Alcaldes de mi Casa y Corte, y Chanc.as y A
sisttentes, Governadores, Corregidores, Alc.es maiores
y ordinarios y otros quales q.r Jueces, y Just.as de to
das las Ciudades, villas y Lugares de Estos mis Rey
nos y Señorios, y Cada uno y quales q.a de Vos, a quien
en Esta mi Zedula, fuere mostrada, o su traslado
signado de Ess.no o Notario pp.co Sabed: que la San
tidad del Papa Clem.te decimo quarto (de feliz Re
cordaz.n) teniendo Considerazn. a los grandes gas
tos q.e continuam.te se hacen por mar y tierra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

✠

Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

En Defensa dela Santi~~dade~~ Fe Catholica me Concedio la Bulla, dela Sta. Cruzada, de Bibos, Difuntos Composicn. y lacticinios pa. qe. se publiquen, y prediquen, En todos mis Reynos y Señorios é Yslas, a ellos adyacentes, por otro Sexenio, qe. la primera predicaon. del, en la qual se hade hacer pa. la Expedicion del año proximo veniedero de mil setecientos setenta y seis Como lo entendereis, por la ynstrucn. y Despachos del Comisario Gral. dela Sta. Cruzada: Y porque él y sus Subdelegados hande dar sus Cartas y mandamientos pa. ello, y al servicio de Dios Nuestro Sor. y mio, Combiene se Executen: mando atodos y acada uno de Vos En vuestros Lugares, y Jurisdiciones que siempre, qe. qualesquiera Cartas, provisiones y mandamientos suios os fueren presentados, los Cumplais y Executeis Como En ellos se contiene, sin darles, ni Consentir seles de otro sentido ni Declaracn. alga. Y asimismo mando qe. quando se hubiere de hacer la predicacn. de dha Bula, sea presente antetodas Cosas la citada Ynstrucn. laqual hareis se Cumpla, Como en ella se declara, Cada uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

11

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En vuestra Juxd.n q.e asi es mi voluntad.
Dada En Aranjuez a doz de maio de mil seteci.os
setenta y Cinco = Yo El Rey = Por m.do de el Rey
N.ro S.r Andres de Zerero = Rubricado =

Expedicionera de Bullas d.a Jph.a Zapata (notificosela)

Y Haviendo Conferen.do Acuerda se confor
mid.d q.e se que Cumpla y execute En todo y por
todo segun y Como S.M. lo manda, y para
la Expedic.n de las Bullas nombra de conform.d
por Expedicionera de ellas a d.a Josefa F.ca Zapa
ta, viuda de Esta vez.a Comal q.e Esta haga la
Corresp.te obligac.n q.e se acostumbra y pre.te
El finiquito anterior q.e se la hara saver.

Este Dia se a visto en la Ciu.d un Mem.l dado
p.r d.n Jph Lopez Palomo, Cirujano titular de
Ella, q.e la Ciu.d acuerda se ynserte En este lit.o
y su tenor dice assi:

Mem.l

M.y Ill.mo S.r d.n Jph Lop.z Palomo medico Con R.l
Aprobac.n y Cirujano titular de Esta Ciu.d an
te V.S. Con el mayor respeto Dice: Hace muchos
años Esta sirviendo a V.S. y alos hospitale

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de su Patronato con el celo y actividad q.e a V.S. es notorio, y como el trabajo se haia augmentado en un doble mas q.e el q.e antes tenia acudio a V.S. por medio de su mem.l solicitando algun premio mas por esta razon q.e no pudo tener efecto a causa de los atrasos q.e padecian d.hos Hospitales, y como estos oy se hallen sin empeño alguno y subsista el mismo trabajo acude segunda vez al Patrocinio de V.S. a efecto de q.e siendo de su dignacion le favorezca con el premio de su maior agrado dando a este fin las provid.as q.e tengan por combeni.tes a cuio favor quedara el mas reconocido y rogando a Dios prospere a V.S. m.s a.s en su maior grandeza y en las maiores felicidades = Josef Lop.z Palomo.

D.to la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do por no haver havido conform.d en los botos se boto en la manera sig.te

Los Señores D.n Fr.co Nieto, D.n Juan de Largar, D.n Fr.co Grau Pascual, D.n Jph Rz Carrillo, y D.n Ramon de la Breña en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

su botto dicen q.l En atten.on ala Justt.a q.e a
sistido a este y maxerado y ala vigilancia
con q.l asiste, y ha asistido alos Enfermos
delos dos Hospitales del Patronatto dela Ciu.d
y ala notoria auilidad y literatura q.e en el
concurre, desde luego se augmentan el pre
mio de dos.tos rr.s annuales, los cientto y Cin
quentta p.a lo respectibo al Hospital de nra
Señora dela nra y los cinquenta restantes
al dela Cruz, p.a lo q.l se hara saber asus res
pectibos Hom.res,

El S.r D.n thom.s del Barco En su botto dice
q.l En atten.on aconstar asu S.ria no hauersele
augmentado a este Zirujano mayor trabajo
como lo espreza En su mem.l contradice el
augmento q.l se ha Echo y supp.ca al S.r
Corr.r q.l preside Este acto se lo m.de dar
p.a su resguardo testim.o y por su S.ria. asi se mandó

La Ciu.d acuerda se guarde lo acordado
p.a la maior p.te

Hauiendo oydo la Ciu.d al S.r D.n Thomas del Barco las Circunstan.as q.e comprende la Escrit.a del zenso perpetuo a fabor de la Encomienda de Fuentidueña y contra el hospital de Nuestra S.ra de la mis.d p.r la Huerta q.e ora esta contigua al Puente nuebo acuerda de conformidad se continuen pagando sus reditos como se a executado hasta aqui.

El S.r D.n Fran.co Nieto a echo pres.te a la Ciu.d como D.n Fran.co Barrado Adm.or de la Gracia del Escusado ynsiste en q.e se le pague El Diezmo terrazgo de la Dessa Dehesilla vna de las de propios de esta Ciu.d y Hauiendo conferen.do acuerda de conformidad q.e con la protesta de q.e no la pare perju.o se salga p.r su Agente en su d.a consignando su ymporte

Y hauiendose tratado los dem.s expedi.tes q.e ocurrieron se disolbio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre

Dunarz Vargas Bueno

Arrieni

Joseph Garrido y Calderon

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Veinte maravedis.

13

Ayunt.o 1.o de Febrero de 76

En la Ciu.d de Plas.a en prim.o de Febrero de mil settt.os y settenta y seis, haviendo precedido llamam.to antediem y Misa de Espiritu S.to se juntaron En sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre y a selebrar Ayuntam.to ord.o los S.res Justicia Cavalleros Reg.res y proc.or sindico personero siguientes:

El S.r M.e de Campo D.n Juan Duran de la Rocha y Rao, Corr.r y Cap.n A Guerra y subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su partido por S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fr.co Nieto de Zepeda. — D.n Fr.co Garcia Pascual
D.n Nicolas Ruiz Araujo. — D.n Geronimo Ferr.z Dorado.
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Sancho Proc.or personero

La Ciu.d Acor.da se ynsieran los Llam.tos y su tenor dice assi:

Llam.tos — Los porteros del Ayun.to de esta M. N. y M. L. C. den llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res y proc.or sindico del Comun p.a q.e mañana Jueves uno de febrero a las nuebe horas del se junten En sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hord.o En el q.l ademas de lo del tocante se ha de ver las proposiz.es de oficiales de d.a y demas del Comes.o q. se miten p.a su Confirmaz.n la v.a de Cabez.la y dhos S.res lo Cumplan q.e asi es orn y mandato del S.r Corr.r de Esta Ciu.d de Plas.a En treinta y uno de En.o de mil sete.s setenta y seis = Gabriel Grâ Moreno y Arebedo -

El de marq.s — Llam.to dado p.r Fr.co marcos Barquez Criado de d.s = S.r D.n Fr.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r D.n Fr.co Grâ Pascual en pers.a = S.r d.n Jph vadillo en pers.a = S.r d.n Pedro Amador en Casa = S.r D.n Ramon de la Breña en Casa = S.r d.n Ant.o Sancedo Prieto pers.o en pers.a = Criado de d.s = Fr.co Marcos Vazquez -

El de Reyes — Llam.to dado p.r Jacinto Reyes Criado de d.s = S.r D.n Juan de Vargas y Carvajal enfermo = S.r d.n Nicolas Araujo en pers.a = S.r d.n thomas del Barco en persona = S.r d.n Jazinto Espartal En pers.a Criado de ds. Jacinto Reyes.

Este dia se an visto en la Ciu.d las proposiz.es de ministros de Justicias y oficiales de Comejo de la v.a de Cabez.la de su Señorio y Camara p.a el pres.te año y un mem.l dado p.r d.n Antonio y D.n Fran.co Quexino de Vargas, haciendo formal Contradiz.on p.a su Confirmaz.on y la Ciu.d

✠

Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

En su vista haviendo Conferem.do acuerdan
Conform.e que en attencion a q.e el nombram.to de
Electores y la propos.n echa por estos, en contra
ven.a de la provid.a del Regidor Alc.e Juan Bap.ta
y por temor a las multas y comminaz.es q.e les im
puso no fueron libres y son notoriam.te Contra
rio a la Costumbre observada de t.po ynmem.l
y perjudiciales a la posesion y facultades de q.e a es
tado y Esta en uso Esta Ciu.d reconociendose ademas
y dirigido todo al fin de q.e recaygan los Empleos
de Alc.es En los mismos q.e los regentan p.r ra
zon de secuestro, dudando tambien la Ciu.d si pue
den continuar aun q.e sea en vir.d de nuebo nom
bram.to siendo Como son las p.tes q.e sustentan el
Pleito y haviendo fomentado a las desavenencias
q.e sean experimentado, deseando en todo el acierto
se saque testim.o de d.ho mem.l de Contradiz.on y
se ponga En Relaz.on de las Elecciones anteriores,
y de todo lo demas q.e Conduzga y se remitan en
consulta a la R.l Chan.a de Valladolid a fin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de q.e en vista de todo se digne tomar la promtta y severa provid.a q.e corresp.da a con tractas Nobedades; y p.a q.e en consecuencia de la ultima R.l executoria se siga y cum.e el estilo observado de q.e los nombram.tos de electores se hagan con libertad, y asi mismo las proposiz.es comprehendiendo en ellas todos los sugetos q.e sean propuestos p.r los mismos y mandando Excluir de las propuestas a los d.hos Juan Baso y d.n Felix Merino, como tambien a Diego Baso, hijos y demas coaligados con estos q.e de d.has Elecz.es resultan Especialm.te los reg.res perpetuos, Juan y Fr.co Ruiz Sevillano, Diego Borso de Mensibar, Fr.co Thorres. y Fr.co Lorenzo Str. haz.do a este fin la competente representaz.on q.e acompañe d.has Elecz.es y docum.tos remitiendose al Agente de la Ciu.d zertificado p.r el correo, y p.a los gastos q.e se originaren en d.ha R.l Cham.a tanto p.a este asunto como p.a los demas q.e tiene la Ciu.d pend.tes en el, se le libren p.r aora quinientos rr.s v.n p.a cuio efecto haze la Ciu.d la competente su p.ca a los s.res de la Junta, como igualm.te p.a los q.e ocurran en esta Ciu.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El S.r D.n Fr.co Nieto, ha manifestado ala Ciu.d Como por el Ag.te de la Prov.a D.n Ant.o Baino, se le a escrito a efecto de q.e se le remitan los testim.os q.e tiene pedidos p.r hallarse Concluso El Pleyto y siendo forzoso p.a ello el abrir el archibo p.a sacar los Docum.tos Corresp.tes la Ciu.d puede resolber lo q.e sea de su agrado; y en su vista Agg.da de conform.d se habra el referido archibo y saquen de el los docum.tos q.e se contemplen nec.s a los q.les se ponga el testim.o q.e se pide. y remita del nominado D.n Ant.o Baino.

Asi mismo a echo pres.te ala Ciu.d dho S.r D.n Fr.co Nieto Como se halla Edificando una Fabrica de su Cercado q.e su S.ria y ora ael sitio de S.n Anton, ael q.l se halla Contiguo un Corto terreno q.e no es perjudicial su inclusion en dho Cercado, y si fuere del agrado de la Ciu.d el Concederle su permiso y Licen.a p.a q.l con efecto lo pueda yncluir baxo de dho Cierre sera mucho fabor q.e debera ala Ciu.d En

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vista de lo qual de conform.d fue come
dido. y mando dar el competente testi
m.o por lo q.e d.ho s.or d.n Fr.co dio las devidas
gracias ala Ciu.d

toco el turno de Cavalleros fiest.tes
de mes alos s.res d.n thomas del Barco y d.n
Pedro Rodrig.z Amador.

Haviendose visto los dem.s Expedi.tes q.e ocurrie
ron se disolbio este Ay.to q.e firmaron d.hos s.res con
forme ala Costumbre

Duran Garcia Breña

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Protesta

En la Ciu.d de Plas.a en quatro de Febrero de mil se
tec.tos setenta y seis. el s.or d.n Fr.co Nieto de Zepeda Alfe
rez maior Regidor decano de este Ill.e n.e Ayuntam.to
y quien reside la R.l Jur.on ordinaria por yndispo
sicion del s.r Corr.or y Encargo del s.r Alc.e maior, Estan
do en la Yg.a Parrochial del s.r S.n Estevan de esta
d.ha Ciu.d y congregada en ella, como se acostumbra
p.a efecto de concurrir procesionalm.te ala s.ta Yg.a
Cathedral Con la Bulla de la s.ta Cruzada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Ciud. y tomar en la Procesion las baras del
Palio siguiendo la Posesion en q.e se halla y no
hauer p.a este efecto numero suficiente de
Cavalleros Reg.res y por lo mismo serle forzoso
tomar d.ho s.u D.n Fran.co una de las quatro ba
ras del Palio p.r hallarse los demas Cavalleros
Regidores unos Enfermos y otros ausentes, protes
to su s.s.ria ante de la R.l Jur.n q.l regentaba
y de la Ciud. una, dos, y tres veces. y las demas en
D.ro nes.as ante mi el Ess.no de su Ayuntam.to q.e
el tomar la referida Bara del Palio no para
se perjuicio ni a la Jur.n ni a la Ciud. maiorm.te
quando p.r ello ni faltaba la concurren.a ni de
la Jur.n ni de la Ciud. y hauerse assi executado
p.r la misma Razon en otras ocasiones, y in
corporandose con los Reg.res y maceros en la propia
Santa Yg.a luego q.e dejan los Cavalleros Capitu
lares las Baras del Palio, ocupando su sitio
y lugar cada uno segun y como le correspon.de pues en
otra forma se causaria la maior nota. por la pu
blicidad, y concurrencia. y p.a los efectos q.e combi
nieren en caso nes.o y a su tpo. se le diere p.r testi
monio, En vista de lo qual assi lo dixo otorgo y firmo d.ho
s.u D.n Fr.co Nieto a quien Doy fee conozco) siendo
testigos Francisco Marcos Vazquez, Jacinto
Reyes, Porteros antiguos y Gaspar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Perez q.e lo es moderno, Vecino de esta dha Ciudad ==

Juan Nieto de Zepeda

Ante mi
Joseph Jarrida
y Calderon

testim.o Yo Como Ess.no del Rey N.ro S.r pp.co del num.o y Ay.to de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido Certifico doy fee y verdadero testimonio, como en el pres.te dia de la fha haviendo concurrido la Ciu.d formada a la Y.a Parroch.l de S.n Estevan de ella p.a asistir Procesionalm.te a la q.e desde dha Y.a sale p.a la maior de S.ta Maria con la Bulla de la S.ta Cruzada segun es de costumbre sin cosa en contrario en la q.l p.r la posesion de la Ciu.d y Regalia en q.e se halla se toman p.r quatro Cavalleros Reg.res quatro varas del Palio p.r no haver havido num.o suficiente p.a ello fue forzoso el q.e el S.r D.n Fr.co Nieto Alferez m.r Reg.or Decano del Ay.to y en quien residia la R.l Jur.on ord.a p.r su ausen.a del S.r Corr.r y encargo del S.r Alc.e m.r bajo de la Provee.a q.e anteriorm.te tiene echa tomase una de dhas quatro varas del Palio llevando en una mano la de la R.l Jur.on y en otra la del Palio lo q.e se executo dentro de dha Y.a de S.n Estevan a vista ciencia y paciencia de los Señores Jueces de Cruzada su fiscal Ministro y notario sin q.e sin embargo q.e advirtieron no quedar en el Cuerpo mas q.e el diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Jph Montoya yo el Essno y los dema
seros se hiciese prevencn alo qa por dhos Sres
Jueces de Cruzada y luego que salio la Pro
cesion dela Ygla de Sn Esteban y su Zemen
terio fue el notario Dn Jph Blanco se re
quirio ante dhos Sres Jueces de Cruzada
tanto al dho diputado como a mi el Essno y
maseros pa qe todos nos retirasemos re
pecto no haver Cuerpo de Ciud y no obs
tante qe por mi el Essno sele hizo notoria
la protesta anteriormte echa pr dho Sr
Dn Franco Nieto tanto ante dela Rl Jurn or
dinaria como dela Ciud y por ella verificarse
la concurrencia desta y otra no podia reti
rarse ninguno ni devian pasar desitio y lu
gar qe ocupaba; sin embargo delo qual bolbio
dho notario de mandato de dhos Sres Jueces de
Cruzada a hacer nuebo reqto bajo las multas
qe fuesen del agrado dela superioridad a qe por
mi el Essno sele reitero la misma respuesta
qe queda referida con lo qe continuando la
Procesion y entrando en la Sta Ygla Cathedral
y bolteando en ella en la forma decos
tumbre los quatro Sres Capitulares
las referidas quatro baras del Palio se
bolbieron a incorporar con los dhos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Diputados Ec.nos y Maseros ocupando su sitio y lugar en la Capilla m.or de d.ha S.ta Yg.a y como s.pre lo executan en yguales funziones p.p.cas y p.a los efectos q.e haia lugar lo pongo p.r testim.o q.e es el pres.te q.e signo y firmo en Plas.a y Feb.o quatro de mil sett.os setenta y seis.

En testimonio de verdad

Joseph Garrido y Calderon

Ayto. 8 de Feb.o de 76

En la Ciud.d de Plasencia en ocho dias del mes de Febrero año de mil sett.os setenta y seis, haviendo precedido Misa de Spiritu Santo, se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre los Señores Justiz.a Cavalleros Reg.res y Pror. Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

personero Sig.tes

El S.r Liz.do D.n Dionisio Maria de Montalbo au.o de los S.S.s Consejos Alc.e m.or p.r S. M. (q.e Dios g.e) y theniente de Corr.or p.r yndisposiz.n del S.r Propiettario.

D.n Fr.co Nietto de Zepeda, | D.n Juan de Vargas Carbaj.l
D.n Jph M.n Vadillo, | D.n Pedro Amador.
D.n Anttonio Zancudo. | D.n Geronimo Dorado.
Proc.r personero.

El S.r D.n Fr.co Nietto hecho pres.te ala Ciu.d como en fuerza dela Comision q.e se halla asu cargo y à el de el S.r D.n Fran.co G.a Pasqual. por lo Corres.te pa al productto del montte àltto acottado en huso dela faculttad R.l comedida p.a el pago delos creditos q.e enla misma faculttad R.l se Expresan sehan satisf.ho del Apoderado dela viuda de D.n Ant.o de Guzman y Cardenas ves.a dela V.a de Valencia de Alcantara, como Madre tuttora y Curadora, de sus menores hijos, y de d.cho D.n Anttonio por quentta de los reditos del Prin.l de quarentta y seis mil nobez.tos settentta r.s y mp.to asu fabor por haverse redimido otra ygual cantid. del todo dela ymposiz.on Prin.l, cuios reditos segun el asientto manifesttado p.r d.ho Apoderado parece estarse deviendo desde fin de Junio del año pasado de mil settec.os settentta y tres hasta fin de D.re del proximo anterior de mil settec.tos settentta y cinco doce mil r.s y veinte y dos m.rs v.n los mismos q.e se sacaron p.a este efectto del arca de tres

ES 10148 AMP 01.01.01.001

18

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III D.G. HISPANIARUM REX

Llaves qe se halla en el archibo y en la qe han entrado pte de dhos productos por no haverse satisfho todo, de cuia cantidad el expresado Apoderado dio el competente recivo del qe acompaña copia y ynttegra del poder pa pasarle pr la Contaduria, y entendida la Ciud del pago echo le tubo haver, y acordo qe pasado qe sea pr la Contaduria se entre en el referido arca, pa a su tpo colocarle en las cuentas qe se den del nominado producto.

Esta Ciud ha visto y presentado en la Ciud un manifiesto formado pr el Sr Rexr Comprehensibo en el doce Capitulos concernientes del vien estar paz y quietud de esta Repca conforme a las Rs yntenciones y Doctrina Explicada en la Educacion popular, de cuia observanca se sigue notoria utilidad a este vezindario, y como pa conseguirse y lo grave el objeto aqe aspira sea necesro ante todas cosas formar un Exacto vezindario pa practicar y poner en uso todo su literal contexto, desde luego nombra la Ciud pa este fin por sus Cavros Comisarios a los señores Dn Franco Nieto de Zepeda, y Dn Ramon Muñoz de la Brena

ES 10148 AMP 01.01 01.001

respecto aserlo oy de Guerra, estando co-
mo esta sede luego q.e pronta la Ciud.d a con-
tribuir p.r su p.te con todos aquellos medios
q.e se contemplen utiles, y en alibio de los
Señores Juezes, a quienes hace la Ciud.d la com-
petente supp.ca p.a q.e como a quien corresp.de
den las mas eficaces providem.as y q.e contemplen
oportunas para la observancia de dhó mani-
fiesto, el q.e por medio de los S.res D.n Fr.co Nieto
y D.n Juan de Vargas a quien la Ciud.d nõ p.r Cava-
lleros Comis.s se passe al S.r Corr.or p.a su ynteligem.a
sacando copia a la letra de el al mismo tpõ p.a q.e
por el press.te ss.rio se pase al S.r Alc.e m.or de el mis-
mo fin; y la Ciud.d dà las Gracias al S.r Personero
p.r el mucho celo y esmero con q.e procura desempe-
ñar la obligacion de su cargo.

Esta dia a otorgado la Ciud.d su Poder Especial a D.n
Joachin Zidon su Ag.te en Madrid p.a la solicitud de la
facultad p.a poder reparar el Puente del Arzenal y
Calzada de mũa S.ta del Puerto. de lo q.e fueron t.gos D.n
Fr.co Marcos Varg.s D.n Fau.to Reyes. y Ant.o Gz.a de esta vez.

Y haviendose oydo los dem.s expedien.tes q.e ocurrieron se disolbio este A-
yuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre. =

Montalvo  Vargas  Padillo

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

CAROLUS III D. G. HISPAN. REX.

Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

Ayto. 15 de Febrº de 76

En la Ciud. de Plasa. en quince de Febº de mil setecientos setenta y seis, haviendo precedido Misa de Espiri tu Santo a son de Campana tañida, se juntaron en sus Casas Consistoriales como lo han de uso y costumbre los Sres. Dn. Cavos. Regs. y Procor. Sindico persº sigtes

El Sr. Dn. Juan Duran de la Rocha y Loro, Corl. de Capn. Agregra Subdº de todas Rtas. Rs. de esta Ciud. de Plasa. y su Partido por S. M. (q. Dios gde.)

Dn. Franco. Nieto de Zepeda.
Dn. Nicolas Araujo,
Dn. Josph Sanz Vadillo,
Dn. Ramon de la Breña
Dn. Antº Zancudo.
Procor. personero,

Dn. Juan de Vargas Carbajal.
Dn. Franco. Garcia Pasqual.
Dn. Thomas del Barrio.
Dn. Pedro Amador
Dn. Geronimo Dorado,

El Sr. Dn. Franco. Nieto a echo presente a la Ciud. como en fuerza de la Comision q. se halla a su cargo y al de el Sr. Dn. Franco. Garcia Pascual, Sre. los productos y demas pertenecientes del acotamiento del monte alto haviendo pasado a la Contaduria de Rtas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

res.s de esta Ciud.d p.a tomar la razon del recibo dado por el Apoderado de la viuda de D.n Ant.o de Guzman y Cardenas, como Madre tutora y Criadora de sus hijos menores se le ha manifestado por el Contador no poderse tomar dha razon sin q.e primero se pase a dha Contaduria Copia autentica de la R.l facultad y testim.o relatibo de todas las obligaz.es y particulares de dho producto. en vista de lo qual Acord.a la Ciud.d de conform.d q.e p.r el s.rio Gabriel G.a moreno luego y sin el menor retardo se forme dha Copia y testim.os y se entreguen a dho s.r D.n Fran.co p.a el fin expresado, y p.a q.e no se retarde lo mem.do el pres.te s.rio Jph Garrido y Calderon entregue a dho moreno el papel nes.o p.a ello.

tambien hecho pres.te dho s.r D.n Sarmiento a la Ciud.d como a conseq.a de la Comis.n y encargo de la Ciud.d p.a la tramitaz.n del Exped.te de la Deesa de los Casares con D.n Luis de Vargas se halla otorg.da la Conduc.te Escr.a y la Ciud.d en vista de ello de conformidad Dispo. La aprobaba y aprobo

20

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT
MARAVEDIS, AÑO DE MI
SETECIENTOS Y SETENT
Y SEIS.

Entrado y sᵗᵒ todo.

El Sʳ Rʳ Dⁿ thomas del Barco hamanifestado ala Ciudᵈ ser mui conforme y combenᵗᵉ el qᵉ se busque en el archivo el libro yndice endonde se hallan anotados todos los Privilegios y Provˢ dela Ciudᵈ para ver si entre ellos se encuentra alguna razon Conduzᵗᵉ al Privº pª no contribuir esta Ciudᵈ con Cantidad alguna pª la construccⁿ y reparaⁿ de Puentes. y envista dello. Acqdª la Ciudᵈ se habra el archivo y practique la diligenᵃ qᵉ menciona dho Sʳ Rʳ Dⁿ thomas.

El Sʳ Rʳ Dⁿ Franᶜᵒ Nieto a echo preᵗᵉ ala Ciudᵈ como por el Apoderado de Dⁿ Antonio de Bargas Coronel sele ha noticiado estar pronto hadar las quentas dela Memoria de Dⁿ Xptoval Rodrigᶻ Cano, del Patronato de la Ciudᵈ pero que antes hade preceder la aprobaⁿ delas qᵉ anteriormᵗᵉ tiene dadas y qᵉ pª lo qᵉ

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

pasos de ellas puestos Existen en su poder do
cum.tos justificatibos q.e desvanezen y satis
faã dho Reparo por lo q.l sera mui com
beniente se entreguen a dho S.r la Encom.da y
quentas p.a su Reconocim.to y poder mas
bien ynstruido con el S.r D.n Ramon dela
Breña y qual comisario concluir este
asumpto. Y enterada la Ciu.d desta pro
posic.n lo acordo assi.

El S.r Rex.or pers.o decho presid.te dla Ciu.d
como estandose p.a hacer vna Junta de concejo
res p.a tratar varios asumptos ymportantes
de ella y sus haziendas cuia junta sera el dia
q.e se señalo por el S.r Corr.or q.e preside este acto
es mui combeniente q.e por la Ciu.d se dipu
ten dos Cavalleros Comisarios q.e asistan
y concurran en dha Junta segun y en la con
form.d q.e lo han executado en otras ocasio
nes. Y la Ciu.d enterada dello de conform

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mo por tales señores com.s a los Cav.ros Regid.res de meses q.e sean del t.po q.e se celebre dha Junta a quienes dio la facultad y poder Competente.

Y haviendose visto los demas Exped.tes q.e ocurrieron se dio [illegible] este Ay.to q.e firmaron dhos señores conforme a la costumbre

Duran Vargas Breña

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

**Hord.o 22. de febrero:** En la Ciu.d de Plass.a en veinte y dos de Febrero de mil sett.os settenta y seis haviendo precedido llamam.to y Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to hord.o a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los señores d.a Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico person.o sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.or Cap.n a g.rra y subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plass.a y su Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e):

D.n Fran.co Nieto de Zepeda.
D.n Jph M.n Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Luis Cast.o dip.do de Abastos
D.n Ant.o Sancedo Proc.or Personero.

D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Fr.co G.a Pasqual,
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado,
D.n Jph Montoya dip.do de Abastos

ES 10148 AMP 01.04.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

La Ciud. Aygda. se copien los Llamtos. y su thenor dice assi.

Llamamto. | Los Porteros del Aytto. de esta muy nobe. y muy leal Ciud. de Plasa. den Llamamto. en persa. a todos sus Cavros. y Regres. Diputados de Abastos y Procr. Sindico persol. pa. qe. mañana Jueves veinte pte. del corrte. a las diez horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayto. ordo. en el qe. hazemos se lo del tocante se ha de tratar sre. el Abasto de Pescado por mar pp.cos pertenecte. y de este Comun, y resolver en su razon lo combte. Y lo hoyren lo cumplan qe. assi es orn. y mandto. de su Sa. la Corr. de esta Ciud. Plasa. y Febo. veinte y uno de mil setezos. setenta y seis = Jph Garrido y Calderon.

El de Marcos | Llamto. dado pr. su Franco. Marcos Vazqz. Criado de S.S. = Sr. dn. Franco. Nieto en persa. = Sr. dn. Franco. Gracia Pasqual En persa. = Sr. dn. Jph Vadillo en persa. Sr. dn. Pedro Amador en persa. = Sr. dn. Geronimo de Prado en persa. = Sr. dn. Ramon de la Breña en persa. = Sr. dn. Jph Montoya dipdo. en persa. = Sr. dn. Antonio Rancaño Procr. persol. en persa. = Criado de S.S. Franco. Marcos Vazquez.

El de Reyes | Llamto. dado pr. su Jayto. Reyes Criado de S.S. = Sr. dn. Juan de Vargas y Carvajal en persa. = Sr. dn. Nicolas Arauxo en persa. = Sr. dn. thomas del Barco en persa. = Sr. dn.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jacinto Espartal en pers.ª = S.r D.n Luis Cav.ª
Diputado en pers.ª = Criado de N.º Paz.to Perez

Haviendo oydo ala Ciu.d Señores diputados y Pror sindico pers.o sre el contexto del primer punto q.e comprende el llam.to el S.r Corr.r q.e preside este acto, y teniendo pres.te su SS.ria las ningunas facultades q.e tiene la Ciu.d p.a poder soportar los mrs nez.os p.a hazer una compra de Pescado Capaz de poder llamar algun Abastezedor q.e Abastezca este vezindario desde luego ofrecia su SS.ria con el pres.te SS.rio Gabriel Grã Moreno los mrs q.e se contemplen precisos p.a dha Compra, la q.e hade correr p.r mano de dho SS.rio, haviendose de vender al Comun del precio q.e se comprare con ynclusion de los gastos q.e se originen, en vista delo qual, dio la Ciu.d las devidas gracias al S.r Corr.r p.r lo mucho q.e faborece ala ciu.d y su vez.rio

El pres.te S.rio Gabriel Grã Moreno a hecho pres.te ala Ciu.d q.e los ocho rr.s señalados mensualm.te p.a la Paja del Cavallo Padre no son suficientes, pues es constante consume Doble paja q.e la Considerada, por lo q.l la Ciu.d Acord.da de Conform.d el señalar como señala p.a cuya

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

Dho efecto doce rr.s mensuales en lugar delos dho consideradas anteriorm.te

El S.r D.n Jph Montoia Dip.do de Abastos d[illegible] Ocho pres.te ala Ciu.d como una, delas medidas y haseras q.e se hallan en poder del fiel medidor uno de los propios de esta Ciu.d se halla falta aquella y otras haseras defectuosas, y la Ciu.d Acc.da q.e uno y otro se componga con yntervem.n de los Sres. Cav.ros Com.s de Propios.

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolbio este Ay.to q.e firmaron dhos Sres. Conforme ala Costumbre ——

Duran    Vargas    Breña

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Extraord.o 26 de febrero

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y seis de Feb.o de mil sete.s setenta y seis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

23

haviendo precedido llam.to ante diem se jun
taron en sus Casas Consistoriales a cele
brar Ay.to Extraord.o a son de Campana
tañida como lo han de huso y Costumbre
los S.res de dha Ciu.d Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico
Pers.o sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.r Cap.n
Ag.ra y Subd.o de todas R.tas r.s de esta Ciu.d de Plas.a y
su Partido p.r S.M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Juan de Vargas
D.n Nicolas Araujo — D.n Fran.co Gz.a Pasqual
D.n Jph Vadillo — D.n Thomas del Barco
D.n Ramon de la Breña — D.n Geronimo Dorado
D.n Ant.o Manzano Proc.or
Personero

D.o — La Ciu.d Acord.da se copien los llam.tos

Llam.to — Los Porteros del Ay.to de esta M.N. y M.L. C.
de Plas.a den llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res
y Proc.or Sindico Pers.o p.a q.e mañana Lunes
veinte y seis del corr.te a las diez horas de
la mañana se junten en sus Casas Consisto
riales a celebrar Ay.to Extraord.o en el
q.e se hace ver una R.l pragm.ca del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Rey (q.e Dios g.e) y señ.s del Supremo Cons.o de Castilla, y asi mismo una R.l Prov.on de los señ.s Gov.or y Alc.s dela sala de hijosdalgo como tambien un auto proveido p.r el s.r Corr.or y d.hos señ.s lo cumplan q.e asi es orn̄ y man dato de su Ex.cia Plas.a y feb.o veinte y cinco de mil sete.os setenta y seis = Ju.n Garrido y Calderon -

El de marcos — Llam.to dado p.r Fran.co Marcos varg.s Criado de V.S. = S.r d.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r d.n Fran.co G.a fr.a Pasqual en pers.a = S.r d.n Ju.n Vadillo en pers.a = S.r d.n Pedro Amador en pers.a = S.r d.n Geronimo Dorado en pers.a S.r d.n Ramon dela Breña en pers.a = S.r d.n Ant.o Mancado por pers.a en pers.a = Criado de V.S. Fran.co Marcos varg.s

El de Reyes — Llam.to dado p.r Fau.to Reyes Criado de V.S. = S.r d.n Juan de Vargas y Carbajal en pers.a = S.r d.n Nicolas Araujo en pers.a = S.r d.n thomas del Barco en pers.a = S.r d.n Fau.to Pascual en pers.a Criado de V.S

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jazinto Reyes

Este dia con respecto al primer tanto q.e comprende el Llam.to deentrado en esta Sala el Ex.mo de Comisiones D.n Luis Gom.z Cavallero y echo notorio ala Ciu.d un auto del Señor Corr.or enq.e acompaña una Copia de la R.l pragm.ca del Rey (q.e Dios g.e) y señ.es del supremo Cons.o de Castilla q.e la Ciu.d Acord.a se ynsiera en este libro y su tenor dice asi

R. pragm.ca

D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon, delas dos Sicilias de Jerusalen, de Navarra de Granada de toledo de Valen.a de Galicia de Mallorca de Sevilla, de Zerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen delos Algarbes, de Algeciras de Gibraltar delas Islas de Canarias delas Yslas orientales, y occidentales Islas y tierra firme del mar occeano Archiduque de Austria. Duque de Borgoña de Brabante y de Milan, conde de Abspurg de flandes tirol y Barcelona S.r de Vizcaia y de Molina &.a Alos del mi Consejo Presid.te y oidores delas mis Aud.as Alc.es Alguaciles dela mi Casa y Corte y Chan.as y Asistentes Governadores Corr.es Alc.es maiores y ordinarios Ex.nos notarios y demas Juezes Ministros y pers.as q.e exerzan Jurisd.n

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Rl. asi de la Ciud. de Cordova, como de todas las demas
Ciuds. villas y Lugares de estos mis Reynos y Sñorios q.
aora son y los q. seran de aqui adelante y a cada uno
y qualqr. de los aqn. lo Contenido en esta mi Carta
toca o tocar pueda en qualquier manera Sabed,
q. en diez y ocho de Agosto de mil setecs. sesenta y tres
con motibo de lo ocurrido con los Ynquisidores de los
tribles. de Canarias y de Corte q. querian precisar a los
Esnos. q. entendian en unas Causas pendtes. ante el Corr.
de aquella Ysla, y uno de los Alcs. de mi Casa y Corte,
a q. fueron a hazer relacn. de ellas a dhos tribles. y de lo
representado en el asumpto assi pr. mi Rl. Auda. de
Canarias como pr. mi Sala de Alcs. de Casa y Corte
a consulta de los del mi Consº de siete de Febº del
mismo aº. de mil setects. sesenta y tres vine en
declarar quanto tube pr. combente. y pa. su pun
tual Cumpto. mande expedir mi Rl. Zedula cu
yo tenor es este que sigue —

Rl. Zedula de 18 de Agto. de 1763

Dn. Carlos pr. la gracia de Dios Rey de Castilla

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Leon de Aragon delas dos sicilias de Jerusa
len de Navarra de Granada de toledo de Va
lenª de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cer
deña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen
de los Algarbes, de Algeciras de Gibraltar delas
Yslas de Canarias delas Yndias orientales y occidenta
les Yslas y trrā firme del mar Occeano Archi
duque de Austria Duque de Borgoña de Bra
vante y de Milan Conde de Abspurg de flandes
tirol y Barcelona Sr. de Vizcaia y de Molina &ª
Alos del mi Consº Presidte. y oidores delas mis
Audªs Alcs. Algs. dela mi Casa y Corte y Chan
zillerias asistente Govres. Corres. Alcs. maiores
y ordinarios Exnos. y demas Jueces Justas. y mi-
nistros y persªs. qe. exerzan Jurisdn. Rl. quales qr.
de todas las Ciudes. Vªs y Lugares de estos mis
Reynos y Señorios asi los qe. aora son como los
qe. seran de aqui adelante y acada uno y qualqr.
de vos aqn. lo Contenido en esta mi Carta
toca o tocar pueda en qualqr. manera Sabed
Que Su Rl. determinazn. aconsulta delos del mi Consº
de veinte y dos de Dizbre. de mil setez. cinquenta y do

26

En vista de lo representado pr. la Aud.a de Ma
llorca, con motivo de haverse negado el trib.l
de la Inquisiz.on del mismo Reyno a dar testim.o
de Xpttobal Bover de unos autos pen
dientes en el, entre este y Mariana Bover
su herm.a en orn. a la nueba Division de los bie
nes de la herencia de D.n Juan Bover su Padre y
sobre pretender tocarle su conocim.to esta mandado
q. los ss.rios del Juzgado Civil de la Inquisizion
de Mallorca devian dar las Copias y testim.os q. se
les mandase pr. la R.l aud.a de las Causas q. moti
vasen la competencia. respecto de no darse estos
testim.os p.a tomar conocim.to en ellas si vien so.a
y instruir el animo de los ministros a fin de Deli
berar si se formaria o no la contiencion o competen.a
ejecutandose lo mismo pr. los Ess.nos de la aud.a qu
ando pr. el trib.l de la Inquisiz.n se les pidiere med.te
ser esto conforme a la buena armonia que deve
haver entre ambos y lo contrario mui perj.l
a los trib.les y a la Causa pp.ca y aora con motivo
de lo representado pr. mi R.l aud.a de Canarias sobre
lo ocurrido con el trib.l del St.o oficio de la Inquisiz.n
de aquella Isla en esta Causa principiada por el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Corrn. de ella contra algunos sujetos q.e estaban cortando arboles en el Monte Lantrcal suponiendo se procedia contra un familiar del S.to oficio precisaron al Escrno. de dha Causa a q.e fuere a hacer relazn. de ella a su trãl, y de lo representado asimismo pr. mi Sala de Alcs. de Casa y Corte en quanto a la novedd. practicada por los Inquisidores del trãl de Corte en la Causa q.e aquella de p.te estaba pendte. ante uno de los Alcs. de Casa y Corte contra Da. Rosa Portero muger de Dn. Felipe de la Vuela familiar q.e dice ser del S.to oficio mandando los referidos Inquisidores del mas antiguo de ellos q.e el Escrno. fiscal de la Sala q.e como tal entendia en dha Causa fuere a hazer relazn. de los autos de la querella a su trãl, en consulta de siete de Febo. de este año me propuso se le ofrecio de consideran. pa. conservar la Jurisdn. Rl. y asegurar la mas recta admon. de Justicia con los exemplares y providencias dadas en los Reynados de mis Gloriosos predecesores desde el tiempo de los Sres. Reyes Catolicos,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y por mi Resoluz.n conforme a ella he venido en declarar q.e el modo propuesto de mandar a los Esnos y Nnos respectivam.te si de los trales Rs. como de la Inquisiz.n que den testim.o de lo resultante de autos es el mas conven.te a ambas Jurisd.nes observandose por una y otra sin diferem.a alg.a pudiendo asi enterarse de la razon q.e tengan o de se en detener, p.a acudir a formar Competem.a p.r su respectivo Consejo sin q.e por manera alg.a se detenga el curso del Proceso entre tanto ni se ofenda la autoridad del tral o Juez q.e entienda en el. En su consequem.a quiero y es mi R.l volunt.d q.e la Resoluz.n citada de la d.a de mil setez.os cinq.ta y dos p.r lo q.e toca a la R.l aud.a de Mallorca se observe en todos los restantes Dominios de mi Corona, absteniendose todos los trales de la Inquisicion en el abuso de mandar a los Escrivanos de los Juzgados Rs. q.e vaian a hazer relaz.n de los autos originales p.r bastar el testim.o q.e deven dar, pasandose p.a ello un oficio Extrajudicial p.r medio del Inquisidor mas antiguo al q.e presida la R.l aud.a o Regente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

17

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

del Juzgado ordº pero sin q.e esto en manera al-
guna detenga el curso de la Causa hasta q.e se
formalize la Competenª. y reciprocam.te los notarios
y Ss.nos de los tri.les de Inquisicion deueran entre-
gar los yguales testim.os y s.pre q.e se les pidan por el
Juez R.l o Ministros q.e presidan las aud.as y o Chanc.llerias
R.s con la misma Calidad de no sobreseer has-
ta la formacion de la Competenª. y p.a euitarla
de aqui adelante en las Causas de denuncia de
talas de montes o grales de Policia en q.e no
hai ni deue hauer exemptos de la Jurisd.n R.l
ordª por el daño q.e traen a la Causa pp.ca seme-
jantes privilegios como se ha verificado en la
Causa de Canarias en la qual el familiar D.n
Diego Mesia abusando de ella talo el monte
Lantiscal de aquella Isla. Declaro asi mismo
no deuen gozar fuero en estos Casos los fami-
liares p.a q.e con la ympunidad q.e ha Expe-
rimentado [illegible] no Cometan tales excesos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y q.l el conocim.to de dha Causa p.a proceder
contra el y demas Complices toca ala Ju
risdic.n R.l Conforme ala R.l ordenanza
de Montes y Plantios p.a lo qual concu
rre tambien el desacato con q.l respondio al
Guarda de dho Monte q.l la lic.a p.a cortar esta
ba enla dcha, y la resistem.a ala Jus.a en re
ceptar ensu Casa alos reos complices enla
tala cuios Excesos son Casos Exceptuados en
la Concordia q.l priuan del fuero al familiar
y porla misma razon enlas Causas de Extrac.n
de moneda fuera del Reino y enlos vandos
prohiuitiuos de armas cortas no gozan tam
poco de fuero los familiares p.r deuer ser la
contrabenz.n alos vandos pp.cos de Policia g.ral del
Reyno Casos Exceptuados a cuia uniforme obseru.a
a todos los vasallos prevalese ala Causa impul
siva y particular q.l movio a conceder el fuero
p.r q.l la utilidad pp.ca prefiere ala particular. Y
hauiendose publicado enel Cons.o esta mi R.l deter
minaz.on acordo su cump.to y p.a q.l le tenga Expe
dir esta mi Carta porla qual os manda
mos a todos y acada uno de vos en vuestros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

lugares distritos y Jur.ces q.e luego q.e la recivais
obserueis y guardeis y hagais guardar cumplir
y executar en todo y p.r todo quanto va expres.do
sin contravenir ni permitir q.e se contraven
ga a ello en manera alg.a antes bien p.a su
entero cump.to dareis y hareis dar y q.e se den las
ord.s y provid.s q.e se requieran hast.a q.e esta
provid.a se ponga con las ordenanzas de buen
Govierno de mis Cons.os Chan.as Aud.as y demas
Trib.es y q.e se anote en los libros Capitulares
de Ayunt.to de cada Pueblo p.a q.e sp.re conste p.r
convenir assi a mi R.l servicio y ser esta mi
R.l volunt.d y q.e al traslado ympreso de esta
mi carta firmado de D.n Ju.o Estevan de
Ygareda mi Ess.no de Cam.a mas antiguo y
de Govierno de mi Cons.o se le de la misma
fee y credito q.e a su orig.l fha en S.n Ildefonso
a diez y ocho de Agosto de mil sette.s y setenta
y tres años = Yo el Rey = Yo D.n Agustin

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Montiano y Presando Srio del Rey
nro S.r lo hice escribir p.r su mandado = d.n
Diego obpo de Cartagena = D.n Jph del Campo
D.n thomas Maldonado = D.n Juan Mrn de
Gamio = D.n Pedro Ric y Exca = Reg.do D.n Nicolas
Berrugo then.te de Chan.r m.r D.n Nicolas
Berrugo = Y ahora con motivo de los autos for
mados sre cierta Criminalidad p.r D.n Jph de U
ran y Flores Alc.de m.r de la Ciu.d de Cordoba con
tra un familiar y nuncio asalariado q. di
ce ser del S.to oficio despues de hauer dho Alc.de
m.r tomado conozim.to de la referida Causa
y dado auto de Prision p.r lo q. resultó de la su
maria contra el Reo, a pedim.to de este se libra
ron p.r los Inquisidores de aquel trial tres desp.os
en forma de cartas p.a q. el referido Alc.de m.r
se inhibiere del conozim.to de dha Causa y se la
remitiere orig.l bajo de varios apercivim.tos de
comminaz.es de zensuras y la multa de dos.tos
Ducados q. le ympusieron e intentaron exigirle
por no hauer dado cump.to a dhas letras ex
pero auiendo se resistido el Alc.de m.r y aquel trial
lo represent.do al de la suprema y g.ral ~~ynq.on~~

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

sicion el qual me Consultó quando se le ofrecio
En el asumpto, cuia Consulta Remiti a los del
mi Cons.º p.ª q. con vista de ella me Expusieren
su parecer Como assi lo hicieron en doce de maio
de este a.º teniendo present.es p.ª ello los autos
obrados por el Alc.e m.or de Cordova con lo q. In
formo al tpo de remitirlos y lo Expuesto
En su Razon por mis fiscales, y por mi R.l
Resoluc.n he venido en declarar y mandar q.
la ynquisic.n de Cordova med.te la Ygual
dad de su Jurisd.n R.l Cometida por mi con la q.
exerzen las Jus.as ord.as en los Casos q. ocurran
del fuero de sus familiares y ministros legos
con las dh.as Seglares y Jueces ord.os use del
tratam.to de Señor q. se le debe y se lo den
en sus provid.as y resp.tas los q. dirija Spre por
la misma Razon en forma Expresa de
Requisitorias o Exortos q. por papeles misivos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del Inquisidor mas antiguo o por via de Conferencia, y se abstenga de mandatos Explicitos e ymplicitos quando se tratten de Competencia y como tambien de usar qualesquier Clausulas q. signifiquen superioridad y Consiguientem.te de hazer apercivim.tos Conminaz.es multas y penas y mucho mas de Zensuras, declarando como declaro p.r abuso qualq.a practica contraria o diversa como opuesta ala devida arm.a y atenc.n q. los Juezes deven guardar entre si, quando disputten de su respectiva Competencia y Jurisd.n y asi mismo he venido en mandar q. en lo subzesivo se guarde y cumpla ymviolablem.te lo prebenido en la ley diez y ocho libro quarto tit.o prim.o de la nueba Recopilac. y a sus articulos con la citada mi R.l Zedula de re diez y ocho de Ag.to de mil sett.os y treinta y tres p.a sin qualq.a alterac.n o ynterpretac.n perj.l a mi R.l Serv.o fue en lugar de Exortos se proceda p.r oficios communicandose asi alos Juezes de ord.o como alos de Inquisic.n testim.os de sus autos y Razones legales con arreglo ala misma R.l Zedula ynserta. Y q. en todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

y qualesq.r Casos Dudosos q.e se ofrezcan y causaran
Entre la Inquisiz.n Jueces ord.s y d.s Seglares
procedan reciprocam.te con la mas atenta co
rrespond.a tranquilidad y buena arm.a y esto
mismo Encargo al corr.r y demas Jueces y d.s
ord.as de la Ciu.d de cordova, y haviendose publica
do en el Cons.o esta mi R.l determinaz.n acordo
su cump.to y p.a q.e se tenga expedir esta mi
Carta. Por la qual os mandamos a todos y
a cada uno de los en vuestros lug.res distritos
y Jur.es q.e luego q.e la recivais obserbeis y guardeis
y hagais guardar cumplir y executar en todo
y por todo inviolablem.te lo prevenido en la
Ley diez y ocho libro quarto tit.o prim.o de la
nueba recopilaz.n y sus art.s con la citada
R.l Cedula de diez y ocho de Ag.to de mil setez.s
setenta y tres que va inserta con q.to en esta mi
Carta va expresado sin contravenir ni
permitir q.e se contravenga a ello en manera

ES-10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

alg.a antes vien p.a su entero Cump.to dareis
y hareis dar y q.e se den las ord.s y provid.s q.e se re
quieran haciendo q.e esta mi Zedula se pon
gan con las ord.s de buen Govierno de mis
Cons.o y Chan.as aud.as y demas trib.es y q.e de ella se
ponga Copia ynttegra en los Libros Capitulares
de la Ciud.d de Cordova y de Cada Pueblo p.a q.e el Escr.no
de Ayunt.to luego q.e se dé la Posesion al Corr.r y de
mas Jueces y Ofic.s y se les reciba al uso de sus
respectivos Empleos se le haga saver p.a su devi
da ynteligencia y Exacta observ.a sin Escusa alg.a
por falta de noticia ni por otra Razon por combe
nir asi a mi R.l Servo. y ser esta mi R.l volunt.d
y q.e al traslado ympreso de esta mi Carta firma
do de D.n Ant.o Mart.z Salazar mi Srio Cont.or
de Resultas y Escr.no de Cam.a mas antiguo y de
Govierno de mi Cons.o se le de la misma fee y cre
dito q.e a su orig.l fha en Madrid a Veinte
y dos de Dize de mil setez.s Setenta y Cinco =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Yo el Rey = Yo dn Jpn Jph de Goyenechea
Srio del Rey nro Sr le hice escribir por
su mandado = Dn Manuel Ventura Figueroa
Dn Luis Urriess y Cruzat = Dn Miguel Joachin
de Lorieri = Dn Manuel de Villafañe = Dn Igna
cio de Sta Clara = Regdo Dn Nicolas Verdugo -
Thente de Chanr mor Dn Nicolas Verdugo =
Es copia del orig.l de q.l certifico Antº Mrtin Sa
lazar = Es copia de la Rl Cedula orig.l conq.r con
qq.da y a q.l me remito de q.e doy fee q.e por aora qua
da en esta Esmª de Comision y de mi cargo y
en vrtd del auto del Sr Corr.or de esta Ciud. de Plasa
do y la pres.te q.e signo y firmo en ella a vein
te y seis de feb.o de mil setez.s y setenta y seis =
En testimº de verdad = Luis Gomz Cavallero.

Y la Ciud. en su vista haviendo conferencimdo acu
erda de conformd el obedecerla como la obedece con el
respecto devido y reverencª acostumbrada como Carta
de su Rey y Señor natural la qual se guê cumpla y
execute en todo y por todo segun y como en ella se contie
ne y manda yncluiendose en el Cajon de la mesa la
Copia q.l se expresa, y los pres.tes ssrios luego q.l tomen
posesion los Sres Corr.es cumplan con lo mismo

ES-10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III. D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

q.e se les manda.

Consig.te al segundo punto del Llam.to se a visto en la Ciu.d vna R.l Provision de los S.res Gov.or y Alc.des de la Sala de Hijosdalgo ganada â pedim.to del S.r D.n Pedro Rodrig.z Amador, q.e la Ciu.d Agg.da se inserta en este libro y su tenor dice asi.

R.l Prov.on D.n Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Gran.da de toledo, de valencia de Galicia, de Mallorca de Zerdeña de Cordova de Corzega de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaia y de Molina &.a A vos la Just.a Regim.to Capitulares y Pro.res Sindicos g.rales del comun de la Ciu.d de Plas.a y dem.s a quien tocare la execucion y Cump.to de lo q.e en nra Carta y R.l Provision se hara menc.on Salud y Gracia sabed q.e ante los nros Alc.es de los hixos Dalgo de la nra Corte y Chan.a q.e esta y reside en la Ciu.d de Vall.d se pres.to la Peticion

Petic.on sig.te = M. P. S. Antonio Hern.n Bonilla en nõe de D.n Pedro Rodrig.z Amador Vivero y Zepeda ver.o y reg.or perpetuo de la Ciu.d de Plas.a hijo leg.mo de D.n Juan Rodrig.z Amador y D.a Maria de Zepeda Nieto con la misma

legitimidad de D.n Bartolome Rodrig.z Amador y
D.a Alfonsa Maria de Leon Lopez de Guzmanda
Oron de Guevara y Rodrig.z de las Padillas, y seg.
nietto tambien leg.mo de D.n Gaspar Rodrig.z Ama
dor y D.a Leonor de Azebedo. Digo: Que mi p.te es hijo
Dalgo nottorio de Sangre y q.e su Padre Abuelo y de
mas ascendientes en cuia posesion quietta y pacifica
han estado en los Pueblos de su origen y vez.d y donde
han tenido vienes y hazienda sin cosa en contrario y
p.a acreditarlo con citaz.on de dha Ciu.d de Alcala A V.A.
pido y supp.co se sirva mandar librar a mi p.te vuestra
Real Prov.on de dar estado conocido con inserz.on de los auttos
acordados en la forma ord.a q. es Justicia y pres.to todo
Bonilla = En vista de la citada Petiz.on p.r los dhos señores
Autto Alc.es de los hijos Dalgo se dio el autto sig.te = Dese inser
tos los auttos acordados en la forma ord.a y p.a las dilig.as
y Justificaz.es q.e dentro de las cinco Leguas se haian de
hazer el compulso, y Vez.os nombre un solo Comisario
Informante q.e asista a ellas y p.a las q.e fuera de dhas
cinco Leguas se haian de practicar la d.a libre Req.ria
dirigida a las ord.as de los Pueblos del origen, vezindad y
de esta parte y sus Causantes p.a q.e ante Ellas p.n testi
m.o de los ess.nos numerarios y precisa personal asis-
tencia de los Proc.es Generales se executen

33

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y hagan q. dhos Esnos pena de Cinquenta Ducados
pongan testim.o delo resultante delos repartim.tos
del Servicio de Alojam.tos y Quintas. Pagas, Sortteos
y demas con remision dellos reconociendo a este fin los
archivos endonde devan Existir y dhos Escnos Reales
Cumplan con el encargo q.e seles hace vaxo dela respon
savilidad delos daños y perjuicios q.e se ocasionasen
y de proceder contra ellos alo demas q.e haia lugar
en dro. en relaz.s Vall.d y Febr.o trece demil setez.os seten
ta y seis = Rubrica = Del tenor delos autos acordados es como

auto dela Sala

se sigue = Dese ynserto el auto del Cons.o y de todos los Ins
trum.tos e ynformes q.e p.a el recivim.to se presentasen ael
Consejo, el Escrno ante quien pasaron saque copia de todos
ellos y la entregue al Consejo ynsertando asi mismo
la respuesta q.e diere p.a q.e la ponga en su archivo
y no le haviendo en el del Escrno o pers.a en cuio poder
parecen los demas papeles poniendo al pie dela
respuesta orig.l del Consejo fee de ello como asi
mismo delos Dros q.e llevare por esta dilig.a y de
mas testim.os q.e diere a esta p.te pena de cinqua

ES 10148 AMP 01.01.01.001

53

tro tanto Cons.o dela Ciu.d de Vall.d y Marzo veinte
y quatro de mil set.os veinte y quatro = Licen

Auto del Cons-
sejo

do = Los Ayt.os delas Ciu.des V.as y Lugares de estos Rey
nos y Señorios no hagan Recivim.tos de hijos Dalgo de
pers.as alg.as sin q.e prim.o preceda la Justificaz.on
q.e se dispone p.r la ley de S.r D.n Enrrique nona
del tit.o onze libro seg.do dela nueba Recopilaz.on
con precisa obligaz.n de dar quenta dentro de un mes
al fiscal dela Chanz.a de lo q.e se hubieren echo con
apercivim.to de proceder contra ellos y de q.e se les
hara cargo en la Residen.a q.e se les tomare asi a los Ca
pitulares q.e se hallasen a dhos Recivim.tos como a los
Ess.nos de su Ayt.o y dela Justificaz.n q.e precediere
a cada uno de dho fiscal siendo legitima y Confor
me a dha ley no pida cosa alg.a y no lo siendo pida
se desp.e Prov.on con ynserz.on della y en el caso
de pedirse p.r el recivido testim.o de lo q.e en estos
casos a su fabor se diciere se le de con la Calidad de sin
perx.o del Patrim.o R.l asi en el Juicio de propied.d
como en el de Posesion y p.a ello se libre el desp.o nes.o
Madrid y En.o treinta de mil set.os y tres = Lic.do
Garay = Y conforme a lo referido fue acordado q.e debia
mos demandar dar esta nra Carta y R.l Prov.on
p.a vos en la dha razon, y haviendolo tenido por
vien os mandamos q.e luego de como con ella

ES 10148 AMP 01.01.01.001

34

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

se os requiera por p.te del mem.do D.n Pedro Rodrig.z A-
mador Rivero y Zepeda os juntareis en vuestro Ay.to se-
gun y en la forma q.e lo tubiereis de uso y costumbre
y estandolo y confesando ser la maior p.te de q.e un n.ro
Escr.no q.e de ello sea pres.te de fee veais los autos ynsertos
y los guardeis y cumplais y en su execuz.n y cump.to hazi-
endo os constar al tpo de requerir tener vien.s o vez.d con
expresion del año en q.e se avezindo o adquirio d.hos
vienes y del estado q.e hubiese tenido le dareis y se-
ñalareis el q.e legitimam.te le corresp.da de hijo dalgo
o pechero conforme a los Instrum.tos q.e ante vos presen-
tare de su filiaz.n y posesion y estando el susodho su
Padre y Abuelo puestos en la Padrones por pecheros
no pareis a darle otro estado mas del q.e por ello resul-
tase haver tenido baxo de la pena de dos.tos ducad.s
y p.a q.e mas bien os conste mandamos a los Escr.no de la
Ciu.des v.as y lug.res de estos mis Reynos y Señorios
donde el mem.do D.n Pedro Rodrig.z Amador Rivero
y Zepeda su Padre y Abuelo hubieren tenido sus
vez.des q.e en vista de los Padrones q.e hubiere

ES 10148 AMP 01.01.01.001

den testim.o con toda Claridad y distinz.on
Estado q.e de ellos resultare haver tenido e
lo de la misma pena. Informandoos vos dho
Ayun.to y Capitulares p.a dalle dho Estado de su
Calidad y origen y siendo este dentro de las
Cinco Leguas p.a dho efecto nombrareis un
Solo Com.o Informante con cuia y interbenz.n
y asistenz.a se practicaran las dilig.as y Jus
tificaz.es de q.e en esta n.ra Carta y R.l Prov.on
queda fha menz.on y para las q.e fuera de dhas
Cinco Leguas se haian de hazer mandamos
a vos dha V.a despacheis requisitoria dirigi
da a las Just.as de los Pueblos de origen y vezindades
del mem.do D.n Pedro Rodrig.z y sus Causantes a
compañada de esta n.ra Carta orig.l p.a q.e en su
v.d por si o con testim.o de los mis.os Escriv.nos nume
rarios y precisa personal asistenz.a de sus Proc.res
Sindicos g.rales se executen hag.do q.e dhos Escriv.nos pongan
testim.o de lo resultante de los repartim.tos de l
n.ro R.l Servi.o Alojam.tos Quentas vagages de
Sorteos y dem.s con precisa remision de los autos
de la pena de los cinquenta Ducados reconozien

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

do a este fin los archivos en donde deban
Existir y dhos Proc.res Sindicos y Gral.es cumplan
con el encargo q. p.r esta se les hace pena de la res
ponsavilidad de los daños y perx.s q. se ocasiona
ren, y de proceder contra ellos a lo demas q. haia lu
gar en dro. Y el dho d.n Pedro Rodrig.z Amador Vivero
ha de sacar de esta n.ra Carta y R.l Prov.on dentro de
treinta dias y de presentalla en la sala
de los repartos y n.ros Alc.des de los hixosdalgo con las
Dilig.as orig.s pena de cinq.ta ducados q. uno y otro ter
mino corre desde el dia de su fha con apercivim.to
de q. pasado no la hag.do quede revocada y sin efecto
alg.o Y mandamos a vos dha J.a Com.o y Vez.s q. en
el caso de q. reconozcais p.r hixosdalgo al mem.do d.n
Pedro Rodrig.z Amador Vivero y Zepeda no pareis
a comunicarle oficios ni a ponerle en las listas
nominas y padrones del tal hasta tanto q. por los
mem.dos n.ros Alc.s de los hixosdalgo se aprue
be dho reconocim.to y admision y se em.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

35

por la nrã Rl. Provon. de estuando de su mi
mo Aggdo. q. en vista de sus Instrumentos
se le despache, tenor y forma lo cumplidam.
sin hazer cosa en contrario pena de la nrã
mrd. y de veinte mil mrs. pa. la nrã Camara ba
jo de la qual mandamos a qualqr. nro Esno. requ
rido se la notifique y de ello de fee. dada en Madd.
a treze de febo. de mil setezs. setenta y seis = dn.
Antº Gomz. Tebra = el Conde de Tila = Dn. Fernan
do Muñoz de Guzman = Dn. Migl. Pirira Srño
de Cama. y mayor de los hijosdalgo de Castilla de la
Auda. y Chanza. del Rey nro Sr. la hice Escri
bir por su mandado con Aggdo. de sus Alcs. en
ocho fojas = thte. de Camr. Bartme. Jph Moreno =
Regda. dn. Manuel de Barradas ::

Y la Ciud. en su vista obedeciendola como la obe
dece con el respeto devido y zeremonia acostumbra
da como Carta de su Rey y Señor natural, havi
endo conferemdo. sre. su contenido acordo de confor
midad el q. se qüe. Cumpla y execute segun y como
en ella se contiene y manda, y desde luego por su
pte. nombra por su Cavallero Comisario pa. este
efecto al Sr. dn. Framco. Gra. Pascual y Ambro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

na, con q.e se entiendan las Diligencias q.e se practicaren dentro de las cinco Leguas q.e comprende d.ha R.l Provision.

El S.r Proc.or pers.ro dice. Que respecto dirigirse Expresam.te el Encargo de Examinar E yntervenir a las Dilig.as a d.ho S.r Proc.or vaxo la responsavilidad de todos los Daños y perju.os su- plica al S.r Corr.r q.e preside este acto, y quien se halla requerido con la nominada R.l Prov.on se le mande citar p.a quantos testim.s, Certificac.s y Diligencias se practicaren en esta Ciud. p.r p.te del ynteresado de cuia obligaz.on es el solicitarlo, y en otra forma protesta no le corra term.o ni pare perju.o alg.o qualesquiera omision respecto hallarse pronto en el dia a concurrir a q.to fuere nez.o y por su S.ria asi se mandó.

La Ciud.d hace Igual supp.ca a d.ho S.r Corr.r y juntam.te d.ho S.r Proc.or pers.ro la hace a la Ciu.d a efecto de q.e se sirva no proceder a Declaraz.n alguna de Estado hasta no oir a d.ho S.r Personero, a lo que se asintio p.r d.ho S.r Corr.r y la Ciudad.

Este Dia se a visto en la Ciu.d un auto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

probeido pr el Sr corregr a pedimto del Consejo Justa Regimto Diputados de Abastos, y Procr Sindico dela Va de Jarayz, en solicitud de qe se la conceda y Despache la Carta de Data correspondiente de un Ensanche de Dehesa Boyal conforme ala Declaracn echa pr Juan Martn de Tobar vecº dela Va de Torremenga, y perito nombrado pr su Sria - Y la Ciud en su vista haviendo conferencdo acordo de conformd el conceder como concedio dho Ensanche en uso de las Regalias qe por su Privilegio fundamental, la estan concedidas, y qe se Despache a su fabor la Carta de Data correspte

Y en esta forma se resolvio este Aymto qe firmaron dhos Señores conforme ala costumbre =

Durán

Vargas

Breña

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hord.o 29 de Feb.o de 76.

En la Ciu.d de Alarr.a en veinte y nueve de Febrero de mil sett.os settenta y seis, haviendo precedido Missa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to hordinario a son de Campana tañida como lo han de huso y Costumbre los S.res Ju.a Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico pers.o sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.or Cap.n Ag.rra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Alarr.a y su Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Juan Nieto de Zepeda. D.n Fr.co Gra Pasqual,
D.n Jph Ssz Vadillo, D.n Thomas del Barco
D.n Ant.o Zancudo Pro.r Personero. D.n Pedro Amador.
D.n Geronimo Dorado.

Este dia se a visto en la Ciu.d un auto probeido p.r el S.r Corr.or q.e preside este acto, q.e la Ciu.d Acordó se insiera en este libro y su tenor dice assi:

Autto} En la Ciu.d de Alarr.a en veinte y tres dias del mes de Feb.o de mil sett.os settenta y seis. El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.or Cap.n Ag.rra y Subd.o de todas R.tas R.s Positos Monte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y llaves de ella su partido Thesoreria y Agregdo
por S. M. por ante mi el Essno dixo: que por quanto Ton-
cio Labernier Alcaide de esta Rl Carzel se hizo preste
al Ayto de esta M. N. Ciud la gran necesidad q tenia
de reparar se dha Carzel, tanto pa la seguridad de los presos
y principalmte los de delitos graves de muertes q se ha-
llan en ella como pa reparar sus maderamtos y lim-
piar la ynmundicia de algunas abitaciones q se ha-
llan por esta razon y la falta de puertas y ven-
tanas, ynavitables lo que ha motivo a no poderse se-
parar los presos quando la necd lo pide como yqual-
mente desaguar el Patio de los presos por tener ziego
los acueductos con otros reparos precisos, y por la Ciud
se acordo en los ocho del corrte la suppca a los Sres
de la Junta de Propios pa q ynteriorados de la
necd de los reparos precisos se sirviese librar la
competente Cantd pa su Composizn lo ql visto en
la Junta zelebrada en los diez y seis del mismo se a-
cordo q sin embargo de la Cautela con ql estaba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Consebido el mem.l del Alcalde se Reconociese
la Carzel p.r Baltasar Rodrig.z y Fran.co Pereira
Mrōs de Albañileria quienes expusieron la
nez.d dela obra p.a la precisa seg.d delos Reos p.a
provid.ar su execuz.on q.e ner.lo hicieron y amaior ab
undam.to lo executo tambien D.n Bentura dela
Fnera y Velasco Mrō de obras Con aprobaz.on
quien declaro los reparos q.e contemplaba nez.os
p.a la seg.d y ampliaz.on delas abitaz.es dela re
ferida Carzel segun su declaraz.on Considerando
al mismo tpō q.e adiferem.a ddoz.tos rr.s mas
omenos tendra de Costa el todo dela obra dos
mil y quin.s rr.s Y deseando su S.ria q.e los
5. Presos permanezcan Con las maiores seg.des p.a
euitar todo escalam.to y fuga y teniendo Con
sideraz.on aq.e aestos gastos deue contribuir con la
Ciu.d la tierra Respectivam.te Como se remiten a
esta Carzel muchos delos Reos de sus v.as y lug.res
y estar esto mismo declarado afabor dela Ciu.d
y q.e aun quando se quisiera suplir p.r lo pronto
delos propios no existen fondos p.a ello enel
dia p.r cuias Justas Causas y lade q.e la obra

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS; AÑO DE M
SETECIENTOS Y SETENT
Y SEIS.

no se retarde con pretexto alg.o y evitar toda con
tingencia dla fuga dlos presos devia de m.dar
y m.do su S.ria q.e respecto aq.e en el arca de tres
llaves existen caudales pertenez.tes a la Ciu.d y estan
prevenidos del arbitrio del monte alto y attendien
do aq.la rez.o es urjentisima se saquen p.r
ahora y sin perx.o de lo dem.s q.e sea rez.o un
mil rr.s de v.n p.a ir supliendo con quenta
y razon los gastos de dha obra y se proceda yn
mediatam.te a su execuz.on protestando como su S.ria
protesta q.e de qualq.r retardo en la aprontac
de dho caudal no le pare perx.o, y q.e este sea si
le hubiere de quenta y riesgo de quien huviere
lugar y p.a la ynteligz.a de esta provid.a se haga
saver a esta M. N. C. en el prim.o q.e zelebre p.a
q.e en su vista y p.r lo q.e asi toca aqq.de lo q.e tubie
se p.r com.te y lo firmo su S.ria doy fee = Du
ran = Antemi = Gabriel Gra Moreno y Are

ES 10148 AMP 01.01.01.001

vedo.

Y la Ciud.d en su vista haviendo Conferen.do acordò de Conform.d que sin Embargo de q.e la R.l facultad de acotam.to no es extensiva a este gasto attendiendo a ser cierta y urgentisima la nec.d de reparar la Carcel en q.e hai presos de la ma yor Consideraz.n q.e han intentado la fuga aprobe chandose de la devilidad de ella repetidas vezes sin ser visto oponerse a d.ha R.l facultad y Con la Calidad del reintegro de los Caudales de Ciud.d y tierra sino se abonase esta Partida en la q.ta del arvitrio, està pronta la Ciud.d a obedecer como obedece la provid.a de V.S. Corr.or y a concurrir a la entrega de los mil r.s p.a empezar los mas pre cisos reparos suplicando a V.S. Corr.or se sirba man darlos poner en poder de D.n Juan Barrado Dep.rio de propios por ser pers.a de satisfaz.n p.a q.e con li bram.to de su S.ria baia pagando, llevando qu enta exacta y puntual de todo ~~p.a dar~~ p.a darla q.do se le pida.

Haviendo oydo la Ciud.d al pres.te S.rio Gabriel Gr.a Moreno s.re la Compra echa en vr.d de lo acordado en el Ay.to anterior p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Abastezca el Pueblo y ynterin se proporciona
Abastezedor, Acord.da de conform.d estar, como da
el precio de cada libra de lo mojado, a treinta y
seis mrs, y cada una de lo seco, a cinquenta y dos
mrs, y q.e el oficial cortador q.e lo pese en las Car
nizerias pp.cas lleve solam.te el premio de dos rs.
diarios, y q.e el sobrante de lo mojado lo lleve a su
Casa p.a librearlo a los forasteros y demas q.e lo pidan
y al conductor q.e lo lleve del Arca un R.l diario, y
p.a q.e lleve la devida quenta y razon de esta Adm.on
nombra la Ciu.d a Vicente G.a Moreno y
Acevedo de esta vez.o al q.e se le de el premio diario
de cada un dia de los q.e faltan de Quaresma de
dos rs. v.n y en los viernes y vigilias restan
tes del año el de tres rs. y supp.ca la Ciu.d
al S.r Corr.or q.e preside este acto prohiba su
P.ria atto q.e los Comerz.tes en este genero lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Car

vendan por menor, mandandolo pu.co por vando y por su S.ria asi se m.do

Este dia se a presentado un mem.l dado p.r D.n Pedro Suquilvide desta vez.d q.e la Ciud. Agg.da se ynsiera en este libro y su tenor dice asi.

Mem.l

Il.mo S.r Señor: D.n Pedro de Suquilvide, oficial maior Contador della Adm.on de R.tas Prov.les desta Ciud. y su partido A L.P. de V.S. con el maior respeto hace pres.te q.e teniendo p.a su diuersion unas pocas de Colmenas en la dehesa de Balcorchero sitio de S.n Anton ha Experimentado alg.os perjui.os p.r no tenerlas en un Colmenar o Corral q.e estubiesen seguradas de los daños q.e causan Comunm.te los ganados tesones y otros animales dañinos p.r lo q.e = Supp.ca a V.S. se sirba Conzederle licz.a p.a q.e en un sitio inutil q.e hai en d.ha dehesa de Balcorchero en un Canchal donde jamas ha entrado arado al lado del arroio q.e baja de N.ra Señora del Puerto y cerca de la dehesa de Nabalonguilla u otro paraje de ygual naturaleza en el Expresado sitio pueda Construir un resguardo de pared y en el una Casita

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

donde se refugiarse de qualesq.r mal temporal q.e vaxxa del tpõ de estar veneficiandolas. Asi mismo p.a q.e à alg.a distancia de esta, pueda situar un Cercado p.a los enjambres Con la seguridad q.e baste à libertarlos de toda ymbasion de Animales ynfestos. favor q.e Espera dela ynnata liberalidad de V.S. y acreditado celo p.a el fomento de quanto sea util p.a bien pp.co Nro. S.r dilate la ymportante vida de V.S. fel.s m.s años, en su maior exaltaz.on Plas.a Veinte y siete de Feb.o de mil set.os setenta y seis=

M.mo S.r = Señor B.l M. de V.S. su mas atento y rendido Serv.or Pedro de Aguilcide.

La Ciud. en su vista haviendo Conferen.do acord.o se conform.o el q.e pase este Mem.l a los Cav.ros Com.tes de Aguas p.a q.e reconociendo el sitio en q.e se solicita Construir la Casita y Corral q.e se enuncia, siempre q.e no se siga perju.o alg.o se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

señale del interesado el q.e sea corresp.te y pro
porcionado p.a dho efecto; p.a lo q.e la Ciud.d en uso
de sus facultades se lo concede p.r el tpo de su volun
tad, y sin q.e por ello adquiera propiedad alg.a a dho
terreno, despachandosele a este fin el Docum.to de
pertenencia corresp.te

Tocò el turno de Cav.ros Presid.te de mes
a los Sres D.n Jac.to Esparzal y D.n Geronimo Dorado,
y haviendose dado los demas Exped.tes q.e ocurrieron
se disolbio este Ayunt.to q.e firmaron dhos Sres conforme
a la costumbre

Duran   Garcia   Dorado

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Ord.o 7 de Feb.o de 76

En la Ciud.d de Plas.a en siette de Mar
zo de mil set.os setenta y seis, haviendo prece
dido llam.to en pers.a ante diem y misa de Espiri
tu Santo se juntaron en sus Casas Consistor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a son de Campana tañida como lo han de
huso y Costumbre y a zelebrar Ay.to ord.o los
S.res D.n Cav.ros Reg.res y Pro.r Sindico pers.o sig.tes

Ass.a D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.or Cap.n Ag.ra
y Subd.o de todas R.tas R.s desta Ciu.d de Plas.a y su Partido p.r S.M. (q.e Dios g.e)

D.n Jph Gtz Vadillo,
D.n Ramon de la Breña
D.n Luis Cav.ro Dip.do de Abastos
D.n Ant.o Zancudo Pro.r Personero.

D.n Fr.co Grâ Pascual
D.n Pedro Amador
D.n Jph Montoia Dip.do de Abastos.

La Ciu.d Acq.da se copien los Llam.tos y su tenor dico assi.

Llam.to

Los Porteros del Ay.to desta M.N. y M.L. Ciu.d den Llam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Reg.res Dip.dos de Abastos y Pro.r Sindico pers.o p.a q.e mañana Juebes siete del Corr.te a las Diez horas de su mañana se junten en sus Casas Consistor.s a zelebrar Ay.to hord.o en el q.e ademas de lo a el tocante, se ha de ber la relaz.on de granos Comprados p.a la Alhondiga su existem.a y ensayo echo, y en su vista dar precio al Pan amasado y resolber lo demas q.e sea Conv.te sobre este particular. Y dhos S.res lo Cumplan q.e asi es orn y mand.to al S.r Corr.r desta Ciu.d de Plas.a y marzo seis de mil set.os setenta y seis = Jph Garrido y Calderon.

Cde Vazquez

Llam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazq.z Criado de S.S.a = S.r D.n Fr.co Nieto de Zepeda en pers.a y indispuesto = S.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Fran.co Gra. Pasqual en pers.a = S.r d.n Jph Vadillo en pers.a S.r d.n Pedro Amador en pers.a = S.r d.n Geronimo Serrado en pers.a = S.r d.n Ramon dla Breña en pers.a = S.r d.n Jph Montoya diputtado en pers.a = S.r d.n Ant.o Rancaño Pror. pers.o en pers.a = Criado de V.S. Fran.co Marcos Vazquez - Eloe Reyes y Llam.to dado p.r Jas.o Reyes, Criado de V.S. S.r d.n Juan de Vargas y Carbajal en pers.a = S.r d.n Nicolas de Araujo en persona = S.r d.n Thomas del Barco en pers.a = S.r d.n Jas.to Espartal en pers.a = S.r d.n Luis Car.ra dip.do en pers.a = Criado de V.S. Jazinto Reyes =

La Ciu.d Agg.da de Conform.d q.e sin perx.o del dro q.e la asista, p.a pedir contra los arrendadores del fruto abto del valdio del Deson y de otros alg.os se entren en el arca de tres llaves q.e existe en el archivo los mrs q.e se hallan en poder del S.r d.n Jph Vadillo p.r haverlo assi solicitado su ss.ria. Respecto corresp.der a estos efectos, y lo mismo se execute con los q.e existan en poder de otras qualesq.a pers.as

Estedia sea presentado en la Ciu.d el finiquito dado p.r d.n Lucas dla Concha como Adm.r de Bullas de este obpdo a d.a Jph.a Fran.ca Zapatta viuda, recep.tora dellas por lo corresp.te al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año proximo anterior, y la Ciud. Agg.da
p.a q.e Spre Conste se Copie en este libro debol
endosela despues y su tenor dice assi-

Recibo fini
quitto-

Como Adm.r Gral de Cruzada de esta Ciud. y ob.p
Confieso hauer recivido de D.n Jph Zapata Recep
tora de Bullas, de esta M. N. C. once mil quin.s
y Setenta r.s v.n q.e han importado las Bullas
Consumidas en el Casco de esta dha Ciud. en la publi
caz.n passada de mil sett.os settenta y cinco de las q.e
se la abonado el marauedi en cada una y p.a q.e Cons
y le sirba de finiquito en forma p.r la citada p
passado le doy este q.e firmo en Plas.a a veinte y q.tro
de febrero de mil sett.os settenta y seis años = Son
once mil quin.s setenta r.s v.n = Lucas de la Concha-
Castañeda-

Igualm.te se a presentado en este dia, la quenta fo
mada p.r D.n Jph tello y Tallares Agente q.e ha sido en
la Corte de la Ciud. Corresp.te a los a.s de mil sett.os se
tenta y quatro, y settenta y cinco, y la Carta q.e en
su Razon Escribe, y la Ciud. en su vista hauien
do Conferen.do Agg.da se conform.o pase a los Cav.ros
Com.s de propios, p.a su reconocim.to y estando Conforme. - supp.ca
la Ciud. a los Sres de la Junta se sirban Expedir
el Corresp.te libram.to p.a el cobro de los Ciento Seten

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

ta y por rrs. y diez y seis mrs. q.n ong.e dice
a llamar d.ho Agente, pasandose a este efecto
el Corresp.te testim.o de este Agg.do a la Conta
duria.

Haviendo oydo la Ciud.d del pres.te S.rio Ga
briel Grã Moreno, en asumpto a la manutem.on
del Cavallo batidor p.a expresar ser corto el pienso
del zelemin de zevada diario q.e le esta asignado
y q.e asi mismo necesita q.e a buena se le libren al
gunos mrs. p.a el reintegro de lo q.e en esto tiene su
plido, Agg.da de conform.d lo q.e desde este dia se le de
al referido Cavallo el pienso diario de zelemin
y medio de zevada; y por lo respectibo a los mrs.
q.e solicita supp.ca a los S.res de la Junta se le li
bren a d.ho S.rio a buena quenta doz.tos rrs. por
ahora.

Teniendo pres.te la Ciud.d q.e p.a la manu
tencion del Ganado de la tora ya sea por
Adm.or o ya por q.e se pres.te obligado Abastece

ES 10148 AMP 01-01-01-001

por se necesitar pastos commodos, A
cuerda de conformid.d q.e Casa m.te se valgan
tanteando en Justicia las del quarto R.l de la
Dehesa de Palacios,

Consequente ala R.l Instruccion de mon
tes y Plantios, en la q.l se previene el Aporto de
arboleda Acuerda de conformid.d el supp.car como
supp.ca alos S.res dela Junta se sirvan m.dar li
brar Dos.tos r.s v.n p.a este efecto: y q.e los cientos
de estos se ymbiertan en Aportar alg.s Carrascas
en la Dehesa delos Caballos, y los cientos restan
tes en la Isla, y demas parages pp.cos q.e tengan p.r
comv.te los Cav.ros Comis.s

Teniendo la Ciu.d Consideracion al corto n.ro de
Cav.ros Cap.res q.e han concurrido a este Ay.to p.a tra
tar s.re el punto q.e comprende el llam.to en q.e tanto
ynteresa el pp.co y la Alhondiga, Acuerda de conformid.d
el supp.car como supp.ca al S.r Corr.r q.e preside este acto
se sirba mandar dar llamam.to atodos los
Caballeros Capitulares, Diputados de Abas
tos y Pror. Sindico personero, con protesta
de los daños y perjui.os p.a q.e en el dia q.e su
S.ria señalare concurran p.a resolber

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

lo Conven.te Como tambien p.a tratar sre el Abasto de Carnes, y por dho S.r Corr.or se señalo el dia nuebe del Corr.te y m.do dar el llam.to en pers.a q.e se pide por la Ciu.d con la prebem.on q.e el Cav.ro Cap.r q.e no asistiere o hiciere Constar leg.mo ympedim.to le parara entero perx.o lo q.e p.r la m.r p.te de la Ciu.d se acordare.

Y haviendose dictado los dem.s expedi.tes q.e ocurrieron, se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos sres con forme ala Costumbre = Entre reng.s = p.a su Conocim.to = V.e =

Damas  Garcia  Brena

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Extraord.o 9 de Marzo de 76

En la Ciu.d de Tlax.a en nuebe de Marzo de mil setec.s Setenta y Seis, havien do precedido llam.to en pers.a ante diem

ES 10148 AMP 01.01.01.001

44

se juntaron en sus Casas Consistoriales a ze
lebrar Ay.to Extraord.o los S.res de el Cav.ros Reg.res
diputados de Abastos y Pro.r Sindico Pers.o Sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Raha y Roco Corr.or Cap.n Ag.ra
y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu. de Plas.a y su Partido
p.r S. M. (q.e D.s g.e)

| | |
|---|---|
| D.n Fr.co Nieto de Zepeda | D.n Juan de Vargas Carbajal |
| D.n Jph M.n Vadillo | D.n Fr.co G.a Pasqual |
| D.n Ramon de la Breña | D.n Thomas del Barco |
| D.n Luis Cav.to Dip.do de Abastos | D.n Pedro Amador |
| D.n Ant.o Zamudio Pro.r Personero | D.n Geronimo Dorado |
| | D.n Jph Montoia Dip.do De Abastos |

La Ciud.d Acord.a se insieran en este libro los
Llamam.tos sig.tes

Llam.to Los Porteros de el Ay.to de esta M.N. y M.L. Ciu.d de Pl.
Llam.to en person.a a todos sus Cav.ros Reg.res Dip.dos de Abas
tos y Pro.r Sindico Pers.o p.a q.e mañana Sabado nueve
de el Corr.te a las diez oras de su mañana se junten
a zelebrar Ay.to Extraord.o en el q.e se ha de ber un
auto probeido p.r el S.r Corr.or y juntam.te la Relacion
de compras y existen.as de granos de la Alhor
diga con el ensaio practicado, cuio punto no pu
do evacuarse en el ay.to hord.o de el dia siete de el

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

corriente por falta de Cav.s Cap.res del y se
resolver en su razon lo conv.te dando el pre
cio del pan amasado y thos sean lo cumplan q.e a
assi ordeno y mandato el S.r Corr.or con la prevencion q.e el
Cav.ro Capitular q.e no asistiere, o hiciere constar
su impedim.to le parará entero perju.o lo q.e por
la m.r p.te se acordare, Plas.a y marzo ocho de
mil sett.os y setenta y seis = Jph Garrido y Calde
ron –

Cl. de marcos Llam.to dado por Fran.co Marcos Vazquez Criado de S.
S.S. D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a S.S. D.n Fr.co Gra Pas
qual en pers.a S.S. D.n Jph Vasillo en pers.a S.S. D.n Pedro
Amador en pers.a S.S. D.n Geronimo Dorado en pers.a
S.S. D.n Ramon de la Breña en pers.a S.S. D.n Jph Mon
toia Dip.do en pers.a S.S. D.n Ant.o Rancudo Proc.r
pers.o en pers.a Criado de D.n Fr.co Marcos Vazquez –

Cl. de Reyes. Llam.to dado por Bar.to Reyes Criado de S.S. S.S. D.n Ju
an de Vargas y Carvajal en pers.a S.S. D.n Nicolas
de Aranso en pers.a S.S. D.n thomas del Bara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

45

en pers.ª que dⁿ Jaz.to Espartal en pers.ª
q. la D.n Luis Car.zco Diputado en pers.ª Criado
de d.o Jaz.to Reyes
La Ciud. Agg.da se tenga p.r pres.te a las rej.s D.n Nicolas Arayo y D.n Jaz.to Espartal
Este dia se a visto en la Ciud. consig.te al
primer punto q.e incluie el llamam.to
un auto del S.r Corr.or q.e preside este acto
en el exped.te q.e en el trib.l de su S.ria y por
ante el infrascripto Ess.no siguen los Con
cejos de la V.a de Texeda, y Lugar de Arroiom.s
en solicitud de q.e se les ensanche sus respec
tibas Dehesas Boyales, por carezer de pas
tos p.a la manutem.on de los Ganados de la Labor, y
la Ciud. en su vista haviendo conferen.do Agg.da
de conform.d pase el exped.te a los Cav.ros Com.s
de Dattas p.a q.e reconociendo el terreno infor
men a la Ciud. p.a en su vista providen.ar lo
conveniente.

Enterada la Ciud. del segundo punto q.e com
prende el llam.to haviendo conferen.do Agg.da
de conform.d q.e en interin y hasta tanto
q.e se present.a nueba declar.on de corte y corta

de Compra de Granos Corra el precio del Pan
amarrado alos treinta y dos mrs. aq.e se ha
lla puesto, practicandose quantas dilig.as
se Contemplen Conduz.tes p.a el abasto y be
neficio Comun de este vez.no supp.do como
supp.ca la Ciu.d al S.r Corr.r se sirva su S.ria
provid.ar aq.e todas las panaderas no Compren
trigo alguno y si se las oblique aq.e lo tomen delo
dela Alhondiga por Coste y Costa y p.s su S.ria
asi se ofrecio. y m.do se diese testim.o de este Acu.do
Y en esta Conform.d se disolvio este Ayunt.o q.e firmaron
dhos S.res conforme ala Costumbre ═══ entre Reng.s = La
Ciu.d Acord.da se tengan p.r pres.tes alos S.res D.n Nicolas Araujo
y D.n Jac.to Sparzal = V.e

Duran Vargas Brenas

Antemi

Joseph Garrido
y Calderon

Acord.o 14 de Marzo de 76

En la Ciu.d de Plas.a en Catorze
de Marzo año de mil Setez.os Setenta y Seis havien
do precedido Misa de Espiritu S.to se Juntaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como lo han de huso y Costumbre se zelebran Ayto. horo. los Sres. Xas. Cavalleros Reg.res sig.tes

El Sr. Lizdo. Dn. Dionisio Maria de Montalbo avo. de los Rs. Cons.s Alc.e m.r por S.M. (q. Dios gue.) de esta Ciud. de Plas.a y su Partido, por ocupacn. en el Rl. servicio de la Cor.na

Dn. Fran.co Nieto de Zepeda, Dn. Juan de Vargas Carbajal,
Dn. Jph Mn. Vadillo. Dn. Fran.co Gra. Pasqual.
Dn. Ramon de la Breña. Dn. thomas del Barco.

El Sr. Rg.or Dn. Fran.co Nieto a echo prest.e a la Ciud. lo adelantado del tpo pa. el Aporco de Arboleda q. la Ciud. tiene acordado anteriorm.te y q. por lo mismo sera mui combeniente se suspenda pa. el sig.te año pa. el Logro del nuebo Plantio y Aporco. Y la Ciud. en su vista lo acordò assi.

El Sr. Rg.or Dn. Fran.co Gra. Pasqual, ha manifestado a la Ciud. como Contiguas al Cord. de Calzomillos goza por suias propias unas tierras pa. sembrar en las q. se solicita haser un nuebo Plantio de Olibar y Si-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

endo terreno p.a su Conservaz.on y euitar
el q.e los ganados Causen en el Daño alguno
el Rozarlas de Pasto, conforme a ordenan
za; suplica a la Ciu.d q.e en uso de su faculta
d le conceda su permiso y lic.a p.a poder hazer
lo, y la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do
acordo de conformidad el conceder como concedio a dho
Señor la lic.a q.e solicita y q.e se le de el competente
testim.o p.a su resguardo. Y echo s.r d.n Fran.co
se tributaron las gracias a la Ciu.d

La Ciu.d Acord.a q.e p.r su secret.o y Ag.te se pasen
los autos q.e se siguen sre. sobrantes de Pastos de la
Dehesa Boyal de Valcorchero, y se pasen al A
bog.o de Camara p.a q.e reconocido p.r este se in
forme a la Ciu.d

Y haviendose tratado los demas Expedien.tes q.e ocurrieron se disol
vio este Ayun.to q.e firmaron dhos señ.res conforme a la cos
tumbre

Montalbo Vazquez Breña

Antemi

Joseph Garrido y Calderon

Ord.o 21 de Marzo de 76 En la Ciu.d de Plas.a en veinte

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y vno de Marzo de mil sett.os y Settenta y seis, hauien
do prezedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en su
Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to hord.o a
son de Campana tañida como lo han de huso y costum
bre, los S.res de Cav.os Reg.res y Pro.r Sindico Pers.o Sig.tes
el S.r L.do D.n Juan Duran de la Rocha, y Roco Corr.r Cap.n a g.rra
Subd.o de todas R.tas R.s desta Ciu.d de Plas.a y su Partido por S. M.
(q.e Dios g.de)

D.n Jph Vadillo, D.n Juan de Vargas Carbajal,
D.n Antonio Zancudo D.n Fran.co Gr.a Pasqual,
Pror personero-

En este dia hàn entrado en la Sala el Ess.no Juan Ant.o
Corrales, y hecho notoria ala Ciu.d vna R.l Provision de
los S.res Presidente y oidores de la R.l Chan.a de Vall.d
ganada a pedim.to del Pror del Comun dela V.a de
Cabezuela, p.a la Confirmaz.on de oficiales de A.a
y oficiales de Comesso de ella p.a el prez.te año, y la
Ciu.d en su vista haviendola obedecido con el respe
cto devido y zerem.a acostumbrada, Acord.da
de Conformidad: Que luego q.e se prez.ten ala Ciu.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las proposiz.es de S.a vien las remitidas a dha R.l Chan.a o vien Copia nueba de ellas està promta â confirmarlas y hasta tanto proveyda no la corra term.o ni pare perxuicio.

Haviendo la Ciu.d oido al S.r Pror. pers.o en asumpto a los Pleitos q.e tiene pendientes con el Pror. Sindico, y aiuntam.to de su V.a de Cabezuela, Supp.ca al S.r Corr.or q.e preside este acto q.e luego incontinenti q.e se restituian a sus Casas los S.res D.n Fran.co Nieto y D.n Ramon de la Breña se sirva mandar dar llam.to en pers.a a todos los Cavalleros Reg.s y Pror. Sindico, a efecto de q.e se zelebre un Ay.to Extraord.o solam.te p.a trattar en el asumpto de dhos Pleitos, y demas q.e sea en honor de la Ciu.d ymponiendo su S.ria las comminaziones q.e tenga p.r convenientes p.a q.e no falte Cavallero Capitular alguno, y por dho S.r Corr.or asi se mandò.

Este dia se a visto en la Ciu.d un memorial dado por los Pror.es Sindico y Personero y Diputados de Abastos de la V.a de Cabezuela, al Señorio y Camara de la Ciu.d en el q.e se haze contradizion a las Dattas Comedidas en los term.s de dha villa y lugar de Padillo y señaladam.te a las Datas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

a Dn Luis, Dn Franco y Dn Juan Merino, y la Ciud en su vista haviendo Conferendo agg.da de conformidad, q.e dho mem.l pase al S.r Dn Franco Gra Pasqual a quien se da comision bastante p.a q.e Informandose de los particulares q.e contiene, evacue lo q.e lleba entendido, y dé quenta ala Ciud la q.e Suppca al Señor Cond.r se sirba mandar librar desp.o p.a q.e las Just.as de Cabezuela y Vadillo cada vna en su Jur.n ympidan todo Corte p.r aora y interin otra cosa se manda y por su S.ria asi lo mandó.

Este dia se hecho pres.te en la Ciud por el S.rio Jph Garrido y Calderon vna Carta del Ag.te de la Ciud en la Corte Dn Joachin Rodon, en la q.e da quenta del estado de los expedientes pendientes q.e tiene a su Cargo, y asi mismo pide en ella se le manden librar Doscientos rr.s vn p.a su seguim.to y la Ciud en su vista haviendo Conferen.do Agg.da de Conform.d el Supp.car como Supp.ca a los S.res de la Junta se sirban mandar expedir el competen te libram.to de dha Cantidad.

La Ciudad comisiona al pres.te ss.no Ga
briel Grã Moreno p.a q.e en la forma q.e lo acos
tumbrado otras veces, passe ala Ciu.d de Badajoz ã
la Cobranza de Utensilios p.a lo q.e se le den las Cer
tificaz.s y demas Conduz.te siendo del Cargo del suso
d.ho el traer Docum.tos justificativos q.e acrediten su
quenta la q.e ha de dar alos quinze dias de su llega
da, con pago.

Y haviendose dictado los dem.s Expedien.tes q.e ocurrieron se disol
bio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res conforme ala Costum
bre

Duran

Ordinar.o 23 de Marzo de 76

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y tres de
Marzo de mil Sete.os Setenta y seis, haviendo pre
cedido llamam.to en pers.a ante diem se juntaron
en sus Casas Consistoriales a son de campa
na tañida como lo han de huso y Costum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

bre de zelebrar Ayto Extraordo los Sres Justa Cavros Regres Dipdos de Abastos y Pror Sindico persro Sigtes

El Sr Dn Juan Duran de la Rocha y Poco, Corrr Capn A guerra Subdo de todas Rtas Rs de esta Ciud de Plasa y su partido Por S. M. (qe Dios ge)

Dn Jph Sta vadillo,
Dn Luis Cavro Diputado
Dn Antto Zancudo Pror personero.

Dn Juan de Vargas Carbajal,
Dn Franco Garcia Pasqual,
Dn Geronimo Dorado
Dn Jph Montoia Diputado.

La Ciud Acda se copien los llamtos y su tenor dice asi-

Llamamto Los Porteros del Ayto de esta M. N. y M. L. Ciud de Plasa Den llamto en persa a todos sus Cavros Regres Diputados de Abastos y Pror Sindico persro pa qe mañana Sabado, veinte y tres del corrte a las diez horas de su mañana se junten en estas Casas Consistoriales a zelebrar Ayto Extraordo en el qe se ha de ver el Meml q. da Franco Velez haydo postura en la obligazn de la Carne y Resolber sre su Admon lo Combte y asi mismo pa hazer la Confirmazn de Elecciones

ES 10148 AMP 01.01.01.001

De la V.a de Cabezuela, uno y otro p.a el pres.te
año, y d(ic)hos Jue(ce)s lo cumplan q.e asi es ord.n y man-
dato del S.r Corr.or Plass.a y Marzo veinte y dos de
mil sett.os setenta y seis = Josph Garrido y Calderon —

El de Marcos V. — Llam.to dado p.r Fr.co Marcos Vazquez Criado de V.S. = S.or D.n
Fran.co Nieto de Zepeda ausente = S.or D.n Fran.co Gra.a Pas-
qual en pers.a = S.or D.n Josph Vadillo en pers.a = S.or D.n Pedro Ama-
dor ausente = S.or D.n Geronimo Dorado en pers.a = S.or D.n Ra-
mon de la Breña ausente = S.or D.n Josph Montoya dip.do en
pers.a = S.or D.n Ant.o Sanchez Pro.r pers.o en pers.a = Criado de V.S.
Fr.co Marcos Vazquez —

El de Reyes J. — Llam.to dado p.r Jaz.to Reyes Criado de V.S. = S.or D.n Juan
de Vargas y Carbajal en pers.a = S.or D.n Nicolas de Araujo en pers.a
S.or D.n Thomas del Barco en pers.a = S.or D.n Jaz.to Spartal en
pers.a = S.or D.n Luis Car.zo dip.do en pers.a = Criado de V.S.
Jazinto Reyes —

Este dia se a visto en la Ciu.d el mem.l dado
por Fran.co Jaz.to Velez, de esta ves.d en q.e hace postu-
ra, en el Abasto de Carnes, de esta Ciu.d p.a el año q.e
ha de dar principio Sabado 6.to proximo venidero, a
y cumplira otro tal, del q.e vendra de mil sett.os seten-
ta y siete, bajo los precios y condiz.es q.e en el se
expresa; Y la Ciu.d en su vista, y haviendo oydo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

al S.r Corr.or q.e preside este acto, la oferta q.e Su
Ssria hace, de aprontar porsi mil pesos p.a propor
cionar las primeras Compras, p.a ver si de este mo
do se Experimenta algun alivio p.r el vecindario,
logrando alguna equidad, y moderaz.on ~~En~~ en los pre
cios, haviendo Conferen.do acordo de Conform.d el dar
Como da a su Ssria las devidas gracias por lo mucho
q.e se Esmera en favorecer al pp.co y q.e respecto a esta
oferta los Sres. d.n Juan de Vargas y D.n Fran.co Grad.
16 tarquiat aquienes la Ciu.d nombra por sus Cav.ros Com.os
Con los Sres. Diputados y Pro.r Sindico personero, siendo
del Agrado de dho S.r Corr.or se junten en la posada
de su Ssria a efecto de q.e concurriendo a ella el dho Pro
veedor, se solicite Convenio de q.e haga alg.a baja, y
equidad, en los precios q.e tiene puestos, y en el
Caso de q.e asi no se consiga desde aora, p.a entonces
admite la Ciud.d su postura, en quanto ha lugar
derecho, y Con arreglo a su ordenanza, y Supp.ca al

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Su Exz.a q.e Celebrada d.ha Junta, y Vista la equidad
q.e haya, o no la mande Subbastar por el term.o q.e Su
y Ex.a Estime Conduz.te mediante lo Abanzado del tp.o
Y en esta Conformidad haviendose tratado en quanto al Exp.te
de Elecz.r de Cabez.la a continuaz.n de sus propuestas lo Conv.te
se disolvio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res Conforme ala Costumbre

Duran  Garcia  Dorado

Ante mi
Joseph Garrido y Calderon

Hord.o 28 de Marzo de 76

En la Ciu.d de Plas.a En veinte y ocho de
Marzo de mil sete.os Setenta y seis, haviendo precedido llam.to
En pers.a antediem, y Misa de Spiritusanto se juntaron
En sus Casas Consistoriales a son de campana tañida
como lo han de huso y Costumbre a celebrar Ayun-
tam.to hordinario los S.res Justicia, Cavalleros Reg.res
Diputados de Abastos y Pro.r Sindico personero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sig.te 8

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.r Capitan A G.ra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido por S. M.

D.n Fr.co Ram.n Nieto de Zepeda, D.n Juan de Vargas Carbajal,
D.n Nicolas Ti.o Araujo, D.n Fran.co Ram.n Gar.a Pasqual,
D.n Jph Arrivadillo, D.n Thomas del Barco,
D.n Ramon de la Breña, D.n Geronimo Dorado,
D.n Luis Carr.co Dip.do de Abastos, D.n Jph Monrroia Dip.do de Ab.to y
D.n Ant.o Zancudo Pro.r pers.o

La Ciu.d Agg.da se insieran los llam.tos y su thenor dice assi=

Llam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciu.d den llam.to en persona, a todos sus Cav.ros R.es Diputados de Abastos, y Pro.r Sind.o personero p.a q.e mañana Jueves Veinte y ocho del corr.te a las diez horas de su mañana, se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hord.o en el q.e ademas de lo aci tocante se ha de tratar en el asumpto de los Pleitos pend.tes con la V.a de Cabez.la de su Señorio y Cam.a y demas q.e sea en honor de la Ciu.d y oiendo al Pro.r Sindico personero en este asumpto resolver en su vista lo conv.te y asimismo se ha de ver una Carta del S.r Intendente, de esta Prov.a en la q.e pide cierto Informe p.a Evacuar una R.l orden del supremo Cons.o de Castilla, a solicitud de Fran.co Xavier de Mora, de esta vez.o siendo el propio q.e se halla a su cargo de entregar y recur.os todos Pres.l lo cum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

fiar q.e asi conste y mandato del S.r Corr.or con la pre
ben.on q.e el Cav.ro Cap.r q.e no asistiere o hiciere constar
su im ped.to le parara entero perj.o lo q.e resulta mayor
p.te se acordare, Llan.a y marzo veinte y siete de mil
set.os setenta y seis = Josph Garrido y Calderon

El de marzo y llam.to dado por fran.co marcos Vazq.z Criado de S.P. = sig.r
fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = sig.r fr.co Gon.z Pasqual
en pers.a S.r d.n Josph Vadillo en pers.a = sig.r Pedro Amador en
pers.a Sig.r Geronimo Dorado en pers.a = sig.r Ramon de
la Breña en pers.a = sig.r Josph Montoia Dip.do en pers.a
Sig.r Antonio Zancudo Proc.or pers.o en pers.a Criado de S.S.
Fran.co Marcos Vazquez.

El de Reyes llam.to dado p.r Bar.to Reyes Criado de N.S. = sig.r Juan de
Vargas y Carbajal en pers.a sig.r Nicolas de Araujo en pers.a
sig.r thomas del Barco en pers.a = sig.r Bar.to Esparral
en pers.a = sig.r Luis Car.ro Dip.do en pers.a Criado de N.S.
Bar.to Reyes =

Consequente del llam.to q.e ha precedido; este
dia se a visto en la Ciu.d la Carta Escriptura del S.r Corr.or
por el Cav.ro Ynm.te de esta Prov.a q.e Agg.da se inse

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Carta

va En este Libro y su thenor Dice assi.

Muy S.r mio: Por p.te de Fran.co Xavier de Mora Ess.no del Numero de esa Ciu.d se ha ocurrido al Supremo Con.o de Castilla, solicitando q.e la Cantidad de mil y dos.tos rr.s q.e deve por Remate del arr.to del Propio llamado Delas Entregas, quede Reducida a Vein.te ochenta rr.s En q.e le tubo su antezesor: Para poner acerca de este particular, En cump.to una R.l Ord.n q.e se me ha comunicado con fha de 6 del pres.te mes. Prevengo a V.S. q.e oiendo a este Ay.to su Junta de Propios, Dip.dos y pers.ro del Comun me Informe V.S. lo q.e resultare y se le ofreciere, y pareciere manifestandome V.S. su dictamen y si es cierta la miseria del referido Mora, y si podra ocasionarle su Ruina de Exigirsele por entero los Expresados mil y dos.tos rr.s = Dios g.e a V.S. m.s a.s Madrid dies y ocho de Marzo de mil sete.os ochenta y seis = B. L. M. de V.S. su m.s seg.o ser.or El Marq.s de Ytarir, S.r Corr.or de Plass.a

Y la Ciu.d En su Vista haviendo Conferen.do acord.o de conform.d q.e el S.r Corr.r conforme a lo q.e su S.a lleba Entendido Evacue el Informe segun y como su S.ria tubiere por Comb.te

Ante mi D.n Thomas del Barco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS,

acausa de hir apasar la Ciud. ala Confirmaz.on de minis tros de Justa. y oficiales de Concejo dela Va. de Cabez.la desu Señorio y Cam.a por lo Respectivo al Estado Noble En q.e viene Propuesto D.n Fran.co flores, su suegro, aguardado Zeremonia Conforme ala Costumbre, y Supp.ca al Sr. Corr.or q.e preside Este acto se lo mande dar por testim.o y por su S.ria asi se mandó,

Bolvio a Entrar El S.r D.n thomas del Barco,

La Ciud. Siguiendo la Costumbre y Posesion En q.e se halla, p.a Diputar, Quat.ros Regidores, q.e En los dias de Juebes, y Viernes Santo, Concurran ala S.ta Y.a Cathed.l p.a acompañar al S.r Corr.or y llebar las Baras del Palio desde luego Nombra, alos S.res D.n Fran.co Nieto, D.n Juan de vargas, D.n Fr.co G.a Pasqual, D.n Nicolas Diaz Araujo D.n ~~th~~ thomas del Barco, y D.n Jph Alvz vadillo, y En el Caso de no poder asistir alguno de dhos S.res, para el Quar.to Cap.r Sig.te En grado

Cavalleros Presid.tes de mes los Sres D.n Jph Vadillo
y D.n Ramon de la Breña, quienes azeptaron y
juraron a presen.a de la Ciu.d

La Ciu.d Siguiendo el Estilo, y practica, dà puntos
a todas las Causas Consistoriales, pend.tes hasta El dia
Catorce de Abril proximo venidero ynclusive,
Y haviendose tratado los demas Esped.tes q.e ocurrieron se disolbio
Este Ay.to q.e firmaron dhos Sres conforme a la Costumbre=

Duran

Nieto

Breña

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Ord.o 18 de Abril.

En la Ciu.d de Malaga en diez y
ocho dias del mes de Abril de mil setez.os settenta y seis
haviendo precedido llam.to ante diem se juntaron en sus
Casas Consistoriales a zelebrar Ayuntam.to ord.o pre
cedido Igualm.te Misa de Espiritu S.to a son de Cam
pana tañida como lo han de uso y costumbre
los Sres Just.a Cavalleros Regidores Diputa

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Ay.to

dos de Abastos y Proc.or Sindico pers.o Sig.

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.or Cap.n A G.rra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plasen.a y su Partido por S. M., Cap.s Reg.res

D.n Fran.co Nieto de Zepeda — D.n Juan de Vargas Carbajal.
D.n Nicolas Rio Araujo, — D.n Fran.co Gra. Pasqual,
D.n Jph Sanz Vadillo, — D.n Thomas del Barco,
D.n Ramon de la Breña — D.n Geronimo Dorado
D.n Ant.o Zancado Proc.or Personero.- — D.n Jph Montoya Diputado de Abastos.-

Llam.to

La Ciu.d Acord.a se insertan los llam.tos y su thenor dice así

Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico pers.o p.a q.e mañana Juebes diez y ocho del corr.te a las diez horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to ord.o En el q.l ademas de lo del tocante se ha de ver el R.l Tit.o de Contador Numerario de esta Ciu.d espedido a favor de Thomas Diaz Orzano Vez.o de ella y en su Virtud hacerle el Juram.to p.a su uso y exercicio, R.l q.e pre-
bemido asi dho R.l Tit.o q.e dhos Sres lo cumplan

54

Asi ordenó y mandó el S.r Corr.r de esta Ciu.d de Plas.a y Abril diez y Siete de mil setec.s sesenta y seis = Jph Garrido y Calderon =

El de Marcos

Llam.to dado por Fran.co Marcos Vazq.z Criado de S.S. = S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda En pers.a = S.r D.n Fr.co G.ra Pasqual En pers.a = S.r D.n Jph Vadillo En pers.a = S.r D.n Pedro Amador ausente = S.r D.n Geronimo Dorado En pers.a = S.r D.n Ramon de la Breña En pers.a = S.r D.n Ant.o Zancudo Pro.r pers.o En pers.a = Criado de S.S. Fran.co Marcos Vazquez =

El de Reyes

Llam.to dado p.r Jac.to Reyes Criado de S.S. = S.r D.n Juan de Vargas y Carbajal En pers.a = S.r D.n Nicolas de Araujo En pers.a = S.r D.n Thomas de Barco En pers.a = S.r D.n Jac.to Espartal En pers.a Criado de S.S. Jac.to Reyes

En este dia se a visto En la Ciu.d un auto proveido p.r el S.r Correxid.r q.e precede este acto a un pedim.to dado p.r Fran.co Xavier de Mora, En q.e haze dimision del Propio de Emorcoar y servicios de la Ciu.d en su vista haviendo Conferenciado Acord.a de Conformid.d q.e p.a q.e sp.re Conste y obre los efectos q.e havia lugar se Copie en este lib.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Thenor dice asi —

P. y su pedim.to

Fran.co Xavier de Mora, Proc.r de Causas del num.o de esta Ciu.d ante V.S. como mejor proceda parezco y digo: q.e haviendoseme echo arr.to p.r esta M.N.C. del propio llamado de Entregar y Escrivan.s por tres a.s q.e finalizaron en el ultimo de diz.e del año pasado de mil setez.os setenta y quatro en la Cantidad de mil y doz.tos rr.s v.n pagaderos en cada uno de ellos subcedio q.e asi con motivo de tan alto precio como p.r las cortas Escrivan.s q.e ocurrieron con cuio corto estupendio no pude sacar el ym porte del arr.to y por los ympedim.tos q.e se me pusieron p.r muchas Just.s de fuera de esta Ciu.d en el uso de mi Empleo, privandome de mis legitimos y merexes, asi en la considerable quiebra de perder de mi Casa en dhos tres años mas de ochoz.tos rr.s v.n y por lo mismo sin arbitrio p.a satisfacer el total importe de dho arr.to p.r cuia Cau

ta haviendo representado tan considerables per
juicios adha M. N. Ciud. p.r Supp.ca q. cesase su
prest.o se sirbio acordar, quedase ami Cargo el
mismo propio p.r otros tres años q. han de fi
nalizar en Diz.re del año venidero de mil setez.tos
Settenta y siete enla Cant.d de Seiz.tos rx.s v.n
Encada uno delos tres años con la Calidad de
q.e En fin de estos diere yo satisfho, lo q.e restaba
del ant.e arrendam.to q.e por dhas Causas no ha
via podido pagar y haviendo Experimentado,
Igual m.te En lo q.e asta ba corrido de este ulti
mo la misma Cortedad de productos me he
visto Enla precision dehacer recurso al R.l
y supremo Cons.o de Castilla En solicitud de q.
dho ant.e arr.to quede reducido alos Seiz.tos ochen
ta rx.s v.n En q.e antecedentem.te letubo En arr.to fr.co
Xavier Perez de esta vez.d y en cuio particular estoy
Entendido ha providenciado dho R.l y supremo Cons.o
lo q.e ha tenido p.r Combe.te respecto q. el arr.to

56

del Relaz.do propio no puede serme favorable como
tan q.e no pudiendo por mi pers.a salir à cobrar
las escr.es fuera desta Ciud. y por lo mismo tem
endo q.e nombrar pers.as q.e las cobren se llevan
estas el producto y por otra p.te tan mis achaques
y cortedad de vista no puedo presentarle como mejor
lo haria libre de tales ynconv.tes en esta considerazn
me veo constituido en la precision de separarme
de dho arr.to p.a desde prim.o de henero de la q.e viene
de mil sett.s ochenta y siete, en cuio final cumple
mi ultimo arr.do en el caso q.e ese dho R.l y supre
mo Cons.o se digne condescender a mi supp.ca pues
en otra forma me sera yndispensable continuar
en dho arr.to p.r el a.o q.e me falta respecto q.e con
el producto de dho propio podre mas vien acabar
de pagar el atrasado siempre q.e no se me condonare
segun la interven.on de dha M. N. C. Por tanto =
A V. supp.co se sirva en el caso de verificarse
en dhos term.os q.e la referida R.l resoluzn y no en otro
haverme p.r separado de dho arr.to p.a desde prim.o
de en.o del ref.do año de ochenta y siete en ade
lante mandando se haga saver a dha M. N. C.
p.a q.e verificada dha R.l determinazn

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Conforme a dha mi suppca. disponga de su arrto. ala perra. q. sea su volunttd. reserbandome vs. mi accion pa. Continuar por dho año en el rolo caso de q. se Exime por la superiord. q. deseo Cumplir Con la satisfazn. al mandto. carrto. en los termos. relacionados acuio fin ymploro el noble oficio de Vs. con Justa. q. pido y juro En lo neso. Ytta Franco. Xavier de Mora =

Autto Por presda. admitese aesta pte. la separazn. ya parttamto. q. haze del propio q. se Enuma. en los termos. q. refiere su pedimto. haz.dose saver aesta muy.e. en el primer hordo. q. zelebre pa. su intelig.a y ponersa su autto. asi lo probeio mdo. y firmo el Sr. Lizdo. Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco Correxr. Capn. a guerra y presidte. de todas las reales de esta Ciud. de Plasa. y su partido por S. M. (q. Dios gde.) en ella En Veinte y nuebe de Marzo año de mil setectos. seter

ta y seis = Duran = Antonio = Joseph Garri
do y Calderon

Enmedia conseq.te del llam.to q.e ha precedido se avi
to en la Ciu.d la R.l Zedula expedida p.a regentar una
Contaduria Numeraria de ella a favor de Thomas Diaz
Escrivano de esta ve.d en el interin q.e tiene la hedad sufi
ciente p.a ello D.n Agustin Marcos Cavallero a quien pertene
ce q.e con el cumplim.to q.e la subsigue Acordada la Ciu.d se inser
ta en este libro y su thenor dice asi.

R.l Zedu
la

El Rey: Por quanto el señor D.n Phelipe Quarto q.e este en
Gloria por su desp.o de treinta de nov.re de mil seis.tos quarenta y tres
hizo mrd a Lorenzo Frz de Toledo, de darle titulo de un oficio
de Contador de quentas y Particiones de la Ciu.d de Plasen.a
en lugar de D.n Bernardo de Zepeda, perpetuo por juro
de heredad con facultad de nombrar then.te y otras ca
lidades y condiz.es en dho titulo declaradas y despues
haviendo pertenecido este oficio a una Capp.a q.e en la
Yg.a Parroch.l de S.n Juan de dha Ciu.d fundo Juan
Sin Rayo, el S.r Rey D.n Fernando Sexto mi herm.o
q.e este en gloria por su Zedula de veinte y nueve de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Junio de mil setts. cinqta y cinco, comedio Lizdo. dn. Jua
Marcos Cavo. qe entonces hera Cappn. de dha Cappa. p
qe por los dias de su vida pudiese nombrar persa. qe. sirv
el citado oficio. Y haviendo en su consequencia nombra
pa. ello a Franco. Cavallero Ramos, se le despo. Zedula e
cinco de dize. de mil setts. cinqta. y seis, pa. qe pr los dias
de la vida del nominado Dn. Juan Marcos Cavo. sirvie
dho oficio segun mas largo en el dho titulo y zedula a q
me refiero se contiene. Y aora por pte. de Dn. Thomas
Diaz me ha sido hecha relacion. Que hallandose el referido
Dn. Juan Marcos Cavo. noticioso de las ordns. y grales. dadas p
qe los oficios ppcos. qe pertenecen a Comunidades y dema
qe se consideraren manos muertas se pongan en mano
libres se acudio pr su pte. y como Cappn. de la referida
Cappa. ante Dn. Xptoval Ferz. Gomez, Provisor y
vicario Gral. de la dha Ciud. de Plasa. pidiendo
se hiciese thasacion de la nominada Contaduria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se sacase al Pregon y vendiese judicialmte. en pp.ca
Almoneda, que haviendose executtado asi con las
solemnidades de dro. se remato a favor de dn. Jph
Marcos Cavo. en la Cantd. de quatro mil novezientos
y cinquenta rs. de vn. de qe. hizo deposito a favor
de dha Cappa. y en su Consega. se le otorgo por el insi-
nuado Provisor y Vicario gral la Esra. de Venta
judicial correspte. en dha Ciud. de Plasa. a cinco de
hero. del año proxmo. pasado En testimo. de Franco. Serrano
Albarez, Que el insinuado dn. Jph Marcos Cavallero por
Esra. qe. otorgo En dha Ciud. a treze de Agto. del zittado año
pasado ante el Esno. Jph Corrales y Carrero hizo zesion
del zittado oficio En dn. Agn. Marcos Cavo. su hermo.
menor de hedad, y de quien hera tutor y Curador qe.
el dho dn. Jph Marcos Cavo. como tal tutor y Curador
del referido dn. Agn. usando de una de las Clausulas
de la perpettuidad del zittado oficio qe. dispone qe. perte-
neciendo a menor qe. no le pueda exercer tenga fa-
cultad de nombrar persa. qe. le sirba interin qe. dho
menor tiene hedad pa. ello, por otra Esra. qe. otorgo
En dha Ciud. En diez y seis de [illegible] del nominado año
pasado ante el mismo Esno. Juan Antto. Corrales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

os ha nombrado pª el uso y exercicio del citado off.o en el
expresado interin segun consta, p.r testim.o dela mem.da
escrit.a de venta judic.l en q.e estan insertas las dilig.as de
tasacion Pregones Remate y demas q.e precedieron a ella
y pelas dhas Escrit.as de cesion y nombram.to q.e con otros pap.s
en mi Cons.o dela Camara haveis presentado, suplican
dome q.e en su conform.d sea servido de daros Zedula mia
pª ello como mi m.d fuere, y haviendose visto en mi
Cons.o dela Cam.a lo he tenido por bien: Por tanto p.r
la pres.te mi volunt.d es q.e en el interin q.e el dho D.n Ag.n Mar
cos Car.o tiene hecho pª ello vos el citado thomas Diaz
sirvais bien y exerzais, el dho off.o de Contador de quentas y Par
ticiones dela citada Ciu.d de Plas.a en la forma segun y dela
manera q.e lo hizo, pudo y devio hazer el insinuado Loren
zo Frz de Toledo en vir.d del citado su titulo el q.l mando se
entienda con vos p.r el t.po q.e le sirvieseis, y al Concejo, Jus.a
Reg.res Cav.ros Escuderos, oficiales y hombres buenos dela dha
Ciu.d de Plas.a q.l luego q.e con esta mi Zedula fueren re
queridos juntos en su Ay.to reciban de vos en pers.a el
juram.to y solemn.d acostumbrado el qual asi echo y no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de otra manera os admitan al uso y exer.o
del dho oficio de Contador de quentas y Particiones y
lo usen con el en todo lo al concern.te y os guarden y
hagan guardar todas las onrras gracias mrd.s fran
quezas libertades exempciones preeminen.cias prerroga
tibas immunidades y las dem.s cosas q.e por razon del
citado oficio deveis haver y gozar y os deben ser guardadas
y os recudan y hagan recudir con todos los dros y salarios
al pertenecien.tes sin faltaros cosa alg.a Interviniendo q
dad el dho D.n Ag.n Marcos Cast.o y no usen mas con ese
el citado oficio sino con la pers.a q.e tubiere tit.o o zedu
la mia p.a ello. y de esta mi zedula se ha de tomar ra
zon en la Contaduria gral de valores de mi R.l Haz.da
aq.l esta agregada la de la media annata expresan
do haverse pagado o quedar asegurado este dro con declaraz.n
de lo q.e importare, sin cuia formalidad m.do sea de
ningun valor y no se admita ni tenga cump.to esta
mrd en los reales dentro y fuera de la Corte. Fecha
En el pardo a diez y siete de março de mil sete
cientos y seis = yo el Rey = por mand.o del Rey nro s.r
Joseph Ygnacio de Goyeneche = Rubricado de los señ.s
de la Cam.a

toma de razon } tomose razon de la zedula de S. M. escrita en las

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y SEIS.

tieno/ar ante. Es en la Contad.a gral de valores de la R.l haz.da en la q.e consta haverse satisfecho al der.o de la media anata trece mil y novecientos mrs de v.n los once mil y dos.tos y veinte de ellos causados con dos libreziones y los mil ocho.tos y setenta mrs de lanzas, por el contenido D.n thomas Diaz como parece al Pliego diez y seis de la Comisaria de la Cam.a de este año Madrid veinte y seis de Marzo de mil sete.tos y setenta y seis = Por ocup.on del S.r Cont.or gral = Ph.e Rosa -

to ump. 6 En la Ciu.d de Plas.a En quinze dias del mes de Abril año de mil sete.tos setenta y seis Yo el Ess.no haviendo precedido la atenc.on corresp.te hize saver el R.l titulo q.e ante.e al S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.or Cap.n Ag.ra y Subd.o de todas R.tas R.s de ella y su partido y por su S.ria visto oido, y entendido Dijo: Que obedeciendole como le obedece con el respeto devido y Reveren.a acostumbrada como Carta de su Rey y S.r natural se guarde Cumpla y execute segun y como en el se previene y m.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y p.ª su Exacto Cump.to se haga saver a es-
ta M. N. C. en el primer Ay.to hord.o q.e zele-
bre p.ª el q.e proceda llam.to a efecto de q.e a el intere-
sado se le reciba el juram.to q.e se previene para d.ho
y no En otra forma; use, y exersa su oficio.
dandosele p.ª ello el competente testim.o y p.r
este su auto q.e sirba de cump.to En forma
assi lo probeio m.do y firmo Su S.ria = D.n Juan
Duran de la Rocha y Roco = Ante mi = Jph
Garrido y Calderon

Y la Ciu.d En su vista haviendo Conferen.do
acordo de conform.d el q.e se guē Cumpla y execute Entto-
do y portodo segun y como en el se contiene y p.ª q.e el
interesado use y exersa su oficio se le reciba el juram.to
q.e se previene. el q.e con efecto hizo a presen.a de la Ciu.d
la q.e m.do debolber el tit.o y q.e se le diese testim.o del juram.to
d.ho y Cump.to dado.

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e fir-
maron d.hos S.res Conforme a la Costumbre =

Duran

Brena

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

A Hord.o 26 de Abril de 767

En la Ciu.d de Plass.a En veinte y seis de Abril de mil setez.os setenta y seis, haviendo precedido llam.to ante diem y misa de Espiritu Santo. Se juntaron En sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hord.o a son de campana tañida como lo han de huso y costumbre los S.res Just.a y Cav.os Reg.res sig.tes

El m.y Il.e S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Rico, Corr.r Capit.n a guerra y Just.a m.or de todas R.tas rr.s de esta dha Ciu.d y su partido p.r S.M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda, D.n Juan de Vargas Carbajal,
D.n Nicolas Zis Araujo, D.n Fran.co Garcia Pasqual,
D.n Josph Ruiz Padilla,
D.n Ramon de la Breña,

Llam.tos

La Ciu.d Acord.a se copien los Llam.tos y su tenor dice assi.

Los Porteros del Ay.to de esta M.N.y L. Ciu.d den llam.to a todos sus Cav.os Reg.res y Proc.or Sindico Pers.ro para q.e mañana viernes veinte y seis del corr.te a las diez horas de su mañana se junten En sus Casas Consistoriales, a zelebrar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Apuntam.to hor.o p.r no haver tenido Cavil.do

En el prez.te dia a Causa dela festividad de N.ro S.n Mar cos y dhos s.res lo Cumplian q.e assi es orn y manda to del s.r Corr.r de esta Ciu.d Plas.a y Abril veinte y cinco de mil sete.tos settenta y seis = Jph Garrido y Calderon —

E de Marco } Llam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazquez, Criado de V.S. S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda En pers.a = S.r D.n Juan de Vargas y Carvajal En pers.a = S.r D.n Fran.co Garzia Pasqual En pers.a = S.r D.n Nicolas Araujo En pers.a = S.r D.n thomas del Barco En su puesto, = S.r D.n Jph Vadillo En pers.a = S.r D.n Pedro Amador ausente = S.r D.n Geronimo Recado En pers.a = S.r D.n Fas.ta Carbajal En Cama = S.r D.n Ramon dela Breña En Cama = S.r D.n Ant.o Lancaida Procur.or pers.o En pers.a = Cria do de V.S. Fran.co Marcos Vazquez.

Este dia se a visto En la Ciu.d un auto proveido p.r el s.r Corr.r q.e previene se dé traslado p.r ella dela Confiez.d traslado dela pretension introducida p.r el Comeso dela matta, p.a no pagar la terzera tasa echa p.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de los frutos de Bellota de los Valdios q. estuvie
ron arrendados en el año proximo anterior. Y la Ciud.
en su vista haviendo Conferen.do acord.da de conform.d
se entienda con su Procur.r y Ag.te G.ral q.e por medio del
Abog.do de Ciud. y tierra a quien igualm.te se
la comunica dho traslado le evacuen con presen
cia de todos los autos obrados en el asumpto, a cuio
efecto se les pasara integros.

Igualm.te haviendo visto en la Ciud. el Informe
puesto p.r el abog.o de Cam.a sobre el incidente
de acotados, y sobrantes Pastos de la Dehesa de so
lana de Barcorchero. Y la Ciud. en su vista ha
viendo Conferen.do acord.da de conform.d q.e sacan
dose del archivo la Concordia se pase orden del Abog.do
de Camara p.a q.e con arreg.o a dho Informe, pida lo
Conv.te en Dr.a

Hallandose la Ciud. sin propios suficien
tes p.a subbenir a los precisos gastos del R.l Colam.te
y demas q.e la ocurren, en fuerza de Reparti
m.to de fuentes y otros iguales de q.e an
tes no se hallaba Cargada y ser forzoso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

por lo mismo la solicitud de alg.a Dotaz.n p.a dho efecto Agg.da de conform.d q.e por el Pror Sindico Personero se haga ~~en Fun~~a pidiendo en los val-dios de la Ciud. y tierra aquella dotacion q.e sea sufi-ciente p.a cubrir dhos gastos, dando efecto hace la Ciud. la Competente supp.ca al R.l Cons.o p.a q.e provea su S.Sria dha pretension

Tocò el turno de Cav.ros Regid.res de mercados los Sres D.n Fran.co Nieto y D.n Nicolas Araujo, quie-nes aceptaron y juraron a presencia de la Ciud. y haviendose tratado los demas Expedtes q.e ocurrieron se disol-vio este Ayto q.e firmaron dhos Sres conforme a la costum-bre

Duran Vargas Garcia

Ante mi
Joseph Garrido
y Calderon

Extraord.o 30 de Abril de 76. En la Ciud. de Plas.a en treinta de Abril de mil sett.os Ochenta y seis hauiendo precedido llam.to ante diem En pers.a se juntaron En sus Casas Consistoriales a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre los S.res Just.a y Cau.ros Reg.res sig.tes

El S.r Theniente Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.r Cap.n a G.ra y Subd.o de todas R.tas rr.s de esta Ciu.d de Plasen.a y su partido

D.n Fran.co Nieto de Zepeda

D.n Nicolas Araujo

D.n Jph Sta vadillo,

D.n Ramon de la Breña

La Ciu.d Acord.a se copien en este libro los llam.tos sig.tes

Llam.tos

Los Porteros del Ay.to de esta M.N.C. den llam.to En pers.a a todos sus Cau.ros Reg.res y sres Sind.cos pers.os p.a q.e mañana Martes treinta del Corr.te a las diez horas de su mañana se junten En sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to Extraord.o En el q.l se hade ver una Carta del Cav.o Coronel de Milicias Regladas aq.l la Ciu.d da me y las propuestas executadas En los veinte y q.tro de Nov.e de las prox.mo ant.e con relaz.n de meritos q.e Igualm.te acompaña p.a En vir-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

tu dello proceder ala Recepn.on de pruebas pro
pu estas. Dhos Sres lo Cumplan y asi dixeron y
ma ndaron de Su Comn. Plaza y Abril veinte y
nueve de mil Setes. Setenta y seis = Juan Garrido
y lat. decor

C.de marcos Llamamto. dado pr. su Franco. Marcos Varga. Criado de Ns.
q.e lo es Dn. Fr. Antonio Mieres de Lepeda En persa. = q.e lo es Dn. Fr.co
Gra. tan qual ausente = q.e lo es Dn. Juan Vasillo En persa.
q.e lo es Dn. Este. ... Amador ausente = q.e lo es Dn. Geronimo Dorado
En persa. = q.e lo es Dn. Ramon de la Breña En persa. = q.e lo es
Dn. Anto. Lancudo Pbro. perso. En persa. Criado de Ns.
Franco. Marcos Varga.

C.de Reyes Llamamto. dado pr. su Pas.to Rier Criado de Ns. = q.e lo es Dn. Juan
de Vargas y Carbajal En persa. = q.e lo es Dn. Nicolas Arau
jo En persa. = q.e lo es Dn. thomas del Barco En persa. =
q.e lo es Dn. Pas.to Carbajal En persa. Criado de Ns.
Pas.to Reyes.

Consequente del Llamamto. q.e ha precedido, ha

ES.10148 AMP 01.01.01.001

83

uiendo Visto la Ciud. la Carta del Cav.ro Coronel del Regim.to de Milicias Regladas q.e la Ciud.d da nombre, En la q.e se Incluie, la del Cavallero Inspector p.a hazer la Propuesta dela thenencia dela sesta Compañia de dho Regim.to q.e se halla Vacante p.r Ascenso q.e tubo p.a la de Cazadores D.n Geronimo Montoya, q.e la Servia, hauiendo Conferen.do sre ello, y teniendo Considerac.n alo q.e En este servicio y merera el R.l de S.M. acordo de Conform.d el hazer dha propuesta En la forma y manera sig.te

En primer lug.r propone, ã D.n Diego Moreno, Subteniente de la quinta Compañia de dho Regim.to q.e ha q.e sirbe Cinco años y dos meses En su Empleo,

En segundo lug.r ã D.n Agustin Marcos Cav.ro q.e ha q.e sirbe de Subteniente En la quarta Comp.a del mismo Regim.to tres años y nuebe meses,

Y En tercero lug.r ã D.n Vicente Lobo Cabrilla Subteniente de la segunda Compañia de dho Regim.to q.e ha q.e sirbe En su Empleo, tres

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

años y nuebe meses.

Y Acordo q.e inmediatam.te se dirija con la carta de oficio de l Cav.ro Inspector, p.a q.e por su mano segura encam.na pase ala R.l Pers.a p.a su aprobacion.

Y en esta conformid.d se resolvio este Ayto q.e firmaron dhos s.res conforme ala Costumbre

Duran Nieto Padilla

Ante mi
Joseph Garrido y Calderon

Ayto.o 2 de Maio de 76

En la Ciu.d de Plas.a En dos dias del mes de Maio de mil sett.os setenta y Seis, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron a son de campana tañida en sus Casas Consistoriales, como lo

han de uso y Costumbre a celebrar Ayun.to hord.o
los S.res D.a Cavalleros Reg.res y Prõr Sindico pers.o
sig.te

El S.r D.n Juan Duran dela Plaza y Rozo Corr.r Cap.n a g.ra
y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido
p.r S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Diaz Araujo.
D.n Jph Cadillo.
D.n Ramon dela Breña.
D.n Ant.o Mancebo Prõr
Personero –

D.n Fr.co Gra Pasqual
D.n Thomas del Barco.
D.n Geronimo Dorado –

En este dia se a visto en la Ciu.d un auto, proveido p.r el S.r
Corr.r q.e preside este acto en fuerza de la resp.ta Dada
p.r el Alc.e dela V.a de Navalmoral con Agg.do del
Lic.do D.n Jph Berrocoso y Vergara Abogado delos
R.s Consejos por la q.e niega el devido cump.to
a un desp.o librado p.r dho S.r Corr.r p.a el Cobro
delo q.e estan deviendo, los arrendadores, del
fruto de Bellota del monte alto, delos val
dios de mira montes, y penas q.e incluie, conse
quente ala R.l facultad p.a ello obtenida. Y
la Ciu.d en su vista haviendo Conferen.do

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Appda de Conform.d se pase con todo lo demas practicado en el asumpto de acotam.to de el S.r Pr.or personero p.a q.e con presen.a de todo ello y de la R.l facultad pida lo q.e tuviere p.r Conv.te y a en el trãl de dho S.r Corr.or oya p.r medio de Representacion del Supremo Cons.o p.a evitar tantos perjuicios maliciosos como esta experimentando la Ciu.d y la tierã p.r la inobservancia de dha R.l Facultad.

Tambien ha visto en la Ciu.d otro auto proveido p.r dho S.r Corr.or a un Pedim.to Dado p.r Thomas de la Calle vez.o del lugar del Piornal, y arrendador del Pozo de la nieve de el, p.r el q.e solicita la satisfacion de los Dros de el Quinto y Millon de la nieve q.e dice estarsele deviendo tanto de el presente año como de el proximo anterior p.r Fran.co del Rio, Abastezedor de esta Ciu.d de la q.e condujo p.a su Abasto en dho tpo, de los ventisqueros, y la Ciu.d en su vista, haciendose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conferen.do Acord.da de Conform.d el Sup.te Gar.a como suppp.ca a su S.ria el Ag.l p.a ebacuar este Expe.te como corresp.de pase al S.r Proc.r perss.o quien en su vista informarà quando tenga p.r com.te y p.a dho S.r Corr.l assi lo mandò.

Y haviendose tratado los dem.s Expe.tes q. ocurrieron se disolvio este Ay.to q. firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Duran Nieto Vadillo

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

Hord.o 10 de Maio de 76

En la Ciu.d de Plas.a en diez de Maio de mill set.os setenta y seis, haviendo precedido llamam.to ante diem y missa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to hord.o a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre los S.res R.a Cav.ros Reg.res y Proc.r sin dio pers.s sig.tes

El S.r M.ro D.n Juan Duran de la Rocha y Rocolon Corr.or
Cap.n Ag.rra y Subd.o de todas Rentas R.s de dicha
Ciu.d de Plas.a y su Partido p.r S. M.

D.n Fran.co Nieto de Zep.da
D.n Jph Gtz Padilla
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Rancudo Proc.r
Personero.

D.n Fr.co Gra Pasqual.
D.n Nicolas Araujo
D.n thomas del Barco.

Llam.to

La Ciu.d Acord.a se inviexan los llam.tos sig.tes
Los Porteros del Ayu.to de esta M. N. y M. L. C. den llam.to a to-
dos sus Cav.ros Reg.res y Proc.r Sindico Pers.o p.a q.e mañana
Viernes diez del corr.te a las diez horas de su mañana
se junten en sus Casas Consistor.s a celebrar Ay.to or-
d.o p.r no haverse tenido Cauim.to en el pres.te dia
a causa de la festiv.d de S.n Gregorio. Y d.hos S.res lo-
cumplan q.e asi es orn y mandato del S.r M.o Corr.or de
esta Ciu.d Plas.a y Maio nuebe de mil Setec.os se-
tenta y seis = Jph Garrido y Calderon.

El de reyes

Llam.to dado p.r mi Pas.to Reyes Criado de d.o S.r M.o D.n Fr.co
Nieto de Zepeda en Casa = S.r M.o D.n Juan de Vargas
en Casa = S.r M.o D.n Fran.co Gra Pasqual en pers.a = S.r M.o D.n
Nicolas Araujo en casa = S.r M.o D.n thomas del Bar-
co en pers.a = S.r M.o D.n Pedro Amador ausente =

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El d.o Sp.r D.n Padilla en pers.a el m.or d.n Geronimo Ortiz en pers.a el m.or d.n Fran.co Espartal en pers.a el m.or D.n Ramon de la Breña en pers.a el m.or d.n Antonio Zanardo Pror pers.o en pers.a Criado de d.o Fran.co Reyes.

Y haviendose tratado los demas expedientes q.e ocurrieron se concluio este Ayunt.o q.e firmaron d.hos S.res conforme ala Costumbre

Durans Breña Padilla

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

Palabra 12 de Mayo de 76

En la Ciu.d de Plas.cia en Doze de Mayo de mil set.os setenta y seis, haviendo precedido Convocatoria p.r medio del Portero se juntaron en Palabra en sus Casas Consistoriales a son de Campana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tañida como lo han de uso y costumbre los Sres. dhos. Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico per.o Sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roca Corr.or Cap.n Ag.tra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido Pres.te

D.n Fr.co Nieto de Zepeda. D.n Fr.co Gra. Pasqual.
D.n Jph Gtz Vadillo. D.n Geronimo Dorado.
D.n Ramon de la Peña
D.n Ant.o Lorenzo Proc.or
Personero

Este dia se a juntado la Ciu.d en fuerza de mandato del S.r Corr.or a son de palabra p.a tratar sobre el Expediente q.e en el trib.al de S.A. siguen los Grangeros de Ganderdoro del Concejo de la Mata de este Partido, negandose a pagar el valor del fruto de bellota de los baldios q.e en virtud de R.l facultad se an acotado p.a subbenir a los Empeños de Ciu.d y Tierra y se arrendaron a dhos Grangeros q.e aprovecharon con sus Ganados en la prox.ma pasada Montanera, p.r el precio de la tasa q.e contratacion de ellos se practicó en virtud de Judi.l Decreto p.a la q.e se dio Com.n al S.r D.n Fran.co Gra. Pasqual, y haviendo Conferenciado Acord.o de conform.d q.e deseando la Ciu.d evitar Costos y litigios con los vez.s de su suelo y tierra y atendiendo a q.e no se les Causen Costas sin embargo de estar obligados a pa-

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

gar fielmte. el precio de la citada tasa mediante q. aunq. pa. ella precedio su citazn. no reclamaron en tpo. antes bien por el mismo hecho de aprovechar dho fruto consiemia de dha tasa es visto aprobarla, y conformarse con ella, Da su Poder y Comn. amplia sin limitazn. a dho Sr. D. Fco. Gra. Pasqual pa. q. tramite estos litigios con dhos Ganaderos pasando a dhos Pueblos con la maior brevedad, y haziendo quantas Diligas. tenga por Combte. pa. ello.

Y En esta conformd. se concluio esta Palabra q. firmaron dhos Sres. Conforme a la Costumbre =

Duran   Nieto   Vadillo

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

Acrdo. 17 de Maio de 76.

En la Ciud. de Alazª En diez y siete de Maio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de mil setez.tos setenta y seis haviendo precedido llam.to ante diem y Missa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Aiuntam.to hord.o a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los Sres. R.s Cav.ros Reg.res dip.dos de Abastos y Pror. sind.o perss.o sig.tes

El S.or Liz.do D.n Dionisio M.a de Montalbo Ab.o de los R.s Cons.os Alc.e maior p.r S. M. th.te de Corr.or p.r aus.a del S.r Prop.rio

D.n Fran.co Nieto de Zepeda

D.n Nicolas Araujo.

D.n Jph S.n Vadillo.

D.n Ramon de la Breña

D.n Luis Cav.ro dip.do

D.n Antonio Rancedo

Pro.r personero.

D.n Fr.co G.a Pasqual.

D.n Thomas del Barco

D.n Jph Montoia dip.do

Llam.to

La Ciu.d Acord.a se copien los Llam.tos sig.tes

Los porteros del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res Dip.dos de Abastos y Pro.r Sindico perr.o p.a q.e mañana viernes diez y siete del corr.te a las diez oras de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hord.o p.r no haverse tenido Cab.do en el pres.te dia a causa de la festiv.d de la Ascension del S.or en el q.e ha demas de lo de bocante cha deuer ver un mem.l q.e se da p.r p.te de los Dip.dos de Cosecheros de Vino pidiendo el augm.to del precio p.r menor de este genero y resolver en su razon lo Conv.te Dhos Sres lo Cumplan q.e asi es acuerdo y mand.o del S.r Alc.e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

mayor then.te de Corr.or de esta Ciu.d Plas.a y Maio diez y seis
de mil sete.s setenta y seis. Jph Garrido y Calderon

Cl.e de Marcos J.s
Ylamam.to dado por Fran.co Marcos Vazq.z Criado de dho = Sug.s
Fran.co Nieto de Zepeda, En pers.a = Sug.to D.n Fran.co Gar.a Pasqual
En pers.a = Sug.to D.n Jph Vasillo En pers.a = Sug.to D.n Pedro Amador
ausente: Sug.to D.n Geronimo Dorado En pers.a = Sug.to D.n Ramon
de la Breña En pers.a Sug.to D.n Jph Mondoia dip.do En casa =
Sug.to D.n Ant.o Lanado Sor pers.o En pers.a = Criado de dho
Fran.co Marcos Vazquez.

Cl.e de Reyes
Ylam.to dado por Ant.to Reyes Criado de V. = Sug.to D.n Juan
de Vargas Carbajal En pers.a = Sug.to D.n Nicolas de Araujo
En pers.a Sug.to D.n Thomas del Barco En pers.a Sug.to D.n Ant.to Espar
tal En casa - Sug.to D.n Luis Cav.o dip.do En pers.a = Criado de dho
Ant.to Reyes.

Consequente del Sum.o q.e incluie el Ylam.to
hav.do En la Ciu.d el Mem.l q.e hizo por p.te de la Com.n
de Cosecheros de vino solicitando el Alza del
precio por menor de este genero con las
razones q.e En su Mem.l Expresan, y comp.to &c.

de Miguel Errero arrendador de el R.mo
menudos de esta Ciu.d se haia otro Rem-
mentador de esta Ciu.d se haia otro Rem-

Obligandose a mantener el precio de los doze
mrs el Quartillo en el interin q.e consume
Sus quinientas Cantaras q.e en el dia tie-
ne Entrojadas, haviendo Conferen.do la Ciu.d A-
cuerda de Conform.d q.e no obstante las justas
Razones q.e se Exponen p.r dhos Com.o siendo asi
q.e la Ciu.d no puede permitir el menor perd.o
hacia el pp.co no ha lugar p.a aora al Arrag.do So-
licitan estas p.tes en adelante Regg.den su pretension.

Este Dia, se a visto En la Ciu.d la represen.tacion q.e hace
del supremo Cons.o de Castilla, el S.r Pro.r pers.o solicitan-
do la Dotacion de esta Ciu.d y sus propios q.e la Ciu.d Acor-
se inserta En este libro y su thenor dice asi.

Rep.on

M. P. S. el Lic.do Ant.o Zancudo y Barrado Vez.o Ab.do
de R.s y Pro.r Sindico y pers.o de la Ciu.d de Plas.a A L. P. de
V. A. con el mas profundo respeto dice q.e apenas hai
Pueblo de los Comprendidos en el suelo y tierra de dha Ciu.d
a quien el Ay.to de ella en uso de el Priv.o fundam.l
su fuero de poblaz.on q.e le concedio el S.r Rey D. Al-

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

fonso el octavo, Confirmado p.r sus Subcesores, y entre
otros p.r el S.r D.n Felipe Quinto no haia dotado de
Cortos Ejidos, Dehesas y tierras privativas, con cuios pro
ductos sostienen las Cargas pp.cas y sin embargo de q.e
le fue concedido el dominio de los montes, tierras, Agu
as, y pastos de la dilatada extension de sus term.os solo sea
servido del con el mas generoso desinteres en beneficio
de los Pueblos, reservando p.a los Propios las mas limitadas
fincas, y aunq.e por su Reglam.to se dotaron los pre
cisos gastos ord.s y extraord.os la dotacion fue atempe
rada a la cortedad de los valores sin haver tenido consideraz.n
a una multitud de urgencias, cuia satisfaccion es
ygualm.te yndispensable, en efecto, ademas de los rep.tos
annuales de utensilios y los frequentes, con q.e p.a la
Construcz.on de Puentes de pocos a.s a esta p.te se grava
d.ha Ciu.d (q.e estaba en Posesion de la libertad de esta
gabela en fuerza de Privil.o de q.e hai noticia se
gura y haviendose remitido a V.ra Corte no

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ha podido hallarse; Lo prim.o Carece de Caudales p.a
reparar sus Casas de Ay.to cuio portico esta amena-
zando Ruina; Para el adorno de su Sala Consisto-
rial q.e se halla indez.te nezesitando una Cu.d de bordon;
vnas Cortas, mondigas Colgaduras y dem.s utensilios
p.a su firm.za Lo seg.do no puede ocurrir a y guales re-
paros q.e nezesita la Carzel q.e es como el deposito
de los Reos de Considerazion del Corregim.to y se halla
sin el Competente resguardo y deuida separaz.n
de Oficinas. Lo terz.o nezesita reparar asimismo
los tres Puentes sre el Rio Xerte q.e la baña cuios Ci-
m.tos y Estribos padezen Considerables lesiones y sus Cal-
zadas y Caminos arruinados de q.e se sigue el Daño ma-
grande del Comercio y Carrua pp.cos Lo quarto tiene in-
dotados sus depend.tes y p.r lo mismo fue desfraudado el
Corresp.te Serv.o y lo q.e es aun mas sensible y perju-
q.e por no tener Salarios los guardas de los Montes ni estos
se portan con la deuida fidelidad ni aquellos se custodian
con la dilig.a q.e previenen vras Ordenz.s: por otra p.te los
Alguaciles sin dotaz.on alg.a o la tiran en la Cr.a
fa o no viuen con la integridad q.e exige la R.a
ni se hallan pers.as Capazes de llenar estos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

oficios ni el de Alcayde dla Carzel p.r la misma razon. Lo quinto hace falta un Repuesto de Caudales p.a surtir en defecto de obligados los Abastos pp.cos y aun p.a fomentar a aquellos con algunas anticipac.s p.r cuio Defecto hace muchos años se experimenta considerable carestia p.r q.e es preciso p. q.e haia surtido de los generos q.e lo son ala vida lisongear la Avaricia de uno, ū otro tratante y darle gracias p.r q.e quiere enriquecerse a la costa de los vez.os Lo Sexto se experim.ta un abandono el mas perjud.l en sostener los drōs dela Ciud.d y su Comun y hacer valer sus Privileg.os y Excepciones p.r falta de medios p.a suplir los gastos indispensables de manera S.r q.e aunq.e el Ayunt.o no desea sino en el zelo p.r la Causa pp.ca la necesidad sofoca todos sus sentimientos y tiene reducida ala Ciud.d al Estado de infeliz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y la q.e aconsigue
y deploracion q.e lo experim.ta
cido como Capital de su Distrito con generosi-
dad y paternales Entrañas a todos los mas de su Pue-
blos Pobre sin Esplendor sin recursos sin policia
y en peor Estado / guardada la devida proporcion
q.e el mas miserable de sus lug.res siendo tan-
ta su moderacion y desinteresado modo de pensar
q.e quando esta fomentando a los Pueblos con conce-
siones p.a subvenir a sus urgencias no se atreve
a remediar las mismas suyas. Contentandose
con representarlas a V. A. p.r medio de su Pro.r
como acredita el testim.o del Acu.do q.e acompa-
ña y como podria dudar el q.e sup.ca del Pater-
nal Amor de V. A. q.e quando presta su Pro-
teccion p.a el fom.to de todos los Pueblos se niegue
a tan fidelisima Ciu.d, en el Recinto de su tierra hai
muchas Valdias con cuio acotam.to destinado al
augm.to de sus Propios, ya q.e no en el todo pue-
dan en mucha p.te remediarse sus urgencias,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

attendiendo a las mas pruevas R.s lo mismo con
el Confianza en la bon.d de V.A. y en la R.l
promesa q.e incluie V.ra ord.n de once de Oct.e de mil
setec.s setenta y ocho = Supp.ca a V.A. rendidam.te se
digne tomando los Informes q.e han de su
R.l agrado Conceder a d.ha Ciu.d p.a aug.to de sus
Prop.s en los valdios q.e menor Daño rezulte a
la Dottac.on yndispensable p.a poder subbenir
a aquellas graves Urgencias q.e no se represen-
taron a V.A. p.a la formac.on del reglam.to y p.a
las q.e no alcanzan los Escasos valores de sus
fincas assi lo Espera de V. R.l P.do = S. M. guarde la
Catolica R.l Pers.a de V.A. dilatados años

Y la Ciu.d en su vista haviendo Conferenc.do
Y acor.da de conform.d dar como da las Gracias a d.ho
S.r Pers.o por lo mucho q.e se esmera en onor y
obsequio de la Ciu.d y q.e d.ha representac.n se remita
a d.n Joaq.n Pidon su Ag.te en la Corte p.a q.e en fuerza del
Poder q.e le tiene dado solicite se de quenta a S. M. (q.e
Dios g.e) y S.res de su R.l y supremo Cons.o de Castilla
p.a q.e en su vista resuelta lo q.e sea de su maior
dignac.on p.a lo q.e y q.e haga quantas dilig.as

72

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

an conduz.te a este fin de la Primera tercia parte

te Agg.do

La Ciu.d Agg.da supp.can como supp.ca al s.r Alc.e m.or q.e preside este acto se sirva m.dar dar llam.to p.a el Su-ner prox.mo defecto de oir al pres.te s.rio Gabriel Gr.a Co-reno en orn d la Com.on q.e de orn de la Ciu.d a Estado a Caua-ar a la Ciu.d de Badajoz, y su S.ria asi lo m.do

y haviendose Dado lo demas Exp.tes q.e ocurrieron se disolvio este A.to y q.e firmaron dhos s.res Conforme a la Costumbre =

Montalbo Nieto Cadillo

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

Extraord.o 20 de Maio de 76

En la Ciu.d de Plas.a En b.te de Maio de mil setec.tos setenta y seis, haviendo precedido llam.to ante diem se juntaron En sus Casas Consiston.s a son de Cam-

12

para tañida como lo han de Uso y Costumbre a zelebrar Ayunt.to Extraord.o los Sres d.hos Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico Pers.o Sig.tes

El S.r Liz.do D.n Dionisio M.a de Montalbo Aud.r de la R.l Cont.a Alc.e m.or p.r S.M. y then.te de Corr.or p.r aus.a del S.r Prop.rio

D.n Fr.co Nieto de Zepeda
D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Nicolas Araujo
D.n Thomas del Barco
D.n Jos.ph Estradillo.
D.n Ramon de la Breña.
D.n Ant.o Zancudo Proc.or Personero.

Llam.tos

La Ciu.d Acord.da se Copien los llam.tos sig.tes

Los Porteros del Ayunt.to de esta M. N. C. de Plas.a den llam.to a los Sres Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico Pers.o p.a q.e mañana Lunes beinte del corr.te a las diez horas de el se junten en sus Casas Consistor.s a zelebrar Ayunt.to Extraord.o en el q.e se a de oir al pres.te Ss.no en asumpto de la Com.on q.e se le fue Dada p.r la Ciu.d p.a la Plaza de Bad.oz y ber en R.l tit.o de Aucal R.l de esta Ciu.d asumpto de Jos.ph Vaz.te Doming.z En su vidarle la Posesion. Y los d.hos lo cumplan q.e asi consta y mand.to del S.r Alc.e m.or th.te de Corr.or p.r aus.a del S.r Prop.rio de esta Ciu.d de Plas.a en ella En diez y nueve de Mayo de mil set.os setenta y seis = Gabriel G.ra Moreno y Breva

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

do-

El de marcos } llamam.to dado p.r su fran.co marcos varg.z Criado del S.r q.e mz.r fr.co mesto de zepeda En perx.a = q.e mz.r fr.co G.ra largaur- q.e mz.r Jph vadillo En perx.a = q.e mz.r Pedro Amador Alarcon= q.e mz.r Geronimo dorado En perx.a = q.e mz.r Ramon dela Breña En carta= q.e mz.r Ana Ramirez Leon pers.l En perx.a = Criado del S.r fr.co Marcos varg.z =

El de reyes } llamam.to dado p.r su Jacin.to Reyes Criado de los s.res d.n Juan de Vargas y Carbajal En perx.a = q.e mz.r nicolas Araujo En perx.a = s.r d.n thomas del Barco En perx.a q.e mz.r Jacin.to Espartal Orcasa = Criado del S.r Jacin.to Reyes.

Este dia se vieron En la Ciu.d las R.l Zedula de fiscal con su R.l sello Expedida a favor de d.n Jph Vic.te doming.z con su nombram.to dado p.r este y su auto proveido En su vista p.r el s.r Alc.e m.or q.e preside este acto y la Ciu.d Acord.a se copie En este libro y su tenor dice asi-

R.l Zedula } El Rey. Porq.to el s.r Rey d.n Carlos Segundo q.e S.ta gloria haia por Desp.o de treinta de Abril de mil seisz.tos nobenta y siete hizo m.d ala Ciu.d de Plas.a de q.e tubiere p.r suio Propio el oficio de fiscal della, y su Jurisd.on con facultad de nombrar pers.a de q.e le sirban perpetuam.te y con otras Calidades y condiz.es y despues p.r su Zedula de tres de Junio de mil seisz.tos cin

quenta y uso El S.r Rey D.n Fernando Sexto mi her-
mano q.e S.ta Gloria haia tubo S.M. por vien q.e D.n
Fran.co Garz.a de Villa sirviese el d.ho oficio en v.ud
de nombram.to q.e en el hizo la ref.da Ciu.d segun mas lar-
go en d.ho tit.o y Zedula a q.e me refiero se contiene, y
aora p.r p.te de vos D.n Jph Viz.te Domingz me a sido echa rela.n
q.e el d.ho D.n Fr.co Garz.a de Villa p.r instrum.to q.e firmo en d.ha
Ciu.d de Plas.a a siete de Junio del año pasado de mil sete.os
y setenta hizo renuncia del mem.do oficio de Fiscal en
favor de la citada Ciu.d fue en su consequ.a y usando esta
de su d.ro p.r Acu.do q.e zelebro en su Ayuntam.to a diez
y ocho dias del mes de Marzo de mil sete.os y setenta
y tres, ante Gabriel Garz.a Moreno y Azevedo Ess.no
de d.ho Ayunt.to os ha nombrado p.a el uso y exercicio
de d.ho oficio como consta del mem.do nombram.to q.e
con otros pap.s en el mi Cons.o de la Cam.a haveis pre-
sentado, suplicandome q.e en su conform.d fuese servido
de aprobar el referido nombram.to y daros zedula
mia p.a el exercicio de d.ho oficio (o como mi m.rd
fuere) y haviendose visto en el d.ho mi Consejo
de la Camara lo referido p.r vien. Por tanto

CAROLUS III D. G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

p.r la pres.te en conform.d del Expresado nombram.to mi
Voluntad es q.e vos el d.ho D.n Jph Doming.z sirbais useis
y exerzais el ref.do oficio de fiscal dela exp.da Ciu.d de Tlax.a
y su partido q.e perteneze a la mis.ma Ciu.d y mandad
al Com.sso Justi.a y Reg.res Cav.ros Escuderos oficiales y hom
bres buenos de ella q.e luego q.e con esta mi Zedula
fueren requeridos juntos en su Ay.to reciuan de vos el
pers.a el juram.to y solemnid.d acostumbrado el qual
assi hecho y no de otra manera os admitan al
Expresado oficio p.a q.e le useis y exerzais en la for
ma seg.n y de la manera y con las mis.mas
Calidades condiz.es y preeminencias q.e se contienen en el
citado tit.o sin poner ni permitir se os ponga en ello
duda ni dificultad alguna q.e assi es mi voluntad
y de esta mi Zedula se ha de tomar la Razon en la
Contaduria gral de Valores dela R.l Haz.da a q.e esta
agregada la dela media annata Expresando
en ella hauerse pagado o quedar asegurado este d.ro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con Declarazon de lo q. importaro sin cuia
formalidad mando sea de ningun valor y no se
admita ni tenga cumplim.to esta md. en los tribunales
de dentro y fuera de la Corte. Fecha en el Pardo a
veinte y tres de Enero de mil setez.s ochenta y cinco.
Yo el Rey = Por mand.do del Rey nro S.r = Jph Ygn.o de
Goicoechea = Esta rubricada de los Sres del Consej.o =

Toma de Raz.on -------- Tomose Razon de la cedula de S.M. escrita en las
tres fojas con esta, en la Contad.a gral de Valores
de la R.l Haz.da En la q.e consta haverse satisfecho
al dro de la media annata. Dos mil Dozi.tos Cinquenta
y un mrs de v.on por la razon q.e en ella se expre
sa como parece a pliegos tres de la Comisaria de la Con
taduria de ella. Madrid p.rim.o de Feb.o de mil
setez.s ochenta y seis = Por ocup.on del S.r Cont.or gral
Jph Rosa.--

Cumplim.to Jph Viz.te Doming.z Pror de Causas del num.o de esta Ciud.
ante V.S. en aquella via y forma q.e mejor proceda
Digo. Que en virtud del nombram.to echo a mi favor
por el M.N. Aiuntam.to de esta Ciud. haver
sido S.M. despacharme el R.l titu.o q.e exi-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

do del oficio de fiscal de esta Ciud.d Jur.o y Requiriendo a V.S. con el maior respecto = Se sirva en su Cumpto. mandar se me ampare en la posesion de dho exercicio de el teniendome por tal fiscal en todas las Causas q. ocurran y mandar se me guarden las preheminencias y exempciones q. por razon de dho oficio me competen y q. se haga notorio a dho M. N. Ayuntamto. para q. concurra por su parte al Cumpto. y se copie el Rl. titulo en sus libros es Justicia q. pido &a. Joseph Vicente Domingz.

Autto

En la Ciud. de Alava en diez y ocho dias del mes de Maio de mil setec.os setenta y seis Su md. el Sr. Lic.do d.n Dionisio Ma. de Montalbo ab.o de los Rs. Conss. Alc.e m.or por S. M. (q. Dios g.e) th.te de corr.or por aus.a del S.or prop.rio de esta dha Ciud. y su part.do haviendo visto la Rl. Cedula de fiscal Rl. de la misma expedida a favor de d.n Joseph Vic.te Domingz. por ante mi el Ess.no Dixo que obedeciendo la

Como su mrd la obedece con el respeto devido
y Rexem.a acostumbrada como Carta de su
Rey y S.r nat.l y q.e se cumpla y execute, y en
su conseq.a sin perx.o de poder nombrarse p.r
las V.as v.s de esta Ciu.d Promotor fiscal en los
Casos y Cosas q.e con el Cavildo de esta S.ta Y.a
puedan ocurrir q.e en el interior q.e permanece
de su Ag.te dho d.r Jph Doming.s Rivera esta la
posesion q.e solicita p.a lo q.l prezedera hazerlo
notorio al Ayuntam.to en el prim.r ord.o ó
Extraord.o q.e celebre p.a q.e reciviendole el
juram.to de costumbre y entrando en la pose
sion del le pueda usar y exercer este oficio
en la forma reg.da y por este su auto q.e sir
ba de cump.to en forma assi lo proveio m.do
y firmo su mrd Doy fee = Liz.do D.n Dionisio Ug.a
de Montalbo = Ante mi Jph Garrido y Calderon

Y la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do
Acord.a de conform.d el obedezerla como la obe

71

dece con el R.l Respeto deuido y Reverem.a acostum
brada, como Carta de su Rey y S.r natural laqu
al se guñe Cumpla y execute Entrado y p.r todo le
quin y como en ella se contiene, y p.a q.e se le Reci
ba el Juram.to q.e previene el auto de cump.to ci-
tesele p.r medio del Portero al ynteresado p.a
q.e entrando en esta sala se le Reciba y en vir
tud se le de la Posesion q.e Solicita. Y con efecto hauien
do Entrado en esta sala juro p.r Dios n.ro S.r
y una señal de Cruz de defender la Pureza de Ma-
ria Ss.ma hazer y Cumplir bien y fielm.te
con la obligaz.on de su oficio. con lo q.l y n.o p.te de la Ciu.d
se concluio este acto.

La Ciu.d Agg.da de Conformidad, q.e p.a
el primer Aiuntamiento hordina
rio el presente Secretario Gabriel Garcia Mo
reno traiga formadas las quentas y Documenta
das de la Comision de la Ciu.d En q.e a estado
Entendiendo, y se le da las Gracias p.r el celo y

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Cuidado con q.e mira los asumtos de la Ciu.d y haviendose tratado los demas Expedi.tes q.e ocurrieron se disolvio este Aiuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre

Montalbo

Nieto

Padilla

Ante mi

Joseph Garrido y Calderon

Hord.o 23 de Maio de 76

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y tres dias del mes de Maio de mil setez.s setenta y seis haviendo precedido missa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales, a son de campana tañida como lo han de huso y costumbre a celebrar Ay.to hordinario los S.res D.a y Cavalleros Regidores sig.tes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r D.n Juan Duran dela Rocha y Roco Corr.or Cap.n Ag.rra y Subd.o delegado de R.tas R.s de esta Ciu.d y su partido p.r S. M. (q.e D.s g.e)

D.n Fran.co Nieto de Rep.da
D.n Jph vadillo.
D.n Ramon dela Breña.

D.n Juan de Haro Carv.l
D.n thomas del Barco
D.n Geronimo Dorado

En este dia se ha visto en la Ciu.d la quenta que dio el prev.te Ss.rio Gabriel Gra.a Moreno del Dinero cobrado en los Capitales de Baldios, en v.rtud de la comision q.e se le dio p.r la Ciu.d y esta Acu.da de conform.d Acu.do pase dha quenta a los Cav.ros Comisarios de Propios, y S.r Personero p.a que re conocidas Informen a la Ciu.d p.a en su vista resolber lo conveniente.

El S.r D.n thomas del Barco, actual prev.te de la Ciu.d como p.a poder Evacuar el Informe q.e a su SS.ria le esta cometido, de las quentas Dadas anteriores a estas, p.r dho Ss.rio Gabriel Gra.a Moreno, de la cobranza de los mismos Efectos necesita de algunos Acu.dos Capitulares puestos sobre el mismo asumpto. Y la Ciu.d en su

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Vista haviendo Conferen.do Agg.da se conform
se abra el Archivo y faciliten a dho S.r D.n tho
mas los Agg.dos q.e necesitase.

El presen.te ss.no Gabriel Gra.a Moreno ha
manifestado a la Ciu.d q.e haviendo echo presen.te a
los S.res Ynten.te y Contador de exercito de la
Capital de Badajoz, los excesibos gastos
q.e se estaban causando a los Propios en la
paga de Alquileres de las Casas Terna
q.e se facilitaban a las Partidas q.e se Estable
cian de Bandera, en esta Ciu.d se havia res
pondido p.r dho S.r Contador q.e siempre q.e se acre
ditase con certificacion del comandante de
Bandera, el tpo q.e la ocupo esta, y recivo del
Dueño de la Casa, de la satisfacion de su Al
quiler se mandaria satisfacer su im
porte a la Ciu.d y no satisfaria p.r esta

zon cosa alguna, como lo acreditaba la
paga echa a Dn. Antto. de Carcar Coronel,
pu. el tpo. q. la Bandera de Guardias Españo-
las, estubo en la Casa de la Plaza maior.
Y la Ciud. en su vista haviendo conferen.do
acordo de conformid. el q. pa. este mismo fin
se faciliten todas las certificaciones y Recurso de
las demas Casas Quarteles, pa. solicitar su
reintegro en lo q. podia practicar dho. pres.te
Ss.no quantas Diligas. condizgan a este efecto.

Asi mismo manifesto a la Ciud. como
haviendo echo prest.te a dho Sr. Contador q. la
Contribucion de utensilios no se repartia al
Vez.rio por satisfacerse su importe annu-
almente de los Propios y Arbitrios pu. q. el
Vez.rio lograse de este alivio. siendo assi q.
como carga Rl. devia repartirse esta Contribu-
cion a las Hazdas. principalmte. a las de fo-
rasteros pu. no deven estos igualarse a lo
del Vezindario, le havia respondido no podia dudar-
se q. las Hazdas. de forasteros devian con-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

tribuir pa. ser tal Carga Rl. con lo qe. le corresponde en Sueldo á Libra, pa. no deven gozar del beneficio de los Propios. Y la Ciud. en su vista haviendo conferendo. Aggda. de conformidad, el qe. el prete. Ssrio Josph Garrido Calderon, Disponga Copia de las Ordas. de forasteros tanto Eccõ como Seculares, la qe. podra formarse pa. los libros de la operacn. ultima de unica Contribucn. civil como se le Satisfara de los Propios, como asi mismo al Ssrio Gabriel Garã Moreno pa. la formacn. de este Repartimto. qe. la Ciud. pone a su Cuidado.

Tambien a dcho prete. a la Ciud. haver preguntado qe. pa. la misma Razon de pagar la Ciud. pa. los vez.s la contribucn. de los utensilios; si devia ir a los Propios el ymporte de los Alojamtos. qe. Causa la tropa de Milicias, tanto en las Asambleas como

79

en los transitos, mediante el alivio q.e esta
el vezindario de no pagar dha contribuz.on y q.e la
hazerlo los Propios, a lo q.e respondio dho s.r q.e
la Ciu.d de truxillo y v.a de Zafra, los cobra
ba en aquella tesoreria annualm.te en cuia
v.rd podia la Ciu.d tomar las provid.as q.e tubie
se p.r com.te y haviendo conferen.do, acordo
de conform.d se haga la corresp.te representac.on
a S.S.a Ynmediatam.te, expresando en ella el es,
tado, y forma, q.e en ello se a observado p.a
q.e en su vista de la ord.n q.e tenga p.r com.te

Y haviendose tratado los demas expedien.tes q.e ocurrieron se
disolvio este Ayunt.to q.e firmaron dhos señ.s conforme
a la costumbre

Duran  Nietto  Cadillo

Antte mi
Joseph Garrido
y Calderon

Acord.o 31 de mayo de 76 } En la Ciu.d de Plas.a en treinta

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

yno de Maio de mil sete.s setenta y seis, p.a el q.e precedio llam.to antediem y misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to hordinario a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre, los Sres. d.a Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico Pers.l Sig.tes

El S.or d.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.or Cap.n a g.ra y Just.a m.or de toda su Jur.n de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido p.r S.M.

D.n Fr.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Araujo,
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Zancudo Proc.or Personero.

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Thomas del Barco,
D.n Pedro Amador.

La Ciu.d Ayunt.da se copien los Llam.tos y su tenor dice asi

Llam.to 1

Los Porteros del Ay.to de esta M.N.C. den llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico Pers.l p.a q.e mañana Viernes treinta y uno del corr.te.

a las diez horas de su mañana se junten en
Casas Consistoriales a celebrar Ay.to hord.o por
haver tenido Cavildo en el pres.te dia a causa
de la festiv.d de n.ro S.r S. Fernando. Y por ser lo cumplase
asi es orn y mand.to de n.ra Corpor.n de esta Ciu.d Badaz.a
y Maio treinta de mil setec.s setenta y seis = Jph
Garrido y Calderon -

El de Marcos
llam.to dado p.a Fr.co Marcos Vazq.z Criado de los S.s Reg.res
Fr.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r Reg.r Juan Gra Pasqual
en pers.a S.r Reg.r Jph Vadillo en pers.a = S.r Reg.r Geronimo Dorado
en pers.a = S.r Reg.r Ramon de la Breña en casa - S.r Reg.r Ant.o Lan-
cido Proc.r pers.o en pers.a = Criado de los S.s Fr.co Marcos Vazq.z

El de Reyes
llam.to dado p.a Tar.to Reyes Criado de los S.s Reg.res Juan de Lar-
gas y Carbajal en pers.a = S.r Reg.r Nicolas Araujo en pers.a S.r
D.n Thomas del Barco en pers.a = S.r Reg.r Pedro Amado en
pers.a = S.r D.n Tar.to Esparral en pers.a Criado de los S.s Tar.to Re-
yes -

Este dia se a visto en la Ciu.d la quenta dada p.r el pres.te
SS.no Gabriel Gra Moreno de los efectos cobrados en la Ca-
pital de Badajoz. y la Ciu.d en su vista haviendo confe-
rem.do y oido sre ello al s.r Proc.r Sindico pers.o Acordo de
conform.d el aprobarla y q.e el alcanze q.e contra d.ho
Moreno resulta se ponga en poder del Depositario de
Propios.

La Ciu.d señala p.a el Alquiler de la Casa Quartel
por cimas de las Carnizerias el premio de veinte Duca-

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de Jornales. cuio importe del tpō q.e permanecio en el la Bandera del Reg.to de Cavalleria de Villavi-ciosa. se solicitara su cobro, Como el de otras qualesq.a q.e en esto haia de Quartelado.

La Ciu.d protesta q.e en atencion a no haver num.o suf.te de Cav.ros Cap.res p.a llevar los Bastones y Varas del Palio en las Procesiones de Corpus y octava del pres.te a.o no la pare perj.o alos q.e no llevarlas: Y tambien protesta q.e el huso de taburetes con respaldo s.te p.a el Cauildo contra la Posesion en q.e la Ciu.d se halla tan poco la pare perj.o

Tocó el Turno de Cav.ros Proc.res de mes a los Sres d.n Juan de Vargas y d.n Fran.co Gr.a Pasqual, El S.r d.n Juan de Vargas acepto y juro a presen.a de la Ciu.d

El S.r Corr.or consig.te a la costumbre nombro su S.ria p.a llevar en las Proce

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

giones los dos Bastones q.e le pertenesen a los
Sres d.n Jph Sn vadillo, y d.n Pedro Amador.
El S.r d.n Juan de Ayala, al S.r D.n Ramon
de la Breña.

Y haviendose tratado los dem.s Exped.tes q.e ocurrieron se
disolvio este Ay.to q.e firmaron d.hos Sres conforme a la
costumbre

Duran

Ay.to 5 de Junio de 76

En la Ciud. de Plas.a en cinco de Junio de mil seteçien
ta y seis haviendo precedido llam.to y Misa de Espiritu S.to
se juntaron en sus Casas Consistoriales a zelebrar
Ayuntam.to horanzaron de campana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

llam.da como lo han de uso y costumbre los

Señores D.n Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico pers.ro sig.tes

El Ylt.e S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roo Corr.l Cap.n a Gu.a

y Subdelegado de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plas.a y su

Partido p.r S. M. (q.e Dios g.e)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda | D.n Juan de Bargas Carbajal.
D.n Nicolas Diaz Araujo. | D.n Fran.co Gr.a Pasqual,
D.n Jph S.n Vadillo, | D.n Thomas del Barco,
D.n Ramon de la Breña | D.n Pedro Amador
D.n Ant.o Mancebo Proc.or Personero | D.n Geronimo Dorado.

La Ciu.d Acc.da se copien los Llam.tos y su tenor dice asi.

Llam.to } Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. C. den llam.to a todos sus Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico pers.ro p.a q.e mañana Miercoles cinco del corr.te a las diez horas de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to ord.o p.r no tener cavim.to en el sig.te a causa de la festividad de Corpus Xpti y su octava. Y dhos Sres lo cumplan q.e asi es orn y mandato del S.r Corr.l de Plas.a y Termino q.e firmo de mi letra y firma y Sello = Jph Garrido y Calderon

El de Marcos } llam.to dado p.r Fran.co Marcos Portero Citado de V.S. = S.r D.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r D.n Fr.co Gr.a Pasqual en pers.a = S.r D.n Jph Vadillo en pers.a = S.r D.n Pedro Amador en pers.a = S.r D.n Geronimo

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dorado en persª el Sr Dn Ramon de la Breña en persª el Sr Dn Antº Zamorado por su persª en Casa = Criado de Dn Franco Muñoz Vazquez -

El de Reies } llamto dado pr Javto Reyes Criado de Dn el Sr Dn Juan de Vargas y Carvajal en persª = el Sr Dn Nicolas de Araujo en Casa = el Sr Dn Thomas del Barco en persª el Sr Dn Javto Sparral en casa = Criado de Dn Javto Reyes.

Y haviendose tratado los demas Expedtes q se ocurrieron se dio fin a este Ayto q firmaron dhos Sres Conforme a la Costumbre =

Duran

6

Talabra 18 de Junio de 76 } En la Ciud. de Talavª en diez y ocho de Junio de mil setecºs y setenta y seis, haviendo precedido Convocatoria pr medio de los Porteros en fuerza de mandato del Sr Corr.or se juntaron ã Pallabra en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre los Sres. D.es y Cav.ros Reg.res sig.tes

El S.r Lic.do D.n Juan Duran de la Rocha y Rico Corr.or Cap.n a Guerra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta dha Ciu.d y su Partido p.r S.M.

D.n Fran.co Nieto . D.n Fran.co Gra. Pasqual
D.n Jph Vadillo. D.n Pedro Amador.

Este dia se a visto en la Ciu.d el mem.l q.e pres.tan Phelipe Serrano Godoy y Ag.n Gra. vez.s de Nabalmoral, y arrendadores del fruto de bellota, de los valdios q.e constan de su S.S.ra solicitando se reduzca su tasac.on ala prim.a y la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do Acc.do de conform.d q.e esta pretension pase al tral del S.r Corr.or p.a q.e reconociendo los particulares y q.e comprende determine lo q.e sea de su agrado con lo q.e se conforma la Ciu.d p.r lo q.e asi toca evitar litigios costosos y ruidosos en perju.o de los vez.s y del mismo arvitrio, cuia permanen.a y subsisten.a es ymportantissima.

Y en esta conform.d se disolvio esta Palabra q.e firmaron dhos Sres. conforme ala Costumbre ==

Duran

Ayto. 20 de Junio de 767 En la Ciu.d de Plas.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

83

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En veinte de Junio de mil setᵒ y setenta y seis, haviendo precedido Misa de Espiritu Santo, se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayᵗᵒ horᵈᵒ son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre los Sreˢ Dᵃ Cavᵈᵒ Regˢ y Procʳ Sindico persᵒ sigᵗᵉ

El Sʳ. dⁿ Juan Duran de la Rocha y Roco Correᵍʳ Capⁿ Aguerra y Subdᵒ de todas Rentas RRˢ desta dha Ciudᵈ de Plasencia y su partido pʳ S. M.

Dⁿ Francᵒ Nieto
Dⁿ Juan de Vargas
Dⁿ Nicolas Araujo
Dⁿ Fcᵒ Gᵃ Pasqual
Dⁿ Jph Vadillo
Dⁿ Thomas del Barco
Dⁿ Ramon de la Breña
Dⁿ Jacinto Espartal
Dⁿ Antᵒ Dancudo Procⁿ Personero
Dⁿ Geronimo Dorado

Este dia se a visto en la Ciudᵈ el Repartimᵗᵒ de utensilios remitido pʳ el Sᵒʳ Yntendente de la Provincia con auto a su continuazⁿ proveido pʳ el Sʳ Condᵉ pᵃ el pago de su ymporte. Y la Ciudᵈ en

88 lo vista haviendo Conferen.do Agg.da se
Conform.d q.e delos prim.os efectos se satis
faga su Importe en sus Respectivos terminos
Y haviendose Dividido los com.s Espec.tes q.e ocurrieron se
dio fin a este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res Conforme
ala costumbre =

Duran

## Ord.o 27 de Junio de 76

En la Ciu.d de Malag.a en v.te y siete de Junio año de
mil setez.s setenta y seis, haviendo precedido lla-
mam.to y el ynper.a ante diem y Misa de Espiritu
Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales
a zelebrar Ayuntam.to ord.o a son de Campa-
na tañida como lo han de uso y Costumbre los
S.res J.a Cavalleros Regidores y Pro.or
Sindico Pers.o sig.tes

D.n Juan Duran dela Rocha y Roco, Corr.te

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Cap.n Ag.rra y Just.a mayor de esta
Ciu.d de Plas.a y su partido p.r S. M.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Jph S.n Basilio
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Lancero Pror
Personero - - - -

D.n Juan de Vargas Carbajal.
D.n Fr.co Garcia Pasqual.
D.n Thomas del Barco.
D.n Pedro Amador
D.n Bart.mo Esparrag.
D.n Geronimo Dorado,

Llam.tos

La Ciu.d Agg.da se copien los llam.tas y su tenor dice asi.

Los Porteros del Ay.to de esta M.N.C. den llam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Reg.res y Pror sindico pers.o p.a q.e mañana Jueves V.te y siete del corr.te a las nueve oras de su mañana se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to hord.o en el q.e ademas de lo del tocante se a de hazer el nombram.to de Adm.res de las obras pias de q.e la Ciu.d es dignisimo Patrono, y estos sean lo cumplan q.e asi es orn y m.to del S.r Corr.r de esta Ciu.d con la prevem.on q.e el Cav.ro Cap.r q.e no asistiere o hiciere contra su termino impedim.to se parara entero perx.o lo q.e p.r mayoria los p.tes se acordare. Plas.a y Junio Veinte y Seis de mil sete.s y setenta y Seis, Jph Garrido Sal

Dexon.

Ede. mar
cos

Llam.to dado p.r s.a fram.co Marcos Vazq.z criado de los
s.s D.n fr.co Nieto de zepeda en pers.a q.e s.r Juan de
Vargas y Carbajal en pers.a q.e s.r fr.co Espinosa Pasqual en
pers.a q.e D.n Nicolas Araujo en pers.a q.e s.r Thomas
del Barco en pers.a q.e s.r Jph Vadillo en pers.a
q.e s.r Pedro Amador en pers.a q.e s.r Geronimo
Dorado en pers.a q.e s.r Xav.r Esparza en pers.a q.e s.r
Ramon de la Breña en pers.a q.e s.r Ant.o
Vancudo Proc.r pers.e en pers.a criado de los
fram.co Marcos Vazquez

La Ciu.d Agg.da de conform.d q.e p.a la pro
secuz.on del Pleito en la Corte. sre el uso de
Taburetes del Cavildo se libren Trezien.tos rr.s may
al Agente D.n Joachin Ridon a quien el
pres.te ss.rio Jph Garrido y Calderon Escri
ba lo q.e deba entendido; y p.a q.e se Expida
el competente libram.to de dha Cantidad
de la Ciu.d la competente supp.ca a los
Sres de la Junta.

g.tos Obp.s

Consequente al Primer q.e compren
de el llam.to p.a la nominaz.n de Ad.
m.s de las Obras pias de q.e la Ciu.d es
Dignissimo Patrono, Agg.da de confor

Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.**

nidad, el suspender como suspende, la
nominacion hasta q.e en el Adm.or de dn
mes, el Adm.or Jph Vic.te Doming.z prest.e
las quentas de las de su cargo con ra
tificacion de sus fianzas: Y lo mismo exe
cute el pres.te Ess.no Jph Garrido y
Calderon. con present.on de nueba fian
za q.e por si puede otorgar.

Tocó el turno de Cav.ros Regid.res de mes a los
Sres D.n Thomas del Barco y D.n Pedro Amador
q.nes aceptaron y juraron a present.a de la Ciud.
y haviendose Dictado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se
disolbio este Ayunt.o q.e firmaron dhos Sres conforme
a la costumbre

Duranz

Extrahord.o 30 de Junio.

En la Ciud.d de Plas.a en treinta de Junio de
mill set.os settenta y seis haviendo precedi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

do llam.to antte dicn. se Juntaron en sus
Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to Extra
hord.o los s.res s.a Cav.os reg.res y Pror. Sin
dico pers.o sig.tes

Cls.r S.r D.n Juan Duran dela Rocha, y Roco Co
rreg.or Cap.n a guerra y subdelegado de todas r.tas
r.s desta Ciu.d y su Partido.

D.n franz.co Nieto
D.n Jph. Vadillo
D.n Ramon dela Breña.
D.n Ant.o Lorenzo Pror.
personero.

D.n franz.co G.l dela Pascual
D.n G.l Geronimo Dorado.

La Ciu.d Agg.da se insertan los llam.tos y su tenor
es el sig.te

Llam.tos Los Porteros del Ay.to desta M. N. C.
den llam.to a todos sus Cav.os reg.res y Pror.
Sindico pers.ro p.a q. mañana lunes treinta
del Corr.te a las Diez horas del se Junten
en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ay.to
Extrahord.o en el q.e se ha de tratar, sobre el par
ticular del Arbitrio del monte alto, sus
Incidenz.as y de los Propios con otros par
ticulares q.e conducen al bien, y utilidad
del Comun, y resolber lo comben.te y d.hos

Señores lo Cumplan q. asi lo ôrden y
mandatto del S.r Corr.r desta Ciu.d Ala.
Veintte y nueve de Junio de mill sett.os se
tentta y seis = Gabriel Gra.a Moreno, y Ase
bedo.

El d. marcos. Llam.to dado p.r fr.co Marcos Varg.z Criado de V.s
S.r D.n fran.co Nietto de Esp.da en pers.a = S.r D.n Juan
de Vargas Carbajal en Casa = S.r D.n fran.co Gra.a
Pasqual en Casa = S.r D.n Nicolas de Araujo en
pers.a = S.r D.n thomas del Varco en pers.a = S.r D.n
Joseph Vadillo en pers.a = S.r D.n Pedro Arrador
en Casa = S.r D.n Geronimo Dorado en pers.a =
S.r D.n Ygnaz.o Spartal en Casa = S.r D.n Ramon
de la Breña en Casa = S.r D.n Antonio Laruedo
Pro.r pers.o en pers.a = Criado de V. fran.co Mar
cos Varquez.

Consequentte al puntto q.e Comprende el
Llam.to se a visto en la Ciu.d el libro de entradas
de los mrs. Corresp.tes al frutto del montte al
to, y resulta haberse entrado en el arca
treintta y seis mill trez.tos Cinco rr.s
el S.r D.n fran.co Gra.a Pasqual a ma
nifestado a la Ciu.d tener percebido p.r en
quentta de las Dietas debengadas por su
Asist.a en la Com.on q.e la Ciu.d puso a su Car

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS, Y SETENTA Y SEIS.

q. el mismo arbitrio del ing.r de Vadillo por lo correspond.te al Valdio de la Solana Dos.tos rr.s y de la Villa de Sauzedilla trez.tos rr.s

Y en esta conform.d se disolvio este Ayunt.o q.e fir maron dhos S.res Conforme a la Costumbre =

Duran

## Hord.o 4 de Julio de 76

En la Ciu.d de Plas.a en quatro de Julio de mil setec.os setenta y seis haviendo precedido Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistor.s a son de Campana tañida, a zelebrar Ayunt.to hord.o los S.res Justt.a y Cavalleros Rex.res sig.tes

El A.u S.r Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.r Capitan a guerra y subdelegado de todas R.tas Reales de esta Ciu.d de

87

Plas.cia y su Partido p.r S.M.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda  D.n Fr.co Gra. Pasqual
D.n Josph Martin Vadillo  D.n Jaz.to Espartal.
D.n Ramon de la Breña.

Y haviendose tratado los demas Expedientes q.e ocurrie ron se disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala Costumbre

Duran

Ay.o ord.o 11 de Julio de 76

En la Ciu.d de Plasen.a en onze de Julio de mil sete.os seten ta y seis, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en su Casas Consistor.s a son de Campana tañi da como lo han de uso y costumbre a zelebrar Ayunt.o ord.o los S.res d.l Cav.do reg.to y Pror Sindico Perso.l sig.tes

D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.r Cap.n a Guerra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Plasen.a y su Partido p.r S.M.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda  D.n Jazinto Espartal
D.n Josph Martin Vadillo,  D.n Geronimo Dorado
D.n Ramon de la Breña.
D.n Antonio Zancudo Pror S.l Perso.l

Se veria bisto en la Ciu.d la Representacion q.e haze el S.r Pror S.l Perso.l en q.e solicita la facul tad p.a la Composizion del Puente del Cardenal, Cal

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Zaca dela Hermita de Nra. S.ra del Puerto, y otras Obras, q.e la Ciu.d Ayos.la se inviera en este libro y su tenor Dice assi...

Representaz.n — M. P. S. El Liz.do Ant.o Zarcado y Barrado Vro. Abog.do Pror. Sindico y pers.ro del Comun y vez.os de la Ciu.d de Plas.a A L. P. de V. A. con el mas profundo respeto dice: que es inposible pueda llegar la industria y el Comercio al estado de perfeccion q.e desea V. A. en los q.e permanescan intransitables los Comunes y sin reparo los Puentes y Calzadas p.r q.e la circulazion y transportes se dificultan con la fatiga y riesgo de las marchas y con el aum.to de los gastos q.e hace crezer el de los generos el arriero y trafaginante se desaniman y todo descaece quando los transitos no se hallan corr.tes y practicables; bien conosido la soberana comprension de V. A. la importancia de esta maxima, pues p.r el art.o Catorze de su Real orn. de veinte y seis de Fev.o de mil setez.s setenta y siete, expedida p.a aprobar la Correspond.a de los tres Ministros con los respectibos departam.tos del Reino se ordena dar q.ta del estado de Puentes Comunes de travesia y de mas transitos como uno de los Puentes tan importantes a la prosperidad del Reino; encargado p.r las leies

ES 10148 AMP 01.01.01.001

28

y pr. Instruccn. de Intendtes. al cuidado de estos, y de las demas

y en prueba de la particular atencion con q. mira V.A.

este Ramo de Policia son innumerables las providencias q.

ha dignado tomar con mucha satisfacn. del Reino, pa. la cons-

truccn. y reparo de Puentes, Caminos, y Calzadas por medio

de repartimtos. entre los Pueblos de la Circunferencia y aun es-

ta Ciud. como he pasado a contribuido quantos de aq. Benefi-

cio pp.co con suma inmensa; pero si ai algunas tierras en los

Dominios de S.M. q. tenga sus transitos en mas lastimoso y

decadente estado, es esta en efecto sin ponen la atencn. en

estos Caminos impracticables, uno de los mas pp.cos y mas frecuen-

tados desde las Andalucias y baxa Extremra. pa. las Castillas y de

estas pa. aquellas, es el que, desde la Ciud. de Truxillo, sigue has-

ta el lugar de Torrejon el Rubio, de aqui al arroio llamado Da-

uid, q. carece de Puente; y por crecer demasiado en tpo. de lluvias

impide el paso, haviendo sido funesto sepulcro de muchos infeli-

ces Aggador en el sitio ala 3a. Casa despoblada de las Corchuelas

(pertenecte. al Conde de la Oliba, vez. de Truxillo q. cobra Portazgo

y tiene dexado arruinar el Puerto y Camino, por cuia razon exi-

ge aquel dro.) y baxa al Puente llamado del Cardenal (q. hi-

zo fabricar a su expensas el celebre Cardenal y obpo. de esta

Ciud. Dn. Juan de Carbajal onor de España compadecido de las

frecuentes desgracias q. subcedian en el paso, por barcas del,

Tajo, Tietar, unidos q. corren arrebatadamte. obra a la ver-

dad de una soledad y manifiesta digna de aquel gran Cora-

zon q. expendio sumas immensas hazdo. conducir la piedra

pa. ella a mas de seis leguas de distancia) desde aqui sube

y continuando por el Puerto llamado de la Serrana aspe-

ro e impracticable conduce a esta Ciud. y prosigue por la Cal-

zada llamada del Puerto q. en la antiguedad fue co-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

nocido p.r el bosque Abrazense hasta el Lug.r de Villar-
todo este dilatado Espacio de mas de ocho Leguas desde el
Arroio David, incluie muchas Calzadas arruinadas en la
mayor p.te q.l necesitan de reparo y no era menos
indispensable proveer a la seg.d de tho fuerzas de la aspere-
na (en q.l a favor de las proporciones q.l ofrece su despo-
blacion, su aspereza y altura Dominante son innu-
merables los robos, Muertes, insultos Cometidos en
todos t.pos q.l solo podrian remediarse Estableciendo en el
Una poblacion con grandes privi.s q.e excitasen y ani-
masen a ella ofreciendo Dotar a los moradores en los
Valdios dilatados q.l le rodean cometiendo a este fin su asso
al Ayuntam.to de esta Ciu.d con la Obligacion p.a ahora de
mantener reparado y Corr.te el Camino de hazer Cons-
truir una Venta de poner Guardas q.l celasen la se-
g.d y acompañasen a los Caminantes), pero aun
q.l todas estas obras son precisas no pudiendo llebarse a
efecto sino es a costa de mucho t.po y dinero, aunq.e este
se espera del infatigable zelo de V.A. se dignara fi-
jarlas en su alta Consideracion y hazerlas promover
como tan importantes al bien del Estado, y a lo
q.l Exijen la humanidad y el amor a los vasallos de S.M.
contando lo q.e es el dia es mas urgente de una nec.d ab-
soluta y q.e no admite la menor Tardanza en el

reparo del Puente y dela Calzada del Puerto: del qual q.e
aunq.e conexsa sus arcos padece en sus estribos lesion
considerable y amenazan de arruinarse p.r la seguridad
del Paso, y si este Daño q.l fue corto en el principio, se
ba augmentando subcesivam.te no se remedia, ultimam.te pro
ducira la ruina del Puente y consequenz.a imponderable vol
biendo las Cosas à aq.l estado de infelicidad q.l excito la generosa pa
Compasion del Fiador S.r Cardenal, à la construcci.on de una obra
tan magnifica.s y q.e dolor seria si p.r no ocurrir con pron
to remedio al facil reparo, dela lesion q.e se experim.ta se viere
luego à aq.l perdiere el Reino este vello, y Utilisimo Puente q.e
costó tantas sumas, y igualm.te es neces.o componer à lo menos
las Entradas y Salidas del, y aquellas quiebras mas con
siderables, y sobre todo la Calzada del Puerto no puede pon
derar à V. A este Fiscal sin conmoverse el estado ruinoso
en q.e se halla, es tal q.e p.a subirla y bajarla aunq.e sobre con gran
de dificultad à sido preciso inventar p.r las propias rui
nas y despeñaderos sendas en q.e fixar el Pie pero llegara
el caso de q.e especialm.te en el Invierno queden aquellas in
practicables y absolutam.te interceptado este Camino: tan
preciso como el del Puente a menos q.e los Arrieros y via
jantes se estrañen a tomar otros à mucha distancia siendo
uno dellos el de las Barcas de Alconetar cuio paso es mui
peligroso y grabosso: haciendo esto en notable perj.o del Esta
do del Comercio dela Industria y de los vasallos y en mucho
Daño de esta Villa q.e ya à empezado a sentir los efectos
del estravio de Arrieros y trasiuntes enla falta de surti
dos y Comercio: V.ro Correx.or y V.ro Ayuntam.to como tan
Zelosos del bien p.co conocen y sienten bibam.te todos estos daños y

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y nada mas desean q.e el remedio pero careciendo enteram.te
de medios facultades y arbitrios p.a la mas minima obra no pue
den hazer otra cosa q.l omitir su zelo a este [illegible] p.a repre
sentarlo a V. A. q.e es quien puede solam.te proveer a todo y lle
nos dela m.r Confianza en su R.l bondad y deseos de la prospe
ridad y felizd. del Reino - p.r lo mismo animado del mismo es
piritu se arroja este Ayunt.o A L.s P.s de V. A. supp.te rendidam.te
se digne estender su R.l Protecion a esta miserable tierra, y toman
do los Informes q.e sean de su R.l agrado provid.ar sobre los dos proy
q.e lleba propuestos y se de luego p.r no admitir dilacion en
q.to al reparo del Puente del Cardenal, entradas y sali
das y Calzada del Puerto p.r medio de repartim.to entre los
Pueblos a treinta leguas de distancia o ala q.e sea del agra
do de V. A con considerazn. del importe de los gastos, conce
diendo facultd. p.a buscar sug.to intelig.te q.e forme el Plan y regule
el valor de las obras y permisos p.a suplir los gastos nec.os has
ta su logro. supp.do Igualm.te q.e si mereciere su R.l apro
bazion el zelo q.e le Anima se sirva m.dar se despache con
la posible brevedad este recurso p.a q.e en el tpo q.e le resta de su
oficio pueda Emplear toda la actividad de q.e es Capaz en
las Dilig.as asi lo Espera de V. R.l Clemencia. Dios Gue
la Catolica R.l Pers.a de V. A. los m.s a.s q.e necesita es
ta Monarquia.

La Ciud.d en su Vista hauiendo Conferen.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Acordo de Conformid.d el dar como dà las devidas Gracias del S.r Pror. Pers.o p.r el mucho Zelo y Amor alos Propios y al pp.co y asi mismo q.e dha Representaz.on se remita del Agente D.n Joachin Lidon p.a q.e solicite su presentaz.on al Supremo Consejo, y todas las demas Dilig.as q.e Conduzgan p.a el logro de esta pretension a cuio fin se le escriba. p.r el pres.te SS.no Ph.l Garrido Calderon.

El S.r Pror. Pers.o ha manifestado ala Ciu.d q.e p.a hazer cierta Representaz.on afin de suprimir el crecido Numero de Nes. de tomadas de q.e Se compone esta Ciu.d y q.e los Cav.ros Comisarios de Guerra puedan hazer Comoda libertad los respectivos Alojam.tos necesita poner cierto testim.o de uno de los Acc.dos celebrado en el año pasado de mil setez.tos quarenta y ocho, y siendo forzoso p.a ello, q.e se abra el archivo y saque dho libro a este efecto haze la Comp.te Supp.ca ala Ciu.d la q.e en su vista lo acordo assi.

La Ciu.d Supp.ca al S.r Corr. q.e previo este acto q.e p.a tratar sobre el asumpto de la Representaz.on de Dotaz.on alos Propios, y ver la resoluz.on del Cons.o y la Carta orn del Cav.ro Yntend.te de esta Prov.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Como tambien, pa. tratar y ver, el Poder Remitido pr. la Sa. Secr.to de la Rl. de Caber.la del Señorio y Camara de la Ciud. Escriba su Sria. dar llam.to señalando dia pa. celebrar. un Estraord.o solo a este fin y pr. su Sria. señalo el dia trece del corr.te en el qual se a de ver el Estado en qe. se hallan los autos de Apelaz.n introducida pr. Da. Ysabel Brabo tesral vez.a de esta Ciud. y resolber en su razon lo conv.te

Y haviendose Dado los demas Espedtes. q. ocurrieron se disolbio este Ayto. q. firmaron dhos. Sres. conforme a la Costumbre

Duran

Estraord.o 13 de Julio de 76

En la Ciud. de Plaz.a en trece de Julio de mil setez.tos y setenta y Seis, haviendo prezedido

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

llam.to en pers.a antediem se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Cam-pana tañida como lo han de uso y Costum-bre, a celebrar Ay.to Estraord.o los señ.s d.l Cav.to Reg.res y Dip.dos de Abastos y P.or Sindico pers.o Sig.tes

D.n J.n Reg.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.l Cap.n Ag.ra y Subd.o de Rentas R.les de esta Ciu.d de Plas.cia y su Par-tido p.r S. M.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Juan de Vargas Carvajal.
D.n Nicolas Araujo.
D.n Fran.co Gil Pasqual.
D.n Jph Vadillo.
D.n Pedro Amador
D.n Ramon de la Breña
D.n Fran.co Esparual
D.n Antonio Zancado P.or Personero — —
D.n Geronimo Dorado,
D.n Jph Montoia Dip.do

La Ciu.d Acord.a se copien los llam.tos y su tenor dice assi —

Llam.tos Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to en pers.a a to-dos los Cav.ros Reg.res Dip.dos de Abastos y P.or Sindico Pers.o p.a q.e mañana Sabado trece del Corriente a las diez horas de su maña-na, se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to Extraord.o en el q.l se a de ver la Representaz.on echa p.r el S.r Pers.o Sre Dotaz.on a la Ciu.d con la Resoluz.on del Cons.o y Carta de S.r Intend.te y tambien p.a tratar

Sres. la transacion de los Pleitos con la V.a de Cabeza
y p.a resolber en el Razon lo conv.te y otros Sres. lo cum
plan por ser mandato del R.l Cons.o encargando Su
SSria. a los Sres. asistan p.r lo mucho q.e en esta parti
culares interesa la Ciud. y p.p.co Plan.a y Pullo
doce de mi Real.or Eterna y Seis. y tambien se ade ber
vn auto proveido p.r los Sres. Consistoriales en la
Apelac.n interpuesta p.r D.a Teresa Tertal viuda
Rerta Reg.r Jph Garrido y Calderon

El de Marcos. Llam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazquez Criado de N.s. S.r D.n Fr.co
Nieto de Zepeda en per.a = S.r D.n Fr.co Gra.b Pasqual en per.a = S.r D.n
Jph vadillo en per.a = S.r D.n Pedro Amador en per.a = S.r D.n Geronimo
Dorado en per.a = S.r D.n Ramon de la Breña en per.a = S.r D.n Jph
Montoia diputado en per.a = S.r D.n Ant.o Zancado Pro.r
per.o en per.a = Criado de N. Fran.co Marcos Vazquez =

El de Reies. Llam.to dado p.r Fran.co Reies Criado de N.S. S.r D.n Juan de
Vargas y Carbajal en per.a = S.r D.n Nicolas Araujo en per.a = S.r
D.n thomas del Barco en per.a = S.r D.n Fran.co Pantal en per.a =
S.r D.n Luis Cav.ro dip.do en per.a Criado de N. Fran.co Reies =

Conseq.te al primer punto q.e comprende
el Llamam.to Nombra la Ciud. p.r ser Cav.ros Comi.os
a los Sres. D.n Jph vadillo, y D.n Ramon de la Bre
ña, p.a q.e con los Cavalleros Comi.s de Propios Di
putados de Abastos y Pro.r Sindico per.o prac
tiquen quantas Dilig.as Conduzcan al fin

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y efecto de q.e se dirixiese la Representaz.on resoluz.n del Cons.o y orn.l del Cav.ro Intend.te de esta Provincia, respecto del deplorable y Notorio estado, q.e padecen los Propios para todo lo q.e y demas q.e ocurra, les concede la Ciu.d todas sus facultades, dandoseles en caso q.e se separar lo necesiten testim.o de este Acord.do

La Ciu.d supp.ca a los S.res de la Junta de Propios q.e p.a los gastos de los ultimos de este Exped.te se sirvan librar los mil reales

Enterada la Ciu.d del Poder remitido p.r la Junta de la Q.d de Cabez.a de su Señorio y Camara, Acord.da de Conformidad, q.e en atem.on a no ser bastante el poder remitido, luego q.e benga el suficiente, y se present.e a la Ciu.d en su vista y conferencia de lo q.e s.re este asunto anteriorm.te tiene Acordado resolvera lo combent.e

92

Haviendo visto la Ciud. el auto ulti-
mamte. proveido con Aggdo. de Asesor, pr. los
Sres. Consistoriales Dn. Javr. Tto. Sparral, y Dn. Gerom-
mo Donado en la Causa Apelada, del Ayto.
pr. Da. Teresa Brabo Tertal, viuda de esta Ciud.
Aggda. de Conformidad qe. dhos Sres. hagan qu-
antas Diligas. consideren oportunas pa. llevar
a puro, y devido efecto su provida. dando a este
fin quantas contemplen nezesarias_

Y en este estado se disolvio este Ayto. qe. firmaron dhos Sres.
conforme a la costumbre

Duranz

Ayto. hordo. 18. de Julio de 76

En la Ciud. de Plasa. en diez y ocho de Julio
de mil setezientos setenta y seis haviendo
prezedido Misa de Espiritu Sto. se juntaron
en sus Casas Consistoriales a son de Campa-
na tañida como lo han de uso y costum-
bre a zelebrar Ayto. hordo. los Sres. da.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

8

Cav.ros Reg.res y Pror Sindico pers.ro Lig.

Dn Juan Duran de la Rocha y Roo, Corr.r Capn

Ag.ra y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciu.d de Alcar.a

y su Partido p.r S. M. &a =

Dn Fran.co Nieto de Zepeda
Dn Ramon de la Bron.a
Dn Anto Zancado Pror Personero
Dn Fran.co Gra Pasqual
Dn Geronimo Donado

El Sr. Dn Fran.co Nieto, a echo prest.te a la Ciud. como el Guarda de Montes de los Lugares de la Tierra, haze postura en el propio del quinzao y verde de estos Montes, en la Cant.d de doz. rr.s v.n Y la Ciu.d en su vista haviendo Confe rem.do Acord.da de Conformidad, el q.e se le admi ta, y p.a el pago de su importe, haga un papel de obligazion a fabor del Depositario de Propios mediante la Contedad de dha Cantidad,

La Ciu.d Acord.da se saquen del archibo los Docum.tos Conduz.tes de la Depositaria gral. p.a q.e Enterada de su Contenido resuelba lo Combeniente, a este fin.

Y haviendose dexado los demas Expedtes q. ocurrieron se disolvio este Ayto q. firmaron dhos Sres confor me ala costumbre

Duran

## Hordo. 1º de Agto de 1776

En la Ciud. de Plasa en primero de Agosto de mil setecientos setenta y seis, haviendo precedido Misa de Espiritu Sto se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida a celebrar Ayto hordo los Sres Sa. Cavros Regdres y Procor Sindico persnro Sigtes

El Sr. Dn Juan Duran de la Rocha y Rico Corrr Capn Agrra y sub delegado de todas Rtas rrs de esta Ciud. de Plasa y su Ptdo

Dn Franco Nieto de Zepeda | Dn Juan de Vargas y Carbajal
Dn Jph Vadillo | Dn Franco Gra Pasqual
Dn Ramon de la Brena | Dn Pedro Amador
Dn Antº Lancado Procor Personero | Dn Jacto Sparzal,
Dn Geronimo Dorado -

Este dia han visto en la Ciud. las quentas que da Dn Jph Diez Domingz como Admr de las Rtas pertenezes del Hospital de Nra Sra de la Md. de Dios la Ciud. es

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dignissimo Patrono de el año vencido en S.n
Juan de Junio proximo anterior de el corr.te
año y el Informe puesto por los Cav.ros Co
misarios de esta obra pia y q.e p.r estos pers.o
y la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do acor
dó de Conform.d el Aprobarlas como las
Aprobó baxo las mismas Condiz.es q.e contiene
el referido Informe, y con las presen.es
q.e Expresa se nombra en dha Adm.or por
otro año q.e hace cumplir en S.n Juan
de Junio del sig.te a.o de mil setec.os se
tenta y Siete,

El R.g D.n Ign.o Vadillo a echo pres.te a la
Ciu.d la Copia del Pedim.to Dado en la
R.l Chanc.a de Valladolid p.r Pablo
Oterm.n Castaño Vez.o de la V.a del Rosar
del Señorio y Camara de la Ciu.d y jun
tam.te la Copia simple del auto R.l

proveido ael. y la Ciu.d en su Vista hauien
do Conferen.do Acordo de Conform.d q.
Estos Docum.tos pasen alos S.res D.n Ramon
de la Barrena y n.ro Sindico pers.o p.a q. se
conociendolos Informen ala Ciud en el pri
mero ord.o q. se zelebre, p.a en su vista resol
ber lo Conv.te

Toco el turno de Cav.nos fieles Ex.tes de me
dlos S.res D.n Ant.o Esparzal, y D.n Geroni
mo Dorado q. pre.te aceptaron y firmaron
a presen.a de la Ciu.d

Y hauiendose tratado los dem.s Expedi.tes q. ocurrieron se
disolvio este Ay.to q. firmaron d.hos S.res Conforme a la
Costumbre

Duran

Ord.o 8 de Ag.to de 76.

En la Ciu.d de Plas.a en ocho de Ag.to de mil
Sete.os Setenta y Seis, haviendo precedido
Missa de Espiritu S.to se juntaron en su

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Casas Consistoriales a son de Campana tañ-
ta como lo han de huso y Costumbre, a Zele-
brar Ay.to hord.o los Sres. de Cav.ros Reg.res y Pror
Sindico pers.o sig.tes
El S.r D.n Juan Durán de la Rocha y Tte. Cor.l Cap.n
A g.rra y Jurisd.n de toda su tierra de esta Ciu.d de Plas.a y su
partido.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda. | D.n Fran.co Gz.a Pasqual.
D.n Jph Sz. Vadillo. | D.n Geronimo Dorado
D.n Ant.o Zancado Fer.ca
Ferronero.

Este dia se a visto en la Ciu.d el Informe
puesto p.r los Cav.ros Comisarios y S.r Pror pers.o
a las quentas de la fabrica de Cañas y Hos-
pital de la Cruz, de q.e la Ciu.d es dignisimo Patro-
no de un año q.e dio principio S.n Juan de Junio
del pasado de mil set.os setenta y tres, y cum-
plieron en otro tal del sig.te de mil set.os q.e
setenta y quatro, q.e an echado a Cargo el
pres.te S.S.rio Jph Garrido y Calderon

Y la Ciud.d en su vista haviendo Conferen
ciado Acordo de conformid.d el Aprobarlas
en todo y por todo y q.e se entren en el Ar
chibo de obras p.as

Tambien ha pres.do el pres.te Thesorero
las seg.das quentas de su Cargo del año cum
plido en S.n Juan de Junio de mil setec.s se
tenta y cinco, de las mismas obras p.as Y la
Ciud.d en su vista Acord.a de conformid.d el q.e
pasen a los Cav.ros Com.os y su Ases.r p.a su Ins
pecion y Reconozim.to y lo mismo las vlti
mas q.e se expresa estarse formando p.r el Con
tador p.a en vista de ello resolver la Ciud.
lo Conven.te

Haviendo oido la Ciud.d a el S.r Procu.r
Personero el Informe q.e hace de su vista
de la Copia de un Pedim.to pres.do en la R.l Chanz.a
de Vall.d p.r d.n Pablo Hern.z Castaño Vez.o de las Cas.s del
Lugar de Señorio de la Ciud.d en la instancia
q.e sigue en ella de Apelacion de la Visita
vltimam.te echa en ella p.r el S.r d.n Jph Anto
Sadillo Capitular, en v.rtd de nombram.to
de este Ay.to en q.al solicita se Condene
a dho S.r a la restituz.n del Exceso q.e se

advierte en los Salarios de seis mil doz.tos y
mrs. q.e supone deber haver exigido hasta
quatrocientos Ducados a cuio respecto los co-
bro y asi mismo aq.l debiera las Die-
tas devengado el año q.e excedio de diez Dias q.e y-
gualm.te supone haver devido emplear fundando-
se en la Ley del Reino y Alg.as Ordenanzas q.e
hablan expresam.te y deben entenderse de las
visitas ord.as q.e hazen los Sres. Cor.es deben hazer
de los Pueblos de la Jurisd.on q.e se confunden con las
V.as del Patrimonio de la Ciu.d q.e esta en posesion
de Visit.as p.r medio de sus Cav.ros Cap.res y atendien-
do aq.l con arreglo a los Autos acordados del
Supremo Cons.o p.r su cuia resolu.on se lo pre-
viene la practica de la Visit.a pueden em-
plearse en ellas treinta dias si asi lo exigie-
ren los asumptos q.e ocurren sin q.e en aquel
corto y estrecho term.o pueda tomarse el devi-
do conocim.to a fin de remediar y castigar
los desordenes y satisfacer a las demas
objetos de las visitas y considerando por
otra p.te q.e en vista de [illegible] por el mismo
supremo Cons.o de Esp.a a representaz.n de este

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

67

Juntam.te esta señalado el Salario de quatro
Ducados en Cada un dia, a todos los Ca-
pitulares q.e salen con Comision del, cuio
Salario desde q.e se desp.o ha cobrado en todas
las remis.as q.e se an echo a vista cien-
y paciencia de la Ciu.d y sin la menor Contradic.n
y deve tenerse p.r mui moderado en los tpos
presen.tes quando se Contemplo justo en el siglo
pasado p.r el excesivo aum.to q.e se advierte
en el precio de todas las Cosas y nes.d de portarse
con el onor y decoro Corresp.te a la represen-
tac.on del oficio. Aiun.to de Conform.d de la
Ciud.d de este A.to y
pers.s interesadas, inmediatam.te
las resultas de d.has Pretensiones se de
orn. al Agente incluiendole testim.o
de este Aiun.to p.a q.e se mueste p.te pida
los autos y solicite se obtenga la Provis.

bre arreglada a dha R.l Prov.on y Autos 97

Acordados.

Asi mismo Acordo la Ciu.d q.e por el present.e Ess.no Ant.o Garz.a de Calderon se forme testim.o de la R.l Provision de la Reina Gobernadora y se remita al Ag.te de la Ciu.d en la Corte a efecto de q.e solicite la Corresp.te R.l Carta, y juntam.te se haga igual solicitud p.a q.e se libre la Comp.te R.l Provision, con insercion de los autos acordados q.e hablan en asumptos de residen.cia su Escrivania.

Entendida la Ciu.d de q.e el proveedor D.n Fran.co Barrado de Viega, a subministrar a la Tropa transeunte, la Zevada de q.e necesita, y ser preciso por lo mismo el q.e el Ay.to Corr.or y la Ciu.d queden a cubierto de forma q.e en tpo alguno se les pueda hazer el menor Cargo.

Supp.ca la Ciu.d a dho S.r Corr.or q.e precise este acto se reciba su [illegible] m.e q.e dar Zev

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

qualesq.a de los S.res present.es Rexid.res se le haga
saver a d(ic)ho proveedor manifieste si ha de
Continuar o no, con d(ic)ha provision, p.a en su
vista resolver la Ciu.d lo Conven.te y p.r d(ic)ho
S.r Corr.or se vi de m.do y con efecto se puso
este encargo del Cuidado de Gabriel Garcia
Moreno y Arevalo
Y haviendose tratado los dem.s Expedi.tes q.e ocurrieron se disol
vio este Ayun.to q.e firmaron d(ic)hos S.res conforme de la
costumbre

Ayun.do 22 de Ag.to / En la Ciu.d de Plasen.a en ve
inte y dos de Ag.to de mil setez.s setenta y se
is, haviendo precedido missa de Espiritu
Santo se juntaron en sus Casas Consis-

acion de Campana tañida como lo han
de uso y Costumbre a zelebrar Ayto. horad.
los Sres. Cavros. Regres. y Pror. Sindico Persº.
Sigte.=

El Sr. Dn. Juan Duran de la Rocha y Roco, Corr.r de Ca
pitan Agra. y Subdo. de todas Rtas. Rs. de esta Ciud.
de Plasª y su partido.-

Dn. Franco. Nieto. Dn. Juan de Naroa
Dn. Jph. Vadillo Dn. Franco. Gª Parez
Dn. Ramon de la Breña Dn. Thomas del Barco,
Dn. Antº. Zancudo Pror. Dn. Jazto. Espantoal--
Personero-.........

En este dia ha echo saber en la Ciud. en au
to de traslado proveido por el Sr. Corr. q.e preside
este acto a Pettn. de Dn. Geronimo Fernz.
Donado Admr. de Rtas. Rs. de esta Ciud. sre
el dro. q.e dice pertenezer a S.M. (q.e Dios g.e)
del Pontazgo pr el Puente Trujillo de esta
dha Ciud. y la Ciud. en su vista haviendo
Conferendo. Acordo de Conformd. se entienda
con su Pror. y Agte. y q.e este salva en
Justª. pidiendo los autos, y se abra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

el Archivo pa. sacar de el los Documtos.
q. exsistan sobre el asumpto, y se entreguen
al Sr. fiscal perso. pa. q. formalice la defen
sa q. tubiere por Convte.

Extedra se ha visto en la Ciud. la Carta
orden del supremo Consejo Dirigida al Sr.
Correxr. a efecto de q. se nombre un Ca-
vallero Capr. pa. q. junto con los Sres. Correxr.
y Alce. mr. Reverendo Obpo., y un Comi
sario del Cavildo tratten y Confieran sobre
la formazion del Ospicio, pa. q. en su vis
ta la Ciud. nombre pr. su pte. el Cavo. Co
misario q. la Corresp.de Ha Ciud. en su
vista haviendo Conferem.do Acordó de con
formidad, que respecto tener nombrado
antes de aora al Sr. Dn. Fco. Gra. Varg.-

el q.e como tal hà concurrido a defen[illegible] de la
Junta q.e sobre este mismo asumpto se
zelebrado de, desde luego ratifica la Ciu.d dho
nombram.to en el Expresado S.r D.n Ram.
Garcia. y en caso ne.rio se le de testim.o de el,

Qtas

Estando tam.bn presen.tes en la Ciu.d las quentas
dadas p.r el presente Ess.no Pp.co Garrido Calderon
Corresp.tes del hospital de la Cruz y fabrica de la
ños seculares obras pias, el dignissimo pa
trono la Ciu.d y dhas quentas son p.r los dos años
q.e Cumplieron S.n Juan de Junio proximo an
terior del corr.te año. y la Ciu.d en su
vista haviendo Conferen.do y teni
endo pres.tes los Informes de los Cava.ros
Comisarios y S.u Pers.o Acordó de Con
formidad el Aprobarlas, como las A
prueba en toda forma y se entreguen en
el Archivo, previniendo a este Adm.or
q.e en interin se reintegra del Al

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

cance q. a su favor Resulta. en la quen-
ta de la fabrica de Caños no intente obra
alguna sin dar quenta a la Ciud.d y si solo
se repare de aquello preciso p.a la Conserbaz.n
de las Aguas.

Ptas 1s
Ps 0d

Haviendo presentado este Adm.or nueba
Escra. de fianza p.a en el caso de q. la Ciud.d le nom-
bre de nuebo p.a otros dos Adm.nes Entregada de la
hipoteca q. comprende la Ciud.d de Conform.d la
Aprueba. y Acord.a se ponga en el Archivo, y sim-
tam.te le nombra p.r tal Adm.or de las referidas dos
obras pias. Por otro año q. ha de cum-
plir S.n Juan de Junio del corr.te de mil
setez.s setenta y siete.

+ La Ciud.d Acord.a de Conform.d
se formen los testim.s q. Correspond.tes del
Valor de propios y se paren

al Comunicador aquien Corresp.de p.a
q.e Corre Conforme el repartim.to del hauer
de Gallinas.

Y hauiendose Visto los Am.s Expedientes q.e Ocurrie-
ron se Resolvio este Aut.o y q.e firmaron dhos Señ.s
Conforme ala Costumbre =

Duran

Acord.o 29 de Ag.to de 76

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y nueve de Ag.to de mil set.os sesenta
y Seis. hauiendo precedido cita de Capitular.te se, juntaron en sus Casas
Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre
los Señ.s Just.a y Cau.ros Reg.res y Dip.tes

El S.r d.n Juan Duran dela Rocha y Rico, Corr.l Cap.n Ag.rra y Subd.o de todas R.tas R.s
de esta dha Ciu.d y su Partido p.r S.M. (q.e Dios Gue)

| | |
|---|---|
| D.n Fran.co Nieto de Zepeda. | D.n Juan de Vargas Carbajal. |
| D.n Jph Stn Cadillo | D.n Fran.co G.a Pasqual, |
| D.n Ramon dela Breña | D.n Jacinto Esparral, |
| | D.n Geronimo Dorado. |

Entendida la Ciu.d de q.e p.r algunos delos arrendadores del
fruto de bellota del monte alto, del a.o proximo anterior se es-
tan deuiendo diferentes Cantidades de mrs, Acord.a de confor-
midad q.e p.r el S.r Corr. y Agente dela Ciu.d se salga en

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Justicia pidiendo execucion contra ellos: Y tambien
Agg.da se despache la Correspte Combocatoria pa. q.
enel dia quatro de Sepbre proximo venidero concu
rran en esta Ciud. los Remeros de su Suelo y tierra
pa. providenciar lo Correspte pa. el arrendamto del fruto
pendiente del arbitrio de dho Monte, satisfazien
dose los Gastos q. se ocasionen el conductor q.
pase con dha combocatoria delos efectos del mis
mo arbitrio. Y tambien se despachen las vere
das conducentes de fruto de q. concurran a esta
Ciud. los licitadores de dho fruto pendiente
como tambien, para q. las Justas. y no permi
tan q. por vesno alguno se menoscabe dho fruto

Resids. La Ciud. de conformidad otorga su Po
der a Dn Juan Antonio Hermz de Agun
te en la Rl Chanca de Valladolid para q.
a su nombre Siga en dho Regio Tral mostrandose

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

p.te y pidiendo los autos q.e en el sigue contra el S.r
D.n Jph Sn vadillo, Pablo de Jerm.n Castaño vez.o dla Villa
Lora del Señorio y Camara dla ciud. y en su Ord
pida quanto conduzga, a fin de q.e Cda la ampare en la
Posesion inmemorial q.e se halla, de llebar los quatro
Ducados en cada un dia de los q.e se ocupan en las Resi
dencias de su Villa los Cavalleros Reg.res q.e p.r sus
turnos les corresp.den a los q.e fueron pres.tes p.r todos
Fran.co Marcos Vazquez, Jacinto Reyes Pottero, y Juan
Gra. vez.s de esta Ciud.

Toco el turno de Cav.ros Residentes a mis S.res Gerb.r
Jph vadillo y D.n Ramon dla Breña quienes aceptaron
y juraron a presencia dla ciud.

Y haviendose tratado los demas espedientes q.e ocurrieron se resolbio este Auto
q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Duran

Acdo. 5 de Sepbre de 764

En la Ciud. de Plasa. en cinco de Sepbre de mil setta y sesenta y Seis, haviendo precedido Misa de Espiritu Sto. se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y costumbre, para celebrar Ayuntamto. Ordo. los Sres. Justa. y Cavdo. Regs. y Pror. Sindico Personero siguientes

El Sr. Dn. Juan Duran de la Rocha y Soto Corl. Capn. a Guerra y Subdo. de Rentas Rles. y Pl. de esta ciud. de Plasa. y su Partido por S. M. (q.e Dios Gue.)

Dn. Juan de Vargas Carbajal
Dn. Franco. Nieto de Zepeda
Dn. Franco. Gª Pasqual
Dn. Josph Vadillo
Dn. thomas del Barco.
Dn. Antonio Zancudo Pror.
Dn. Faustino Esparzal
Personero.-

Este dia se hecho prestte. a la Ciud. por el Esno. Dn. Fausto. Esparzal, como en la Causa consistorial de Dª Ysabel Brabo Terral Viuda de esta Vez. con el Apoderado de Dn. Josph Roldan vezo. de la Va. y Corte de Madrid sobre paga de cantidad de mrs. pnte. el Sr. Alde. myr. de esta Ciud. Juez aquo en dha Causa se ha proveido cierto auto, en el q.e entre otras Cosas se previene al Sr. Dn. Geronimo Dorado y dho Señor q.e baxo de cierta multa, no den

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Providencia alguna en la citada Causa lo q.e pon-
ne en noticia de la Ciu.d p.a q.e en su vista resuelba
lo conveniente: Teniendose de dha Proposicion Agg.da
de conformidad q.e para poder acordar con el devido
conocim.to lo conv.te en el caso de hallarse perjudica-
das las Regalias de la Ciu.d siendo indispensable el re-
conocer p.a ello los autos obrados, los S.res D.n Juan
de Vargas y D.n Fran.co Garcia Pasqual a quienes la
Ciu.d nombra p.a los Cavalleros Comisarios con
el S.r Proc.r Personero pasen a la posada de dho S.r
Alc.e maior a efecto de q.e su S.ria franquee
dhos Autos p.a el citado fin, haziendole p.a ello
la Corresp.te App.ca

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ayt.o q.e fir-
maron dhos S.res conforme a la costumbre =

Duran

Extraord.o 6. de Sep.re de 763

En la Ciu.d de Plas.a en seis de Sep.re de mil sett.os sesenta y tres. haviendo precedido llam.to antediem, se junta ron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de huso y Costumbre, a cele brar Ay.to Extraord.o los S.res d.a Cav.ros y reg.res Sexmeros de la tierra y Pror sindico Pers.o sig.tes

El s.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.r Cap.n Ag.rra y subd.o de todas Rent.s R.s de esta dha Ciu.d y su Partido p.r S.M. (q.e Dios G.de)

| | |
|---|---|
| D.n Fran.co Nieto de Zepeda | D.n Juan de Vargas Carbajal |
| D.n Jph Vadillo | D.n Fran.co G.a Pasqual, |
| D.n Ramon de la Breña | D.n Pedro Amador |
| D.n Fran.co Lobero Sexmero de la Trasierra | |
| D.n Ant.o Tanuudo Pror Personero. | |

La Ciu.d Acord.da se copien los Llam.tos y su tenor dice asi.

Llam.to

Los Porteros del Ay.to de esta M.N. y M.L. Ciu.d de Plas.a con llam.to a todos los Cav.ros reg.res Sexmeros de la tierra y Pror Sindico Personero, p.a q.e mañana Viernes 6 del Corriente a las diez horas de su mañana se jun ten en sus Casas consistoriales a celebrar Ay.to Extraord.o en el q.e se han de nombrar los tasa dores q.e Tasen y precien el fruto de Bellota de

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

dela pres.te montanera delos valdios acotados d
de esta Ciu.d en fuerza dela R.l facultad concedida
y p.a tratar y disponer lo demas conveniente a es-
te arvitrio. Y dhos s.res lo cumplan q.e asi es orn y
mandato del Ayunt.o Cons.l de esta Ciu.d Plas.a y Nobre
cinco de mil set.tos setenta y seis = Gabriel Garcia Mo-
reno y Acevedo.

El de Marcos — Llam.to dado p.r Fran.co Marcos Barquez criado de V. ~~S.r D.n~~
S.r D.n Fran.co Nieto de Tepeda en pers.a = S.r D.n Fran.co Garcia
Pasqual en pers.a = S.r D.n Joph Vadillo en pers.a = S.r D.n Pedro A-
mador en pers.a = S.r D.n Geronimo Dorado en pers.a = S.r D.n
Ramon dela Breña en pers.a = S.r D.n Fran.co Lobero Ro-
mero en la Trasierra en pers.a = S.r D.n Antonio
Zancudo Pbro Pers.l en pers.a = criado de V. Fran.co Mar-
cos Vasquez.

El de Reyes — Llam.to dado p.r Paulino Reyes criado de V.
S.r D.n Juan de Vargas Carbajal en pers.a = S.r D.n Nico-
las Araujo en casa = S.r D.n Thomas del Barrio en
pers.a = S.r D.n Faus.to Espartal en pers.a = criado dela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Jacinto Reyes.

La Ciud.d consig.te al llamam.to q.e a precedido nombra p.a tasadores, p.a lo corresp.te a los valdios del Campo de Arañuelo á Juan Ramos vez.o de la Oliba, y á Felix Grã. q.e lo es de la V.a del Toril

Para los del valle y traviesa á Juan Mrz vez.o de Casas del Monte, y á Fran.co Gutierrez vez.o de la Oliba,

Para los de la Vera, al Gregorio Ramos vez.o del Toril y a Jph Oterm q.e lo es del Villar.

Asi mismo Nombra p.a Cav.ros comisarios q.e acompañen a los tasadores, y q.e se practique la tasa con la exactitud debida p.a lo corresp.te a los del Campo de Arañuelo al S.r D.n Fr.co Gª Pasqual, p.a los de la Vera, al S.r D.n Ramon de la Breña, y p.a los de la traviesa y Valle al S.r D.n Pedro Amador, con todas las facultades corresp.tes para poder valer de pers.as practicas asi para el deslinde de los valdios, como p.a lo demas q.e contemplen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

104

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

conducente p.a este fin. Y asi mismo, para q.e reflexionando los Guardas q.e han aproposito se nombren, y se señalan, los Salarios de los tasadores del respecto de quinze r.s p.r dia, y a los Guardas el de quatro r.s y p.r lo pertenec.te a los Cav.ros Comisarios de les satisfagan sus Dietas en la forma acostumbrada.

La Ciu.d en vista de la quenta q.e prest.ta el S.r Sermeno la comete p.a su reconocim.to y no ofreciendose reparo de le satisfaga su leg.mo haver. Y asi mismo entregó el libro q.e se le dio p.a sentar las Penas en el año anterior, constante de veinte y dos folios y de ellos los sei Utiles. Y la Ciu.d en su vista Agg.da se saque testim.o de las Penas y se pida su cobranza ante el S.r Corr.or p.r su Ag.te y Pror quien de quenta d la Ciu.d p.a el primer Ay.to del estado. Y en esta conform.d se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos s.res conforme a la costumbre =

Duran

Hord.o 12 de Septbre de 764

En la Ciu.d de Plas.a en doce de Septbre de mil setec.os sesen ta y qua.o, haviendo precedido llam.to ante diem y jun ta de espiritu.to se juntaron en estas Casas Consis toriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre a zelebrar Ayu.to ord.o los Sres. S.a Cav.os Reg.res y Pror Sindico Per.o sig.tes

El S.r D. Juan Duran de la Rocha y Roo Corr.r Cap.n Ag.rra y sub.do de todas R.tas de esta Ciu.d y su Partido p.r S. M. q.e Dios g.de

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Arausso
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Zancudo Pror
Personero - - -

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Fran.co Gr.a Pasqual
D.n Fer.to Españoal

La Ciu.d Agg.da se copien los llam.tos y su tenor dice asi

Llam.to

Los Porteros del Ayu.to de esta M. N. y L. Ciu.d den llam.to a to dos los Cav.os Reg.res y Pror Sindico Personero, p.a q.e maña na Doze del corr.te a las diez horas de el se junten en sus Ca sas Consistoriales a celebrar Ayu.to hord.o en el q.e ademas de lo del tocante se ha de ver una Carta del S.r Ynend.te de esta Prov.a relativa al particular del reparam.to de Bueyes y otros fines lo cumplan q.e asi de orden y mandado del

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS,

Sr. Correxr. de esta Ciud. de Plasa. y Regptes. Ome de mil
setez.s setenta y seis = Gabriel Gra. Moreno, y Azevedo =

El de Marcos Llamamto. dado pr. Franco. Marcos Vasquez Criado de Vs.
Sr. Dn. Franco. Nieto de Zepeda en persa. = Sr. Dn. Franco. Gra. Pasqual
en persa. = Sr. Dn. Jph Vasallo en casa = Sr. Dn. Pedro Amador
ausente = Sr. Dn. Geronimo Dorado en persa. = Sr. Dn. Ramon
de la Breña en persa. = Sr. Dn. Antto. Zancudo Procr. Gral. en persona = Criado de Vs. Franco. Marcos Vasquez -

El de Reies Llamto. dado pr. Jazto. Reyes, Criado de Vs. Sr. Dn. Juan de Largar en persa. Sr. Dn. Nicolas Araujo en casa = Sr. Dn. Thomas
del Barco en persa. Sr. Dn. Jacinto Espartal en persa. =
Criado de VS. Jacinto Reyes -

Este dia se han presdo. a la ciud. las fianzas que da el Sr. Alcde. mor. pa. el desempeño de su Empleo y demas qe. comprenden, y la ciud. Aggda. de conformd. el aprobarlas como las Aprueba y qe. sentren en el archivo.

La ciud. comete el nombramto. del Perito qe. falta pa. la tasa del fruto de Bellota del Monte alto, pr. haverse escusado Grego. Ramos del Sr. Dn. Ramon de la Breña

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y el q.e nombrare comparezca a jurametarse ante el
corr.or

La ciu.d supp.ca al s.r Correx.or se sirva señalar dia p.a
zelebrar vna junta en su posada en la q.e se han de
llebar los expedi.tes de los valdios y resolver lo conven.te
sre ellos. y por su s.ria se señalo el dia de maña-
na treze del corr.te a la ora de las tres y media de
su tarde.

El pres.te ss.no Jph Garrido Calderon, como adm.or
de la fabrica de paños a echo pres.te a la ciu.d como
p.r Xpttobal Mrn de Lucia vez.o y ganadero de la d.a
del Losar se hace postura en los Aprovecham.tos
del valdehuelo. comedido d.tha fabrica, en la can
tidad de cien Ducados. Y la ciu.d en su vista havi
endo conferen.do Acord.da de conform.d el q.e se
libbarse dha postura, y se expidan las corresp.tes
papeletas a los Pueblos del campo Arañuelo y
vera. p.r el s.rio Gabriel G.a moreno. y se
Remate en el maior postor p.a q.e pueda

Entrar Aprobechandolo desde el Dia de Sn. Miguel proximo.

El Sr. Dn. Juan de Vargas a echo prest.te ala ciud. como haviendo tratado la diliga. q.e se le encargo juntam.te con los Sres. Dn. Franco. Gra. Pargl. y Procr. Genl. con el Sr. Alc. mr. pa. la entrega de los autos de Dn. Manuel Brabo Teral, S.da con el Apoderado de Dn. Josh Roldan, por dho Sr. se apromtaron incontinenti dhos autos. Y manifesto estar promtos à reponer, qualesqa. Provida. q.e se advirtiere en ellos contra la ciud. y ofre. q.e reconocidos por los letrados q.e la ciud. nombrare se dijese haverla: y q.e asi los autos como todas sus facultades las tenia la ciud. a su disposicion; En vista de lo q.l haviendo conferenciado acordo de conformd. el nombrar como nombro a los Lizdos. Dn. Vizte. Alcover, y Dn. Franco. Barrado a quienes se pasen dhos autos pa. q.e estos los reconozcan, y a continuacion de la consulta q.e se hade formar ponga su Dictamen por Escrito pa. en vista de el Providenciar la ciud.

Y haviendose tratado los demas Expedtes. q.e ocurrieron se disolvio este Ayto. q.e firmaron dhos Sres. conforme ala Costumbre

Duran

106

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Extraord.o 14 de Sepbre de 76.

En la Ciud.d de Plas.a en Catorce dias del mes de Sepbre de mil set.os y setenta y seis, haviendo precedido llamam.to ante diem y Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas consistoriales a son de Campana tañida, como lo han de uso y costumbre, a celebrar Ayunt.o Extraordinario los S.res D.s Cav.ros Reg.res y Pror Sindico Pers.o sig.tes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco, Correx.or Cap.n Ag.rra y Jus.a de todas h.tad h.s de esta dha Ciud.d y su Partido

D.n Fr.co Ram.o Nieto de Tepeda.
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Zancudo Pror Personero –

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Saturnino Spartal –

La Ciud.d Acord.a se copien los llamam.tos y su tenor dice asi –

llam.to Los Porteros del Ayunt.o de esta M. N. y M. L. C. den llamam.to a todos sus Cav.ros Reg.res p.a q.e mañana Catorce del corr.te a las diez horas del dia se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayunt.o Extraord.o en q.e se han de ver unas orns del S.r Intend.te

de esta Prov.a relativas a permanecer en esta Ciud. una Par-
tida de tropa, y tratar sobre Provicion de viveres y u-
tensilios. y d.hos Señores lo cumplan q.e assi es orn. y manda-
to del M.y Ill.e Conc.o de esta Ciud. Plas.a y Sep.bre trece de mil se-
ter.tos setenta y seis - Gabriel Garcia Moreno y Acevedo

El de marcos Llamam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazquez criado de V.S.
S.r D.n Fran.co Nieto de Tapia en pers.a = S.r D.n Juan de Vargas
y Carvajal en pers.a = S.r D.n Fran.co Garcia Barg.l ausente = S.r D.n Nicolas
Araujo en casa = S.r D.n Thomas del Barco en pers.a = S.r D.n Jph
Vadillo en pers.a = S.r D.n Pedro Amador ausente = S.r D.n Geronimo
Dorado en casa = S.r D.n Jacinto Esparral en pers.a = S.r D.n Ra-
mon de la Breña en pers.a = S.r D.n Ant.o Zancudo Proc.r Pers.l en
casa = Criado de V.S. = Fran.co Marcos Vazquez -

En este dia se a hecho pres.te a la Ciud. una carta del S.r Yntend.te
de esta Prov.a en q.e se incluie una R.l orn. q.e le communi-
ca el Ex.mo S.r D.n Miguel de Muzquiz relativa a perma-
necer en esta Ciud. una partida de tropa p.a el recogim.to
de los Vagos, a la q.e hace acompañar un oficial p.a q.e la Ciud.
en su vista provehe lo corresp.te acerca de su Alojja-
miento y subministracion de viveres: Y la Ciud. havi-
endo conferenc.do acordo de conformidad q.e veni-
do q.e sea d.ho oficial y tropa, y oiendole quanto
exponga - Providenciara acerca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

de q.e tenga Cumplido efecto el R.l Servicio quanto comvenga..

Y en esta conform.d se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala Costumbre =

Duran

Ay.to ord.o 19 de Septre de 764

En la ciu.d de Plas.a en diez y nuebe de Septre de mil setec.os setenta y seis, haviendo precedido llam.to y missa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como lo han de uso y costumbre a celebrar Ay.to ord.o los S.res d.a Cav.ros Reg.res y Proc.r Sindico Pers.ro sig.tes

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Monsalvo Ab.do de los R.s Cons.os Alc.e m.r p.r S. M. de esta ciu.d y su Partido y th.te de corr.or p.r enferm.d del S.r Propietario.

D.n Fran.co Nieto de Tejeda. | D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Nicolas Araujo | D.n Jac.to Esparral
D.n Jph Vadillo
D.n Ant.o Zancudo Proc.r Personero

La Ciu.d acord.da se copien los llam.tos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y su tenor dice asi -

Llam.to Los Porteros del Ay.to de esta M. N. y M. L. C. den llam.to en pers.a a todos
sus Cav.ros Reg.res y Pror Sindico Pers.o p.a q.e mañana Jueves diez
y nuebe del corr.te a las diez horas de su mañana se junten
en sus Casas Consistoriales a celebrar Ay.to ord.o en el q.e ademas de
lo de el tocante se a de ver una Carta del S.r Yntend.te de esta Prov.a
con la certificacion q.e la acompaña, y asimismo se a de Prov.dar
lo conv.te p.a el restablecim.to de Proveedor de Viveres y Utensilios
a las Partidas de Tropa q.e transitaren y permaneciesen en esta
ciu.d p.r haverse despedido D.n Fran.co Barrado, y dhos sres lo cum
plan q.e asi es orn y mandato del S.r Corr.r con la prevencion
del q.e al q.e no asistiere o acreditare legitimo impedim.to
p.a no poder concurrir le parara entero perx.o lo q.e p.r la
maior p.te se acordare Plas.a y Sep.bre diez y ocho de mil
sete.os setenta y seis = Gabriel Gra. Moreno y Acevedo -

El de ~~[illegible]~~ Marcos - Llam.to dado p.r Fr.co Marcos Vazquez criado de S.S. ~~[illegible]~~
S.s D.n Fran.co Nieto de Tepeda = en pers.a = S.r D.n Juan de
Vargas y Carbajal en pers.a S.r D.n Fr.co Gra Pasq.l ausente =
S.r D.n Nicolas Araujo en pers.a = S.r D.n Thomas del Barco en
pers.a = S.r D.n Jph Vadillo en pers.a = S.r D.n Pedro Amador
ausente = S.r D.n Geronimo Dorado en pers.a S.r D.n Jazinto
Esparcal en pers.a = S.r D.n Ramon de la Breña Ausente =
S.r D.n Ant.o Zancudo Pror Pers.e en pers.a = Criado
de S.S. Fran.co Marcos Vazquez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

La ciu.d Supp.ca alos S.res dela Junta de Propios se sirban expedir el competente libram.to p.a el pago del resto del tres p.r ciento q.e se resta deviendo (enla Adm.on de R.tas y D.n Diego enla Intend.a de Badajoz p.r lo respectivo alas quentas de Propios y arbitrios dela ciu.d haciendose prest.e al s.r Intendente lo q.e a manifestado el S.rio D.n Gabriel Gr.a Moreno.

Seledia se a visto enla ciu.d un auto de traslado q.e sela ha conferido p.r el s.r Correx.r de un pedim.to dado p.r Luis Bernardo Gr.a de Lechina — y la ciu.d en su vista haviendo conferenciado Acord.a de conform.d el q.e se entienda con su Proc.r y Agente el q.e salga pidiendo los autos y los pase al Abogado de Camara p.a q.e este pida lo conv.te

La ciu.d de conform.d nombra p.r

proveedor de utensilios y viveres p.a la tropa y con el premio de mil y quin.s r.s v.n annuales del pres.te SS.rio D.n Gabriel Grã Moreno bajo las condiz.es explicadas q.e separadam.te y con Acu.do dla Ciu. Previo se estenderan y estendidas q.e sean, se Anotaran en este libro.

El pres.te SS.rio D.n J.ph Garrido y Calderon, como Adm.or delas R.tas pertenec.tes ala Fabrica de Caños ama nifestado ala Ciu.d como el premio q.e goza p.r esta Adm.on es el de ochoz.tos r.s v.n annuales. y teniendo aumentadas dhas R.tas un Doblo mas como ala Ciu.d es notorio, la supp.ca q.e siendo desu agrado se digne aumentarle el premio hasta enla cantidad q.e tuviere p.r conven.te y contemplare justa dha Adm.on y la Ciu.d en su vista haviendo conferen.do y teniendo considerac.n alo justo de dha supp.ca acordo de conform.d el aumentarle como le aum.to dho premio deste Adm.or h.ta enla cant.d de quatro.tos y quarenta r.s del q.e gozara desde el dia de 8.re del año prox.mo anterior y el mismo q.e se le abonara p.r los Contadores enlas quentas subcesivas.

Y haviendose tratado los demas esped.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre =

Montalbo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Extraord.o 24 de Sep.bre de 76

En la ciu.d de Plas.a en veinte y quatro de Sep.bre de mil set.s y se-
tenta y seis, haviendo precedido llam.to en pers.a se juntaron
en sus Casas Consistoriales y a son de campana tañida como
lo han de uso y costumbre a celebrar Ay.to Extraord.o
los señ.es de la Ciu.d Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico pers.o sig.tes

El M.r D.n Juan Duran de la Rocha y Roco Corr.or Cap.n a G.rra y Jus.a M.or de toda y R.l de esta Ciu.d de Plas.a y su part.do p.r S. M. (q.e Dios g.de)

D.n Fran.co Nieto de Zepeda, | D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Nicolas Araujo | D.n Thomas del Barco
D.n Jph Vadillo | D.n Jacinto de Espazal
D.n Ant.o Zancudo Proc.or Personero.

La Ciu.d Ay.da se copien los llam.tos y su tenor dice así.

llamam.to

Que los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to en pers.a a todos sus Cav.ros Reg.res y Proc.or Sindico Pers.o p.a q.e mañana martes veinte y q.tro del corr.te a las diez horas de su mañana se junten en sus Casas consistoriales a ce-lebrar Ay.to Extraord.o en el q.e se a de ver una R.l orden de los Señ.es de la R.l Camara de Castilla p.r la q.e se pide, Informe la ciu.d si es pers.a de buena vida y costumbres de natur.l quieto y pacifico D.n Jph Barona vez.o de esta y concurren en el otras qualidades q.e se expresan q.e le Incapaci-ten de servir el oficio de Reg.or de este Ay.to q.e solicita. Y asi mis-mo p.a ver un auto proveido p.r su Ex.a en asumpto del reemp.lazo de doce soldados q.e faltan al cump.to de los de la dotacion del Reg.to de milicias reglados de esta M. N. C. da nombre y se relacionan en Terzificac.on

de Dn Luis torneli Capitan de Infanteria y Aytte maior qe haze las
funciones de Sargento maior del referido Regto pa en su Vista deber
lo comvte en uno y otro asumpto todos tres lo cumplan qe asi acordo
y mandado el Sr su Corrl. de esta Ciud con la prevencion qe el Cavo Capr
qe no asistiere o hiciere constar su lexitimo impedimto le parara entero
perxo lo qe pr la maior pte se acordare. Plasa y septbre veinte y tres
de mil setezos setenta y seis = Joph Garrido y Calderon

Elde Marcos Llamamto dado pr Franco Marcos Vazquez Criado de Vs.
Sr Dn Franco Nieto de Pineda en persa = Sr Dn Franco Garcia [illegible] ausente = Sr Dn
Joph Vasillo en persa = Sr Dn Pedro Amador enfermo = Sr Dn Geronimo Dorado en
persa = Sr Dn Ramon de la Breña ausente = Sr Dn Antto Zanado Pror Perso
en persa Criado de Vs. Franco Marcos Vazquez

Elde Reyes Llamamto dado pr Jacinto Reyes Criado de Vs.
Sr Dn Juan de Vargas y Carbajal, en persa Sr Dn Nicolas Araujo en persa = Sr Dn tomas
del Barco en persa = Sr Dn Jazto Espartal en persa Criado de Vs. Jazto Reyes =

El Sr Dn Jacinto Espartal guardo zeremonia, y suppco al
Sr Correxor qe preside este acto se lo mandase dar pr testimo y pr Su
Sria asi se mandó

Estedia se a visto en la Ciud. la Carta qe de orden de la Rl Camara
de Castilla escribe al Sr su Corrl. el Marques de los Llanos Sno de S.M.
y de dha Rl Camara su fha en Madrid a onze del corriente, pr la qe se
previene qe forme la Ciud. Informe azerca de las qualidades qe concu-
rren, en Dn Joph Barona, pa obtener un oficio de regor de este
Ayuntamto segun y conforme se menciona, en la menzda
Carta. Y la Ciud. en su Vista haviendo conferenciado acor-
dó de conformidad el Suppcar como suppca al Sr su Correxor
se sirva suspender este Informe hasta qe le tomen

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

pa. poder darle en su voto algunos Sres. Capitulares qe. asi lo han manifestado y por su Sria. se suspendio dho. Informe, hasta tanto qe. se pasen el correspte. auto ql. deverá ser ala maior brevedad.

Este dia se hecho prese. en la Ciud. un auto, proveido pr. el Sr. Corrr. a efecto de la zelebrazon. del sorteo pa. el rempdo. de Milicias, del Reximto. aqe. la Ciud. da nombre, por lo respectibo alos qe. corresponden remplazar ala Ciud. y haviendo conferemdo. Aqda. de conformidad, el qe. se guarde y cumpla, segun y como en el se previene. estando como está pronta la Ciud. aql. tenga cumplido efecto el Rl. servicio.

Y en esta conformidad se resolvio este Ayto. ql. firmaron dhos Sres. conforme ala costumbre ——

Duran

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Aord.o 26 de Septbre de 76

En la ciud. de Plas.a en veinte y seis de Septbre de mil set.os se-
tenta y seis haviendo precedido llamam.to y misa de Espi-
ritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de cam-
pana tañida como lo han de huso y costumbre a zelebrar
Ay.to ord.o los señores d.a Cav.ros reg.res siguientes

El S.r D.n Juan Duran de la Rocha y Rico, Corre.or Cap.n Ag.rra y Subd.o de todas Ren.tas
R.s de esta dha ciud. y su Partido p.r S.M.

D.n Fran.co Nieto de Tejeda
D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Nicolas Araujo
D.n Fran.co Gcia Pasqual.
D.n Jph Vadillo.
D.n thomas del Barco,
D.n Tars.to Espartal -

La Ciud. Agg.da se copien los llam.tos y su tenor dice asi -

llam.to

Los porteros del Ay.to de esta M.N. y M.L.C. den llam.to a todos los Cav.ros
Reg.res y Proc.or Sindico Pers.l p.a q. mañana Jueves veinte y seis del corr.te a
las diez horas de la mañana se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar
Ay.to ord.o en el q.e ademas de lo ael tocante se ha de nombrar los Cav.ros
Comisarios de estilo p.a q. pasen a dar las Marcas p.a el aprove-
cham.to del fruto de Bellota de los valdios de ciud. y tierra. Y dhos Reg.s
lo cumplan q.e asi es orn y mandato del S.r corr.te de esta ciud. Plas.a
Septbre veinte y cinco de mil set.os setenta y seis = Gabriel Gcia Mo-
reno y Azevedo.

Clac Marcos. llam.to dado p.r Fran.co Marcos Varg.z Criado de V.S.
S.r d.n Fran.co Nieto de Zepeda en pers.a = S.r d.n Juan de Vargas
y Carbajal en pers.a = S.r d.n Pedro Amador enfermo = S.r
d.n Geronimo Dorado en pers.a = S.r D.n Ramon de la Breña
aussente = S.r d.n Ant.o Zanudo Rox Regid.r en pers.a = Criado
de V.S. Fran.co Marcos Vazquez =

Clac Reyes. llam.to dado p.r Jazinto Reyes Criado de V.S.
S.r d.n Fran.co Gra.o Pasqual en pers.a = S.r D.n Nicolas Araujo Oncara
S.r d.n Thomas del Barrio en pers.a = S.r d.n Jph Vasillo en pers.a = S.r d.n Jazinto
Cu Espartal en pers.a = Criado de V.S. Jazinto Reyes.

Este dia se echo saber un auto de la ciu.d proveido p.r el S.r
Corr.l a un pedim.to dado p.r el S.r d.n Geronimo Dorado Adm.or
de Ren.tas R.s p.a el Pago de quatromil tres.tos treinta y siete rs
y diez y siette mrs v.n q.e se estan deviendo en d.ha Adm.on
de Alcavalas y cientos de Yerbas y Glandes de dos años
vendidos en S.n Miguel pasado de mil sett.s y treinta
y cinco en cuio auto se confirio traslado a la ciu.d y esta
haviendo conferen.do Agg.da de conformidad, se entie
con el maiordomo de Propios a efecto de q.e Procure sa
tisfacer el Importe del libram.to o lo q.e buenam.te pueda
y q.e assi mismo salga pidiendo en r.a qualesq.r deuda
correspondiente a los Propios.

Conseq.te del turno el llam.to toco el term.o del
Valle y Trasierra p.r su turno del S.r D.n Jph

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Vadillo -

El del campo Arañuelo al R.r dn Nicolas Araujo.

El de entre Montes y Jaso al R.r dn Fran.co Nieto quien se renuncio p.r estar empleado en la comision de Guerra tambien le renuncio el R.r dn Juan de Vargas -

Paso el turno al R.r dn Fran.co Gra Pasqual.

La Ciud. supp.ca a los S.res de la Junta de Propios se sirvan expedir el comp.te libram.to p.a la satisfac.on de las Dietas de los S.res comisarios q. quedan nombrados p.a dar los mar cos y p.a el ymporte del Papel de los Desp.os segun la costumbre -

Toco el turno de Cav.ros Sirvientes de mes a los S.res D. Fr.co Nieto y dn Nicolas Araujo quienes aceptaron y juraron a presencia de la Ciud.

Este dia se Acord.da p.r la Ciud. se practiquen las conduc.tes Dilig.as para hazer el repartim.to de Utensilios p.r lo corresp.te a forasteros.

La Ciud. en vista de los Dictamenes dados a la consulta echa p.r los Abogados Dn Vicente Alcozer, y Dn Fran.co Barrado nombrada p.r la Ciud. Acord.a de conformidad el conformarse en todo y p.r todo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con ellos. y q.e p.a q.e Sre conste, se insertan en este
libro y su tenor Dice assi.

Consulta. } La Ciu.d a acordado remitir en consulta al Juicioso y
justificado Dictamen de vms los S.res Lic.dos D.n Vic.te Alcozer
Montenegro y D.n Fr.co Barrio Bustam.te los autos pend.tes entre D.n
Jph Perez Roldan y D.a Ysavel Bravo Leyval sobre pago de cant.d de mrs
p.a q.e examinandolos con la atenta reflexion e imparcialidad q.e a
costumbran expongan por escripto si la Ciu.d en quien reside por
la Ley del Reino la Potestad y Jurisd.n de conozer en seg.da Ynst.a
de las Causas de menor quantia se halla o no perjudicada en sus facultades
por las provid.s dadas por el S.r Alc.e m.or despues de la sent.a consistorial
impidiendo la execuz.on de esta y previniendo a los Jueces Consistoriales
no admitan reclam.to en dha ynst.a y todo lo demas q.e resulta de ellas. Y
espera de la atenz.on de vms se serviran comunicarla su acertado
parezer, con la brevedad posible, pero sin dexar de tomar el t.po nez.o p.a ello.
Plas.a y Sep.bre doce de mil sete.s setenta y seis: Jph Gar.do y Calderon.

Dictamen de D.n Vic.te Alcozer.... } Hav.do reconocido los autos seguidos entre D.n Jph Perez Roldan vez.o
de la v.a y Corte de Madrid y D.a Ysavel Bravo Leyval q.e lo es de esta Ciu.d viuda
y heredera de D.n Pedro Mrn de las Heras Boticario q.e fue en ella sobre paga del
ymporte de varios generos q.e aquel bendio a este p.a el surtido de su botica
los q.e se apelaz.n del auto interlocutorio dado por el S.r Alc.e m.or en quinze de
Marzo del presente año seguidos ante dho S.r y S.res D.n Geronimo Ortiz Dorado
y D.n Alb.to Esparza Salgado Reg.res perpetuos de esta M. N. y L. C. en dho Grado
de Apelaz.on e ynst.a Consistorial. Devo decir q.e no hav.do merito se hize Ape
lable o no dho auto reclamado por p.te de dha D.a Ysabel como assi mismo si la presentaz.n
q.e hizo a este M. N. Ay.to fue en t.po y forma, lo cierto y q.e no tiene razon
de dudar es q.e el señalado por la ley Real recopilada, p.a alegar probar y senten
ciar las inst.s Consistoriales ser el de quar.ta dias q.e se quentan desde la acept.n

113

CAROL. III D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y juram.to de los Señ.res Jueces nombrados a d.ho fin y resultando al f.o treinta y cinco, y b.to de d.hos autos q.e el Lic.do Lorado aceptò y juro en veinte y ocho de Marzo y el Lic.do Espartal lo esecuto en diez y seis de Abril de d.ho pres.te a.o deuen contarse desde este dia los quarenta de la ley en cuio term.o q.e es fatal e improrogable aunq.e mediare consentim.to expreso de las p.tes deuio decidirse d.ha inst.a y haviendo dado su sent.a en ella los respondidos Señ.res Jueces Consiliar.les con Ag.do del Lic.do d.n Jph Alarcos Cas.o Abb.o de los R.s Cons.s en diez y seis de Junio como se lee al f.o quar.ta y nueve esta no puede subsistir como dada fuera del term.o legal a los treinta y un dias contados desde la acepta.n y jur.to del Lic.do Espartal q.e fue el ultimo q.e le hizo. Y siendo constante en autos como se advierte a d.ho f.o treinta y cinco b.to por la fee del Escri.no orig.l de ellos q.e el Pror. de d.ha C.d y hizo el puso en el f.o en el dia v.te y cinco de Maio el apod.o de presenta.n q.e hizo a este M. N. Ay.to con las dilig.as de acepta.n y juram.to de d.hos Señ.res Jueces en q.e mediaron treinta y nueve dias q.e no fueron reclamados p.r la p.te Apelada en cuio caso segun Cons.o de alg.s DD. pudo haverse concedido nuevo term.o en d.ha Inst.a siendo la razon la de q.e el dolo, malicia, o negligen.a del Apel.te en reservar en si d.has dilig.s no deue perjudicar a la otra p.te no constando como no consta reclama.n alg.a como tampoco asigna.n de nuevo term.o consiliar. y q.e a maior abundam.to la ley no le prefine estamos en el caso de q.e el Lic.do Ald.e m.or en llevar a puro y deuido efecto su citado auto de quinze de Marzo usando de la Jurisd.n q.e le es peculiar no perjudica a esta M. N. y L. C. en la potestad q.e le concede la ley R.l Recopilada y facultades q.e la concern.n hallandose en el caso de d.ha lei. Que es quanto siento salvo el mas acertado Dictam.n Plas.a quinze de Sep.bre de mil set.s setenta y seis = L.do Vic.te de Alcozer y Montenegro =

Dictamen de d.n Fco. P.o Barrado

Ilt.mo S.r: Con el mas atento cuidado he reconocido la anterior consulta y dictamen del Lic.do d.n Vic.te Alcozer Abb.o de los R.s cons.s tan juicioso Ag.do con superior motivo tambien remitio V.S. el acierto de su resoluz.on siendo el punto de echo q.e doi p.r repetido y p.a su mas clara demostraz.n me dispensara V.S. los recuerdos siguien.tes:

El auto acordado fue el de quinze de M.zo f.o 20 b.te y de su contexto se evid.a ser sin disputa interloc.o consta de su not.on a los Señ.es en el sig.te dia, y el Ped.to de Apela.n se entregò al Escri.no en v.te y dos del mismo de cuios ya seis dias la presenta.n deste M. N. Ay.to se hizo en el inmed.to q.e celebro en v.te y ocho y aunq.e segun opinion recivida p.r los AA. practicos (a) fuese en si oportuna, y legitima si la Apela.n viniese en t.po, consta se admi tio baxo de esta protesta y en quanto p.a ello hubiere lugar.

Resulta asi mismo q. en diez y seis de Abril havian azeptado y jurado los Cav.ros consistoriales q. hasta veinte y cinco de Maio retubo en su poder el Juez del Apel.te las dilig.as de presentacion cuia omision (b) le perjudica deviendo sentarse q. los treinta dias precisam.te corrieran por ser de la p.te q. se siente agraviada quien si no los aprovecha en el esfuerzo de sus acciones asi deve imputarselo.

Supongo finalm.te q. conforme a equidad no perjudica al apel.te el t.po intermedio desde la Apelacion y presentacion q. deven ser actos consecutivos hasta se verificarse la aceptacion y jur.to de los Cav.ros Consistoriales y aunq. la ley promulgada en Toledo p.r los Sres Reyes Catolicos previenen haian de contarse los treinta dias p.a alegar probar y sentenciar desde el cinco de la Apelacion aprueba la practica correr y contarse (c) desde el dia de la aceptacion q. en este recurso se verifico en diez y seis de Abril desde q. hasta el v.te y seis de Junio en q. se dio el difinitivo Consistorial se quentan setenta y un dias.

No es fuera del asumpto examinar si el auto de quince de Marzo era o no apelable prout de jure, no puede dudarse le falta la qualid.d difinitivo q. en su ingreso la misma lei previene y como la Jurisd.n p.a ella concedida procede baxo de varias condiciones devien verificarse en su propio sentido y sin ellas no se funda bien p.a la diferencia entre esta (d) y la de los Jueces superiores en cuio arbitrio reside admitir las Apelaciones aunq. recaigan sobre agravios menores y provid.s interlocutorias. Pero conviene interpretar la ley en la palabra difinitiva contra el d.ro q. lo pide en q.to esta espera no hai en el auto (e) gravamen irreparable p.a q. se funda en una equidad mui manifiesta y a un t.po excita y prepara la defensa del Apel.te y la maior instruccion de la Causa p.a la dilig.a de reconocim.to y comparacion de letras q. en el se manda y asi devio desestimarse la Apelacion con justicia y juntam.te dilatoria.

De estos presupuestos incontestables q. comprueban los autos se deduce el d.ro sig.te

Si la Apelacion no se interpuso en t.po como dexo sentado, fue ineficaz sin otra atribuida de Jurisd.n al Consistorio ni pudo surtir efecto alg.o [illegible] de las Apelaciones p.a q. en su orig.n (f) fue ning.o el recurso y consig.te el auto apelado quedo exequible y firme y aunq. se dice q. ha de entenderse apel.do el de v.te de Marzo y p.a correg.a en t.po havil nunca se previno del citado de diez y seis del mismo q. es uno en substancia cuia execucion fundada en su tacito consentim.to p.a el lapso de los cinco dias en q. devio apelarse es inevitable con q. nada sufraga el argum.to.

Ni obsta q. p.a el hecho de conocer y proceder el Sr Juez aquo con los Cav.ros consistoriales se admitio el recurso y aprobo su jurisd.n p.a q. al modo q. la sent.a nula si se consiente p.r las p.tes se convalida y es exequible asi no protestando el Sr

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Juez aquo la Jurisdn del Ayto la hizo valida y efectiva ligandose en fuerza dela condescenda a ejecutar lo q. determinare, es nezo pa solun deste argumto distinguir los casos, la validan dela Senta es interes peculiar delas ptes q quienes mui bien pueden comvenirse, pero el vigor dela Jurisdn no pende dela potestad ô consentimto del q. la Administra sino dela disposicion dela lei ni hai lugar ala ratihavicion (h) en caussas Jurisdles mientras ansi es en su origⁿ nulos ipso jure porq. no

d.... da paso del no ser ala esencia ni el consentimto delas ptes y quando no hubiera protestado en tpo la sedn q pr serlo en sus escritos f.do quarta y quarta ytn seria (y) atribuido de Jurisdn

En el hipotesi de q. la Apelacion se interpusiere en tpo y pr injusto gravamen el termo delos treinta dias q. se cuentan sin duda (L.) desde la alegacion y Juramto y el delos diez dias sin intermision consecutivos ya estaba decurso q.do se probeio el difinitivo los A.A. conbienen en q. no pudiendo remober la pte el impedto de su defensa pr defecto de Jueces esta en suspenso el termo delos treinta dias y baxo desta ampliacion q. pr equidd recibe la ley sedio el difinitivo en tpo q. segun Doctna (m) apuntada ala practica desta Ciud ni havia Jueces ni podian serlo los q. antes se nombraban Consistoriales pr q. el lapso del termo (n) hizo espirar su Jurisdn y consolidandose con el Sr Juez aquo los dhos recursos apelans particulares.

Y aunq. se niegue el Sr Juez aquo reqdo en forma de ejecutar el difinitivo del Consisto en el caso de q. fuere valido no es prudte medio empeñarse sino usar del pacifico y mas combte (o) de recurrir al superior

prohibido Finalmte no obsta q. al Sr Juez aquo le este prohibido Juzgar dela sa del difinitivo Consistl pr q. esto es propiamte conocer de causa decidida pr sus coequales sin precedir remision o consentimto q. le qualifique este Argumto habla de sujecto non supponte pr defecto de Jurisdn en el Ayto y como el Juez aquo puede (p) declarar la nullidad siendo notoria

114

p.r los mismos autos la q.e contiene dho difinitivo proveido (q.e la Ju-
ridica y equitativam.te evitando circulos dilac.s y gastos a la sen.a
del auto apelado el S.r Alc.e m.r sin ofensa alg.a delas regalias
potestad y respectiva Jurisd.n de esta M. N. y M. L. Ciu.d

Assi lo siento salvo otro d.a Plas.a veinte y quatro de oct.re de
mil sett.s sesenta y cin.o = Lic.do d.n Ram.n Barrado -

Y haviendose visto los demas expedient.es q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to
q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre =

Duran

C Extraord.o 1.o de octubre de 765

En la Ciu.d de Plas.a en primero de octubre de mil sett.s sesenta y
cin.o haviendo precedido llam.to en pers.a se juntaron en sus Casas Con-
sistoriales a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre
a celebrar Ay.to extraord.o los S.res de Cav.ros Reg.res y Pro.r Sindico pers.l sig.te

El S.r Lic.do d.n Dionisio M.a de Monralbo, Av.o de los R.s Cons.s Alc.e m.r p.r S.M. y then.te de
corr.or p.r enferm.d del S.r Prop.rio de esta dha Ciu.d y su Partido

D.n Fran.co Nieto de Tepeda
D.n Nicolas Araujo.
D.n Jph Carrillo
D.n Ant.o Zancudo Pro.r
Personero -

D.n Juan de Zaagar Carbajal
D.n Thomas del Barco.
D.n Pedro Amador
D.n Geronimo Dorado.

La Ciu.d Aq.da se copien los llam.tos y su tenor dice asi

llam.tos Los Porteros del Ay.to de esta M. N. C. den llam.to en pers.a a todos los Cav.ros Reg.res y
Pro.r Sindico Pers.l p.a q.e mañana Martes primero de octubre a las
diez horas de la mañana se junten en sus Casas Consistoriales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

115

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

A zelebrar Ayto. extraord. en el qe se hace ver una Rl. Carta de los Sres. de la Rl. Camara, qe trata Sres. qe la ciud. Ynforme de las qualidades y circunstanzias de Dn. Jph Barona pa. servir un oficio de rexor. desta ciud. con lo demas qe incluie y resuelven en su Razon, lo qe la ciud. tubiere por Comte. y dhos Sres. lo cumplan qe asi es orn y mandato del Sr. Correxor. desta ciud. con la prebencion qe al qe no asistiere o accreditare lexmo. impedto. le parara el perjo. qe por la maior parte se resolviere. Plasena. septbre treinta de mil setos. setenta y seis = Gabriel Grra Moreno y Azevedo-

El de Marcos: llamto. dado por Franco. Marcos Vazquez Criado de dhos Sres.

Sor. Dn. Franco. Nieto en persa. = Sor. Dn. Franco. Grra Pasqual ausente, = Sor. Dn. Jph Vadillo en persa. = Sor. Dn. Pedro Amador en persa. = Sor. Dn. Geronimo Dorado en persa. = Sor. Dn. Ramon de la Breña ausente = Sor. Dn. Anto. Zancudo Gomez Perez en persa. = Criado de dhs. Franco. Marcos Vazqz.

El de Reyes: llamto. dado por Ferdo. Reyes Criado de dhs.

Sor. Dn. Juan de Vargas en persa. = Sor. Dn. Nicolas Araujo, en persa. = Sor. Dn. thomas del Barco en persa. = Sor. Dn. Ferdo. Espartal en persa. = Criado de dhs. Ferdo. Reyes-

Este dia se a buelto haver en la ciud. la carta orn de la Rl. Camara de Castilla por la qe se pide el Ynforme de las qualidades qe concurren en Dn. Jph Barona pa. qe se le despache titto. de rexor. de este Ayto. y la ciud. en su vista haviendo conferenciado y por no haver havido conformidad en los botos se fue botando en la manera sigte.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r D.n Fran.co Nieto en su voto dice - Que atendiendo a q.e D.n Gonzalo Barona Abuelo del pretend.te y D.n Fran.co Barona su Padre fueron Capitulares de este Ayun.to y p.r su Calidad Notoria, pers.s distinguidas en esta ciu.d y no contemplar impedim.to alguno, en la pers.a de D.n Jph Barona, q.e le impida entrar, al uso de Regidor de este Ayun.to Supp.ca a los Ex.es de la R.l Camara de Castilla se sirvan mandar expedir a favor del pretend.o D.n Jph Barona la R.l Zedula segun estilo, p.a q.e en fuerza de ella pueda obtener el oficio de Reg.or q.e solicita,

El S.r D.n Juan de Vargas se reserva.

El S.r D.n Thomas del Barco en su voto dice - lo primero que al referido D.n Jph Barona, le falta aquella madurez, peso y solidez q.e se requiere, p.a exercer el oficio de Reg.or q.e pretende - lo segundo q.e D.n Xav.r Espartal Reg.or de este Ayun.to se halla casado con una herm.a del Pretend.te cuia circunstancia pone el q.e vota en la alta consideraz.on de los Ex.es de la R.l Camara a fin de evitar las parcialidades q.e suelen originarse de estas conexiones impropias de la quietud q.e corresp.de a la causa pp.ca y bien comun: y lo tercero q.e con motibo de haverse presen.do en este Ayun.to Mem.l p.r D.n Fran.co de Lebrija y [illegible] noticioso de la pretension de d.ho D.n Jph Barona le consta hallarse pend.te recurso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

en la R.l Chan.a de Vall.d p.r p.te del mem.do d.n Fran.co de Lebrija sobre oposicion a diferentes varios razo.s, entre los quales es una de las propiedades el oficio de Reg.or q.e se menziona

El s.or d.n Nicolas Araujo se conforma con el voto del s.or d.n Fran.co Nieto.

Los s.res D.n Jph Vaduco, D.n Pedro Amador, y D.n Geronimo Dorado se conforman con el voto dado p.r el s.or d.n Thomas del Barco=

El s.or D.n Juan de Vargas q.e se havia reservado se conforma con el voto del s.or d.n Thomas del Barco.

La Ciu.d Agg.da se ponga testim.o del Agg.do y se pase al s.or Corr.or p.a su remision.

Y en esta conformidad se resolvio este Ayun.to q.e firmaron dhos s.res conforme ala costumbre =

Montalbo

Ayund.o 3 de Octt.re de 76

En la Ciu.d de Plas.a en tres de Octubre de mil sete.s setenta y seis, haviendo precedido Misa de Espiritu s.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre a zelebrar Ayun.to hora y los s.res Justa Ciu.d y Reg.s

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

y Proc.or Sindico pers.l Sig.tes

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Montalbo, Ab.o de los R.s Cons.s y Alc.e m.r p.r S.M. de esta ciu.d y su part.do y Th.te de corr.r p.r enferm.d de

S.or ——— Propietario.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Ant.o Zamudio Reg.r
pers.l

D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Fran.co Gar.a Pasqual
D.n Pedro Amador
D.n Bar.to Espartal
D.n Geronimo Donado.

En este dia se hecho saver a la ciu.d una R.l Provision de los S.res Presid.te y oidores de la R.l Chan.a de Vall.d Granada a pedim.to del Lic.do D.n Juan Blasco Romero, de esta vez.d, p.r la q.l se manda remitir compulsados los autos q.e el S.r Alc.e mayor q.e preside este acto a formado a el dicho p.r la q.l se emplaza a la ciu.d y obedeciendola como la obedece con el respetto devido y reverencia acostumbrada como carta de su Rey y S.r natural haviendo conferenc.do de conform.d dijo Que haviendo echo presente el S.r D.n Bar.to Espartal uno de los Jueces Consistoriales en la causa contenida en la R.l Prov.n se le havia notificado de orn. del S.r Alc.e m.r no admitiera pedim.to en ella, y presentadose igualm.te memorial p.r el Lic.do D.n Juan Blasco empeñandole

entre otras Cosas dla vindicaz.$^{on}$ desu Regalias q. se
ponia perjudicadas deseando enterarse delo cierto
y proceder con la reflexion q.$^{l}$ acostumbra - Dipu
to alos S.$^{res}$ D.$^{n}$ Juan de Vargas, y D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Gra-tas
quala fin deq.$^{l}$ sup.$^{en}$ dl S.$^{r}$ Alc.$^{e}$ m.$^{or}$ q.$^{l}$ en continuaz.$^{on}$
delos favores con q.$^{l}$ a distinguido dla ciudad se sir
viese confiar los autos para Consultarlos con letra
dos deciencia y conciencia y en vista desu Dicta
men deliverar lo Correspond.$^{te}$ y haviendo se
prestado a ello el S.$^{r}$ Alc.$^{e}$ maior ofreciendo por
un efecto desu atencion q.$^{l}$ sõre q. la ciu.$^{d}$ le
hiciese ver de buena fee, haverla perjudica
do enlo mas minimo estaba pronto a reformar
todas sus providem.$^{s}$ en esta p.$^{te}$ y a dispensarla q.$^{to}$
estuviere ensu arvitrio. se paso con efecto la Causa
alos Lic.$^{dos}$ D.$^{n}$ Vic.$^{te}$ Alcover y D.$^{n}$ Fran.$^{co}$ Dorado
los quales deun Agg.$^{do}$ dieron su Dictamen enlos term.$^{s}$ q.$^{l}$
resultan dellos q.$^{l}$ Agg.$^{da}$ se copien a continuacion
y como p.$^{r}$ los mismos quedo convencido no haver experi
mentado el menor perju.$^{o}$ ensu jurisd.$^{n}$ consistorial y fa
cultades Resolvio p.$^{r}$ consig.$^{te}$ no mezclarse en una cau
sa q.$^{l}$ no le interesa y debe entenderse precisam.$^{te}$ con las
p.$^{tes}$ a quienes toca p.$^{r}$ lo mismo sup.$^{ca}$ al S.$^{r}$ Alc.$^{e}$ m.$^{te}$

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

q.l preside, q.l respecto no preuenirlo la R.l Prov.on mante
ner ynteres en el recurso de dho D.n Juan Blasco resis
ta Exonerarla del Emplazam.to q.l se le a echo
y hauiendose tratado los demas Expedien.tes q.e ocurrieron se disoluio este Ay.to q.e fir
maron dhos S.res conforme dla costumbre =

Montalbo

Ay.to ord.o 10 de octubre de 76

En la Ciud.d de Plas.a en diez de octubre de mil sete.s setenta y seis
hauiendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus casas
consistoriales a son de campana tañida como lo han de uso y
costumbre a celebrar Ay.to ord.o los S.res D.n Cau.o Reg.res y Proc.or sin
dico pers.o sig.tes

El S.r Liz.do D.n Dionisio Lop.z de Montalbo Ab.o de los R.s Cons.s Alc.e m.r p.r S.M. y th.te de corr.or
p.r enferm.d del S.r Corr.or de esta Ciud.d de Plas.a y su Partido

D.n Fr.co Nieto de zepeda
D.n Jph Vadillo
D.n Ant.o Zancudo Proc.r
Personero

D.n Juan de Vargas y Carbajal
D.n ~~F~~ Fr.co Gra Pasqual

El S.r D.n Fran.co Gra Pasqual a supp.do a la Ciud.d
le conceda el permiso y lic.a p.a q.e en el Lagunazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.l se halla entre el Rio Tietar y venta dela Barago-
na pueda usar deel p.a echar tenças. Y la ciu.d de con-
formidad le concedio d.ha lizencia. p.r lo q.l d.ho s.r d.n
fran.co dio las Gracias.

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolvio este
Ay.to q.e firmaron d.hos s.res conforme ala costumbre =

Montalbo

Ord.o 17 de oct.re de 762

En la ciu.d de Plaz.a en diez y siete de oct.re de mil set.os sesen-
ta y dos, haviendo precedido litra de Spiritu S.to se juntaron en
sus Casas Consistoriales a son de campana tañida, como lo han
de uso y costumbre, a zelebrar Ay.to ord.o los S.res D. Cav.ros
reg.res y Pro.or Sindico Gen.l Sig.tes

El S.r Lic.do d.n Dionisio M.a de Monalbo ab.o delos R.s Cons.s Alc.e m.or p.r S. M.
y Then.te de corr.or p.r enferm.d del S.r Corr.or desta ciu.d de Plaz.a y su Partido

D.n Fr.co Nieto de zepeda
D.n Joseph Vadillo
D.n Ant.o Zancudo Pro.or Personero.
D.n Fr.co Gra. Arroyal
D.n Jac.to Spartal,
D.n Geronimo Dorado.

La ciu.d Acord.a q.e los SS.res no saquen dela Sala el libro de Acuerd.os con apercivim.to de q.e la ciu.d tomara Provid.a y q.e esto mismo se haga notorio al SS.no Joseph Garrido y Calderon.

La ciu.d nombra p.r Tasador, o Reconocedor dela obra dela

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS: Y SETENTA Y SEIS.

Pesquera delas Huertas, a Felix aquien se encarge que copie delas Condiciones p.a q.e con arreglo aellas execute el reconocim.to

La ciud. Acord.a se haga saver à Baltasar Rodrig.z execute el reconocim.to que le està encargado.

La ciud. Supp.ca al S.r Corr.r y p.r su indisposicion al S.r Alc.e maior se sirva m.dar hacer llam.to amediodia aefecto de tratar los Ramos q.e estan pend.tes sre Dotac.on de Propios y otros particulares. y p.r dho S.r Alcalde maior se señalo el Lunes prox.mo

Y haviendose tratado los demas expedientes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre =

Montalbo

Extraord.o 22 de octubre de 776

En la Ciud. de Plas.a en veinte y dos de octubre de mil setez.tos setenta y seis haviendo precedido llam.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre a cele

ES 10148 AMP 01.01.01.001

brar Ayuntam.to Extraord.o los S.res Just.a Cav.ros Reg.res y Proc.r Sindico Pers.o Sig.tes-

El S.r Lic.do D.n Dionisio Maria de Montalbo Av.o de los R.s Cons.s Alc.e m.or y then.te de Corr.or p.r enferm.d del S.r Prop.rio desta Ciu.d y su Partido

| | |
|---|---|
| D.n Fran.co Nieto de Zepeda | D.n Juan de Vargas Carbajal, |
| D.n Nicolas Araujo. | D.n Fran.co Gra. Pasqual |
| D.n Jph Sedillo | D.n Thomas del Barco, |
| D.n Ramon de la Breña | D.n Pedro Amador |
| D.n Ant.o Zancudo Proc.r Gl. Personero | D.n Jacinto Spartal- |

llam.to

La Ciu.d Acc.da se copien los llam.tos y su tenor dice assi-

Los Porteros del Ay.to de esta M.N. y M.L. C. den llam.to a todos los Cavalleros Reg.res y Proc.r Sindico Pers.o p.a q.e mañana Martes V.te y dos del corr.te a las diez horas del d. se junten en sus Casas Consistor.les a zelebrar Ay.to Extraord.o en el q.e se ha de tratar sobre aum.to de Propios y demas Dilig.as solicitadas en el Cons.o p.a la facultad q.e se solicita de nuebo adbitrio p.a subbenir a los gastos de la Reparacion del Puente del Cardenal su Calzada y la de Nra Señora del Puerto, y Casas Consistor.les y tambien se ha de ver un Mem.l q.e pres.ta el Relojero de la Ciu.d y dhos S.res lo cumplan q.e assi es orn y mandato del S.r Correg.or Diego Alc.e maior theniente de Corr.or por indisposicion del S.r Prop.rio de ella. Plas.a Octubre veinte y uno de mil sete.s Setenta y seis = Gabriel Gra Moreno y Azevedo.

6 de Marzo llam.to dado p.r Fran.co Marcos Vazquez Criado de d.s

ES 10148 AMP.01.01.01.001

112

✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Señor Dn. Fran.co Nieto de Zepeda en persona = el Sr. Dn. Fran.co Gra Pasqual en persona = el Sr. Dn. Nicolas Araujo en persona = el Sr. Dn. Jph Vadillo en casa = el Sr. Dn. Pedro Amador en persona = el Sr. Dn. Geronimo Dorado en persona = el Sr. Dn. Ramon de la Breña en persona = el Sr. Dn. Ant.o Zancudo Procurador Personero en persona = Criado de Ds. Fran.co Marcos Vazquez

Cl.de Reg.s } llamam.to dado pr. Jac.to Reyes Criado de Ds.

el Sr. Dn. Juan de Vargas y Carbajal en persona = el Sr. Dn. Thomas del Barco en persona = el Sr. Dn. Jac.to Espartal en persona = Criado de Ds. Jacinto Reyes.

A consequencia del llamam.to q. se a precedido señala la Ciudad p.a aum.to de Propios mediante su escasez, si el Consejo se dignare comendarlo el valdio, de Marivañez en quanto â pastos q. ocupan el monte alto, con el fruto de Vellota, y lo mismo el valdio de Candeleras y Rizamonas el: y el valdio del Deheson de Pesera, con el fruto de Vellota, entendiendose todos los Aprobecham.tos de y Yervas y Vellotas de Ibierno Verano, y Agos y en termino de la V.a de Torrejon el Rubio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

señala los Valdios de Serrocardoso y el Chaparr.l
con Berbon, con todos sus aprovecham.tos

Y para el reconocim.to de uno y otro, nombra la
Ciu.d a Juan Perez Serrano, Maioral de los Ganados
de Sebastian Fernandez, y a Juan Ramos vez.o
de la Oliba, y les señala el salario de dos Ducados
diarios a cada uno.

La Ciu.d p.a esforzar el asumpto q.e lleba acordado
y todas sus incidencias nombra p.r sus Comisarios a los
S.res D.n Jph Vadillo y D.n Ramon de la Breña a q.nes
la Ciu.d comete sus facultades.

Y en esta conform.d se disolvio este Ayt.to q.e firmaron dichos S.res
conforme a la costumbre = entre Reng.s = y Mizamontes = v.e =

Montalbo

## Acuerd.o 24 de octubre de 764

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y quatro de octubre de mil
sete.s sesenta y quatro haviendo precedido Misa de
Spiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales
a son de Campana tañida como lo han de uso y
costumbre a celebrar Ayuntam.to ordina-
rio los S.res Just.a y Cavalleros Reg.res Sig.tes

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El S.r Lizdo. D.n Dionisio M.a de Montalbo Ab.do de los R.s Cons.s y Alc.e m.or p.r S.M.
y th.te de corr.or p.r enferm.d del S.r Propi.o de esta dha Ciu.d y su Partido.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Fr.co Gra. Pasqual
D.n thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Jaz.to Sparcal
D.n Geronimo Dorado

El S.r D.n Fran.co Nieto a echo pres.te ala Ciu.d como el Perito nombrado p.a el reconocim.to dela Pesquera de las Huertas se a ido a su Tierra, en cuia virtud nombra la Ciu.d en su lug.r al religioso q.e se halla en la obra dela Parroch.l del Salvador cuia Dilig.a pone la Ciu.d al cuidado del S.r D.n Jaz.to Esparcal p.a q.e lo facilite con dho religioso.

El S.r D.n Thomas del Barco havisado q.e venzia la Ciu.d como el Exped.te de tablaxeros con el Cavildo de esta Esta y q.a se a ganado p.r la Ciu.d en el Consejo p.r cuia Noticia le dio la Ciu.d las Gracias

La Ciu.d de conform.d en lugar de Juan Perez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

6

nombrado pª tasador delos Valdios q.e se Procuran ã Decerrar pª aum.to de Propios med.te su ausencia nombra a Juan dela Torre

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos Sres conforme ala Costumbre=

Montalbo

Ord.º 31 de otbre de 776

En la Ciud. de Plas.ª en treinta y uno de octubre de mil sett.s setenta y seis haviendo precedido Misa de Spiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre a celebrar Ay.to ord.º los S.res Just.ª Cab.da Reg.s y Pror Sindico Pers.º sig.tes

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.ª de Montalbo Ab.do delos R.s Cons.s y Alc.e m.r p.r S.M. th.te de corr.r p.r enferm.d del S.r Prop.o de esta dha Ciud. y su Partido.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda.
D.n Nicolas Arauxo
D.n Josph Vadillo
D.n Ramon dela Breña
D.n Ant.º Zancudo Pror Pers.º

D.n Juan de Vargas Carbajal
D.n Fran.co Gª Pasqual.
D.n thomas del Barco
D.n Tar.to Espantal
D.n Geronimo Dorado

Enterada la Ciud. de q.e algunos Agg.dos se hallan sin extender en el libro, Supp.ca al S.r Alc.e m.r q.e preside este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

121

acto se sirva tomar providencia p.a q.e incontinenti se destiendan, y p.r dho S.r Alc.e m.or se mando q.e en el term.o de quinze dias y bajo la multa de diez ducados el pres.te ss.no los destienda.

Los Ss.res D.n Nicolas Araujo, y D.n thomas del Barco, como Comisarios nombrados p.a el seguim.to del Expedi.te de tabernas, con el D.r Dean y Cav.do de esta S.ta Ygl.a an echo pres.te ala ciu.d vna Carta del Ag.te de Madrid con fha de veinte y cinco del cumple, y la R.l Executoria expedida en el asumpto Y la ciu.d en su vista Agg.da el q.e tomado el cump.to del S.r Corr.te y por su Enferm.d del S.r Alc.e m.or se reg.ra a el Cav.do y demas aq.n convenga y echo asi se Enpergamine y entre en el archivo.

/ Este dia anoticiado ala ciu.d el S.r d.n Jos.ph Vadillo como en la v.a de tornavacas se esta haz.do ciertos deslinde p.a posesionar a dha v.a en una comision q.e se le á echo p.r el supremo Cons.o de Castilla, y como esto sea en perx.o de la ciu.d p.r los valdios comunes à ciu.d y tierra q.e confinan con dho terreno, Agg.da se conform.d q.e p.r su Proc.r y Abogado se salga en Justa diciendo de nulidad de dho deslinde y pidiendo q.e se haga con citaz.n de la ciu.d y del Proc.r Gral de la tierra

El S.r

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.n Taz.to Spartal de dho prest.te a la ciud. como el religioso nonbrado p.a el reconocim.to de la obra de las Pesquerias de las Huertas se halla ausente. p.r lo q.l en vista de ello, la ciud. nombro p.a este efecto al Maestro Portela.

Toco el turno de Cav.ros y Reg.tes y en ellos los S.res D.n Juan de Vargas y Carbajal y D.n Fr.co Grãl Pasqual, quienes aceptaron y juraron a presencia de la ciud.

Y haviendose tratado los demas expedi.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre ==

Montalbo

Ord.o 20 de Nov.bre de 776

En la ciud. de Plas.a en viete de nov.bre de mil set.os Setenta y seis. haviendo precedido misa de espiritu s.to se juntaron en sus Casas Consistoriales, a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre a celebrar Ay.to ord.o los S.res de la Cav.ros Reg.res y Pror. Sindico Gen.l sig.tes

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Montalbo Ab.o de los R.s Cons.os y Alcal.e m.r p.r S.M. th.te de Corr.or p.r enfermedad del S.r Corr.or de esta ciud. y su Part.do

D.n Fr.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Araujo
D.n Jph Vadillo
D.n Ant.o Zanado Pror.
Gen.l

D.n Juan de Vargas Carbajal.
D.n Fr.co Grãl Pasqual.
D.n Pedro Amador
D.n Taz.to Spartal
D.n Geronimo Dorado

122

El Sr. Dn. Fran.co Nieto aecho pres.te ala Ciu.d como su vista el Pedim.to q.e en el trãl del Sr. Correx.or a nombre dela Ciu.d solicitando sela cite aesta p.te el amojonam.to q.e se esta practicando en la S.a de Tornavacas en el terreno, nombrado la Serrada, p.r razon delos valdios q.e le confinan y lo mismo al Procu.r Gral dela tierra, contempla su S.ria indispensable el q.e la Ciu.d nombre dos Cav.ros Comisarios q.e anombre dela Ciu.d pasen asupp.car adho S.r Corr.r condesciendà adha solicitud. Y la Ciu.d en su vista de conform.d nombra p.a este efecto alos S.res D.n Fran.co Nieto y D.n Juan de Vargas, quienes azeptaron.

Los S.res D.n Fran.co Nieto y D.n Juan de Vargas Salieron aevaquar su comision

El Sr. D.n Ant.to Spantal, Supp.ca ala ciu.d q.e en el caso de estar dada la Copia dela Esc.ra de fianza del Sr. Corr.r dela parte, p.a su reconocim.to y verse si en ella estan incluisos todos los tienes dela hipoteca, y no lo estando supp.ca al Sr. Alc.e m.r la mande sacar, y traer p.a dho efecto, y haz tanto protesta no le corra termino ni pare perjuicio. y q.e desde su termin.o y su

123

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

dho Sr Alc.e m.r asi lo mando. Y q.l el pres.te escrno Gabriel Garcia moreno en el caso de no tener dada dha copia la saque en el term.o de seg.do dia y passe a dho Sr D.n Taximo el q.l le entregara el corresp.te recivo. Y haviendo parecido en el cajon de la mesa, la recojio dho Sr D.n Tax.to p.a su reconocim.to en fuerza de lo acordado la q.l esta dada, en seis de septre de la p.a passada de mil sett.os setenta y cinco.

Y haviendose tratado los demas expedientes q.l ocurrieron se disolvio este Ay.to q.l firmaron dhos Sres conforme a la costumbre=

Montalban

Acord.o 14 de Nov.e

En la Ciu.d de Plas.a en Catorze de Nov.e de mill sett.os settentta y seis haviendo precedido llam.to y missa de Spiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar ay.to Acord.o y a son de Cam.a tañida como lo an de uso y costumbre los Sres. D.a Cav.os Reg.es Dip.dos de Abastos, y Pers.o Sindico

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Personero Sig.tes

el S.r Liz.do D.n Dionisio Maria de Montalbo au.o de los
rr.s Cons.os, Alc.de m.r por S. M. then.te de Corr.r por indisposiz.n
del S.r Propietario.

D.n Fran.co Nieto de Cepeda
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Larrucedo Pror. pers.o

D.n Ju. de Varg.s Carbajal
D.n Jaz.to Spartal.
D.n Geronimo Dorado.
D.n Jph. Montoya Dip.do de Abastos

La Ciu.d Agg.da se insertaran los llam.tos q.e su tenor es así.

Los Porteros del Ayunt.o desta M. N. C. den llam.to a to/dos sus Cav.os Reg.res Dip.dos de Abastos, y Pror. pers.o p.a q.e mañana Jueves Catorce del Corr.te a las Diez horas del se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayunt.to hord.o en el q.e ademas de lo q.e el toc.te se a de ber in merri. q.e se da aciendo postura en el Ab.to del Carbon p.a el sig.te año de setenta y siete, y de los ber en su Vista lo combeni.te y dhos Pors. lo cumplan q.e así es orn. prim.to del S.r Corr.or Plas.a y nov.e treze de mill sett.os setenta y seis = Jph Garrido y Calderon.

el de Marcos. Llam.to dado p.r Fr.co Marcos Porq.l Criado de V.S.

S.r D.n Fran.co Nieto en pers.a = S.r D.n Fran.co Amb.ta aus.te = S.r D.n Jph Vadillo aus.te = S.r D.n Pedro Am.dor en Casa = S.r D.n Geronimo Dorado en Casa = S.r D.n Ramon de la Breña en pers.a = S.r D.n Jph. Montoya Dip.do en pers.a = S.r D.n Ant.o Lancudo Pror. pers.o en pers.a = Criado de V.S. Fran.co Marcos Vazquez.

el de Reyes. Llam.to dado p.r Jaz.to Reyes Criado de V.S.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

S.r D.n Juan Rodrig.z Carbajal en Casa = S.r D.n Nico.s de Arau-
jo en pers.a = S.r D.n Thomas del Vasco en pers.a = S.r D.n Ygn.o Paz y
Spartal en pers.a = S.r D.n Luis Cav.o Dip.do enfermo: Criado
de S.S.a = Jaz.to Reyes.

El S.r D.n Fran.co Nietto hace pres.te a la Ciu.d co-
mo haviendo pasado con el S.r D.n Juan Rodrig.s a ebacuar su Comis.on con el S.r Correg.r sobre lo acaecido en el Exp.te de Torrabaca p.a el amojonam.to del Valdio de la Serrada Concedido p.r el Cons.o a esta Ciu.d se adirió a la Supp.ca de la Ciu.d y quedó su S.ria en q.e lue-
go q.e se regresase el escri.no Jph. Aguado, se Informa-
ria, y en su vista resolberia lo Comben.te y la Ciu.d ha-
biendo Conferenciado acuerda de Conform.d q.e dhos S.res Continuen su Com.on hasta su Conclus.on y que todo quede en quietud.

El mismo S.r D.n Fran.co Nietto hace pres.te co-
mo p.r el Arrendador del Puente y V.ta de Alma-
rar Selcadado q.ta nezesita esta de promptos repa-
ros por la ruina q.e amenaza. y la Ciu.d Agg.da q.e dho S.r D.n Fran.co obre lo q.e lleba entendido.

Habiendose visto en la Ciu.d el reconocim.to de la Pesquera de las Huertas echo p.r fr. Ant.o Xim.z y estar echa la obra segun del resulta con arreglo a las con-
diz.s de Postura, agg.da se le entregen a dho Relig.so dos lib.s de Cho

colate q.e Costearan p.r mitad los Adm.res de fabri-
ca de Caños, y Hosp.l de la misericord.a Uniendose d.ho Re-
conocim.to a las de Veg.as de Portera.

La Ciu.d a Conseq.a de la representaz.n he-
cha p.r el S.r D.n Ign.o Spartal Como Patrono de la
Mem.a de Dotes y otras pias Disposiz.es q.e dejo Ins-
tituidas D.n Juan Pisarro Cura q.e fue de la V.a
de Casatejada por la q.e manifesto q.e en una Suer-
te de tierra pertenez.te a d.ha mem.a y titulada el
Gallaiton, q.e se Valdia desde el dia de S.n Pedro ha.ta
el de todos Santos, se le Concediera en este mismo tpo
la propiedad q.e pribatibam.te goza en el restante
tpo. del año, en dos, o tres fanegadas de Sembradura
destinadas a Huerta de Plantio de varias se-
millas, p.a Cuyo riego Contiene en si d.ho terre-
no una fuente de Suficiente Caudal, q.e la fe-
cunde, y por Cuyo medio resulta mayor Ventaja
en el precio. de su arrend.to a fabor de d.ha obra
pia Como a la Causa pp.ca e Interes de
la R.l Haz.da reserbando en todo Caso el pa-
so libre a pers.as y gan.dos q.e transitaren p.r la
orilla de tierras y de otros terrenos; y en su
Vista hav.do Conferenciado Acord.da de Confor-
m.d q.e en uso de las facultades de su Tribu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Oficio fundamental; Condesciende ala supp.ca [illegible]
S.r q.n Tto. e a su lexitim.d selede testim.o [illegible]
79. p.a
este Ayg.do

Y hav.do se tratado los demas Exp.tes q.e se traxeron se disolvio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res Conforme ala Costumbre

Montalbo

Ayto. 21 de Nobre. de 76

En la Ciud. de Plas.a en veinte y uno de Nobre. de mil sete.os seteta y seis, haviendo precedido misa de Espiritu S.to se juntaron en su Casa de Conseio, [illegible] a son de Campana tañida, como lo han de huso y Costumbre, a zelebrar Ayt.o hord.o los S.res y d.a Cav.ros Reg.res y Pror. Sind.o Perp.o Reg.te el S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Montalbo Ab.o de los R.s Cons.s Alc.e m.r p.r S.M. y then.te de Corr.or p.r enferm.d del d.ho Propie.rio de esta Ciud. de Plas.a y su Partido

D.n Fr.co Nieto de Zepeda, | D.n Fr.co Ocaña Pasqual.
D.n Jph Badillo | D.n Jaz.to Esparual,
D.n Ramon de la Breña | D.n Jph Montoya Diputado de Abastos
D.n Ant.o Zancudo Pror. Personero

Este dia se ha visto en la Ciud. un mem.l dado p.r Man.l Peñasco y Consortes vez.os q.e hicieron la obra de la Pesquera de las Huertas solicitando se les haga pago del resto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. se le deve p.r dha Razon, y p.r no haver havido
Conform.d en el boto se boto en la manera sig.te

El R.r D.n Gz.lo Nieto en su boto dice, q. p.a venir
se halla con arreglo a los repartim.tos anteriores el q.e
cuitado p.a esta obra, pase a Diego G.a quien a echo los
antecedentes p.a en su vista providenciar lo Com.te

El R.r D.n Fran.co G.a Pasqual contradice el q.l pase
a dho Diego G.a, y es su boto el q.l pase a los Contado
res Numerarios

El R.r D.n Jph Badillo se conforma con el boto
del R.r D.n Gz.lo Nieto.

El R.r D.n Fau.to Espartal en su boto dice q. se
Guarde la Costumbre

El R.r D.n Ramon de la Breña en el suio dice
q. se Guarde la Costumbre, y q.l en el caso de haver
otro maior partizionero en las Huertas se entienda
todo con el.

El R.r D.n Ramon de la Breña a echo presen.te
de la Ciu.d como D.n Migl de Bargas Carvajal
maior partizionero en la dehesa de los Casares,
a dado pedim.to apartandose de lo pactado p.r su
difunto Padre, con los menores partizioneros
en ella, e movista de lo q.l Acord.a la Ciu.
se conform.o q. el Adm.r del Hospital
de Ntra. S.ra de la Mis.d siga con los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

demas menores Particioneros la instancia principiada hasta q.e quede en su fuerza y vigor la Escr.a otorgada, p.r d.n Luis de Bargas difunto con lo demas Conduz.te a ello.

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolbio este Ay.to q.l firmaron dhos S.res Conforme a la Costumbre =

Montalbo

Ord.o 28 de Nobre de 767

En la Ciu.d de Plas.a en veinte y ocho de Nobre de mil setez.s Sesenta y siete, haviendo precedido misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como lo han de huso y Costumbre. los S.res d.a Ciu.d Reg.res y Pror Sind.co Pers.l Sig.tes

El S.r Lizdo d.n Dionisio M.a de Montalbo Ab.do de los R.s Cons.s Alc.e m.r p.r S.M. de esta Ciud. de Plas.a y su Partido -

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Joseph Vadillo
D.n Ant.o Zancudo Pror
Personero
D.n Juan de Bargas Carbajal
D.n Jac.to Espartal.
D.n Geronimo Dorado.

Entro el S.r d.n Ramon de la Breña.

Esta Ciu.d ha visto en la Ciu.d la Carta q.e el S.r D.n Fran.co Nieto Escribe al arrendador de la Venta de Almaraz Fran.co de Uelo, acerca del Costo q.e dice tiene el reparo de dha Venta. el qual asciende a tres mil y quinientos R.s y la Ciu.d en su vista haviendo Conferen.do acord.a de Conform.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

que pase un Maestro de los de esta Ciud.d a su reconocim.to y este Informe el menor costo q.e puede tener dha reparacion quedando p.r aora tenible la torre y q.e esto mismo se haga pres.te al S.r Intend.te p.r medio de la competente representaz.n y p.a dho reconocim.to se nombra de conform.d a Baltasar Rodrig.z mro practico, y intelig.te de esta vez.d y supp.ca la Ciud.d a los S.res de la Junta des pida libram.to de la Cant.d de sus dietas.

El S.r D.n Fran.co Nieto a echo pres.te a la Ciud.d q.e D.n Juan de la Torre uno de los Peritos nombrados p.r el Ayunt.o p.a el reconocim.to y tasaz.n de los valdios q.e se solicitan adeesar p.a augm.to de Propios no se sabe de su paradero, y siendo forzoso el practicar dha Dilig.a puede la Ciud.d disponer el nombrar otro en su lugar q.e acompañe a Juan Ramos q.e es el otro Perito de este efecto - La Ciud.d en su vista hav.do conferen.do de conform.d nombra a Pedro Ibarra Mayoral de los Ganados Lanares de D.n Fran.co Tobia

La Ciud.d Acuerda se saquen las quentas tomadas a D.n Greg.o Borja Aced.o de la Adm.on del Hosp.l de Nra S.ra de la Miz.do q.e esta a su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

a su Cargo, y el prete Dn Diego Josph Garrido y Alarcon forme testimo del Alcanze q. de ellas resultase y se le entregue al actual Admor Dn Josph Vicente Domz

En media se de echo saber a la Ciud. en auto del Sr Corregr en q. se la confiere traslado de los Pedimtos dados por Dn Juan de Guevara Canonigo Lectoral de esta Sta Yga acerca de la presa echa en el charco del Puente nuebo, y la Ciud en su vista haviendo conferenciado Acordo de conformidad se entienda con su Procor y Agente, y q.e tomado en los autos se de llamto a la Ciud. pa su inspeccion y reconocimto y en su vista resolver lo combento

Tocó el turno de Cavnos Procres de mes, a los Sres Dn Thomas del Barco, y Dn Pedro Rodriguez Amador y haviendose dado los demas espectes q. ocurrieron, se disolbio este Ayto q. firmaron dhos Sres conforme a la Costumbre =

Montalbo

Ayto 5 de Dizbre de 766

En la Ciud. de Plasa en cinco de Diziembre de mil setectos sesenta y seis, haviendo precedido misa de Espiritu Sto se juntaron en sus Casas consistoriales, a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los Sres Dn Cavros Regres y Procor Sindico Perpo Sigtes

El Sr Dn Franco Ramn Nieto de Zepeda, Alferez maior Regr Decano con la Rl Jurisdn por indisposicn y ocupacn en el Rl servo de los Sres Corregr y Alcde mor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

D.n Josef Badillo — D.n Pedro Amador
D.n Antonio Zancudo — D.n Geronimo Dorado.
Pro.r Per.o

Este S.r D.n Fran.co Nieto a echo pres.te a la Ciu.d como p.a proporcionar la Estancia de los Cavallos de la Partida, q.e se halla aqui Establecida, a sido forzoso componer algunas quadras de los Mesones, siendo indispensable, el satisfazer su costo, puede la Ciu.d acordar acerca de ello, lo q.e tenga p.r conv.te en vista de lo qual Acord.a de conform.d el Supp.ar como Supp.ca a los S.res de la Junta, se sirvan expedir el competente libram.to a este efecto: Y tambien Acord.a q.e respecto el perx.o q.e ha esta Razon, reciben los Mesoneros Jph Rubal, Jph Murillo, y Fran. Bernal, de el importe de los mismos utensilios les Gratifique a estos a proporcion de su perd.a Y para evitarle enteram.te en lo Referido a el bo Acord.a de conform.d se haga la Competente representacion a el Ex.mo Ministro de la Guerra, p.a el logro de la Construcc.on de Algunos Quarteles

A proposicion de el d.o S.r D.n Fran.co Nieto Acord.a la Ciu.d responda a D.n Jph Roda, Canonigo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

remitem.to en esta Cartta y q. quedandose testim.o p.a qualquiera de los Agentes del Venerable Dean y Cavildo de la S.ta Cated.l en solicitud del Pago del Diezmo de las [illegible] del acotam.to del Monte Alto, tendra quien satisfaga su importe; Y q.e Ygualm.te se haga pres.te q.e respecto de ser deudor dho V.e Cavildo ala Ciu.d de los Diezmos Terrazgos q.e indevidam.te se a satisfho, p.a la Dehesa de la Umbria de Barcorchero, contra la livertad Pactada en la Concordia, facilite q.e p.r el Expresado Cavildo se nombren Comisarios con poder bastante, q.e juntam.te con los q.e elegira la Ciu.d lo sean liquiden y proporcionen la restitucion por ser este el medio mas correspondiente, p.a conservar la buena Armonia entre las dos respectables Comunidades.

Y haviendose tratado los demas asump.tos q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to q.e firmaron dhos S.res conforme ala Costumbre

Ayunt.o 12 de Diz.bre de 764

En la Ciu.d de Plas.a en doze de diziembre a mil sett.s sesenta y seis, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistor.s a zelebrar Ay.to hord.o a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los S.res d.a Cav.os R.s y S.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Montalbo Av.do de los R.s Cons.s y Alc.e m.r P.r S. M. de esta Ciu.d

D.n Fran.co Nieto de Tepeda,
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph Vacilio
D.n Ramon de la Breña

D.n Fran.co Gra.a Farg.
D.n Thomas del Barco.
D.n Pedro Amador.

La Ciu.d siguiendo la posesion en q.e se halla de dar el precio al vino. Acord.da de conform.d el darsele co mo se le da a cada quartillo de esta especie, siendo de buena Calidad de doze m.rs Ypone q.e a los Diputados de Abastos y Proc.r Sindico Pers.o no se les ofrezca repar Sin perju.o de la provid.a corresp.te contra los q.e sin Lic.a han vendido hasta aqui el vino.

Entraron los S.res D.n Ant.o Espartal, y D.n Ant.o Zancudo Proc.r Pers.o

La Ciu.d Acord.da de conform.d q.e p.a el dia veinte de el corr.te se de Convocatoria a los Remeros de el Rio y Tierra de esta Ciu.d en la forma acostumbrada a efecto de celebrar Junta de Tierra p.a nombrar nuebos Ofiziales de ella.

El S.r D.n Thomas del Barco a echo pres.te a la Ciu.d como le es bien notorio hallarse oy uno de sus Reg.res mas antiguos p.r lo q.e Supp.ca a la Ciu.d y al S.r Alc.e m.r q.e preside este auto se sirva mandarselo dar p.r testim.o y con efecto assi se mandò

Y haviendose leido los demas expedientes q.e ocurrieron se disol-vio este Ay.to q.e firmaron d.hos S.res conforme ala costumbre =

Montalvo

Hord.o Aiunt.o de M.tes 15 de En.o de 776

En la Ciu.d de Plas.a en quinze de En.o de mil sett.os setenta y seis, se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre a zelebrar Ay.to hord.o de Aiunt.o de M.tes de esta Sem.a los S.res Jus.a y Regid.res q.e se sig.ten

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Torrealbo ab.o de los R.s Cons.s Alc.e m.r p.r S.M. de esta Ciu.d de Plas.a y su Partido

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Nicolas Araujo
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña

D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Fran.co Gr.a Carb.o
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Jac.to Espartal.
D.n Geronimo Dorado.

Los Dos presentes Secretarios.

Haviendo la Ciu.d Conferenz.do acerca de nombrar Dep.tario de su haver de Gallinas p.a el prox.mo año de mil sett.os setenta y siete, respecto haverse ofreci-do a serlo sin premio alg.o El present.e ss.rio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Jph Garrido y Calderon. de Sde luego la Ciu.d agradez.do Zio
su ofertta le nombra de Conform.d Doral de p.
del expresado haver de Gallinas, p.a el expres.do
año. con el premio de quinze al millar, cuio nom
bram.to acetto aprecem.a de la Ciu.d y le dio las de
vidas Gracias.

Enterada la Ciu.d de la Carta escrita p.r el
Cav.o Coron.l de Milicias aqueda nombre, p.a q.
se le pase noticia de los pretend.tes a subtenencias
del mismo Cuerpo aun q.e no haian servido
Acord.da de Conform.d con lo q.e p.a el pres.te S.rio Ga
briel Gra.a moreno reforme el comp.te docum.to
de su oficio, y pase a d.ho Cav.o Coron.l poniendo
este encargo al cuid.o del S.r D.n Fran.co Gra.a Lomb
p.a q. no se retarde el R.l serv.o

El S.r Corr.r pres.to verificaz.n del medico
de Camara de la Ciu.d imposibilitado
de poder asistir al Ayt.o

haviendose Diuidido los demas Expedtes

q.e ocurrieron en dho Cav.do y Ay.to q.e firmaron dhos Señ.s
conforme ala costumbre =

Montalbo

Ayunt.o 19 de Dic.e de 764

En la Ciud.d de Plas.a en Diez y nuebe de Dic.e de mil set.os
sesenta y qua.o haviendo precedido Misa de Espiri
tu S.to se juntaron en sus Casas Consistor.s a son
de Campana tañida como lo han de uso y costumbre
a celebrar Ay.to hord.o los señ.s S.a Cav.ros Reg.res y Pror.
Sind.co Pers.o Sig.tes

El S.r Lic.do D.n Dionisio M.a de Montalbo Ab.do de los R.s Consej.s
Alc.e m.r p.r S.M.

D.n Fr.co Nieto de Zereza
D.n Nicolas Arauso
D.n Jph Vadillo
D.n Ramon de la Breña
D.n Ant.o Zancado Pror.
Pers.o

D.n Juan de Vargas Carvajal
D.n Fr.co Gra. Pasqual
D.n Thomas del Barco
D.n Pedro Amador

El S.r D.n Fran.co Nieto a echo pres.te ala Ciu.d como
en fuerza del Pedim.to de la Sup.ca echa p.r D.n
Jph Vicente Dom.z Fiscal R.l de esta Ciu.d p.a q.e
a conseq.a del corto producto q.e tiene dha bara
Fiscal, se le dispense la Paga de los tres.tos R.s
estipulados annualm.te y se reduzga del Pago

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Recibido de los arrendadores, a quedado de Agg.do
dho Dom.o Reng.l con presencia de lo expuesto p.r
el la Ciu.d señale la Cant.d q.e fuere de su dig
nacion. Y haviendo conferen.do entre ellos a
cordado de conform.d el q.e el citado Dominguez
Satisfaga annualm.te solo la Cant.d de los Doz.tos
y quarenta R.s q.e an satisfho los arrendadores, y
p.a q.e se ponga la corresp.te nueva escr.a a favor
q.e tiene otorgada el de terzim.o de este Agg.do

La Ciu.d Resuelta q.e sin embargo de no venir en
la forma acostumbrada las Proposiz.es de su Ministro y de
y ofiz.les de Com.n p.a el a.o prox.mo venid.o a mil set.o
ta y siete de las de Cabez.la de su señorio y Cam.a
p.a q.e no se Retarde la Adm.on de Jenella, y Re
gimen, perx.o ala Causa pp.ca sin q.e se a visto separ
se de los nuevos ten.tes ni perjudicar ala y Re
galiar de q.e esta en Posesion esta prom
a proceden ala confirmaz.n de ellas.

Y haviendose tratado los dem.s Expedi.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ay.to
q.e firmaron dhos S.res conforme ala costumbre ==

Montalbo

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Hord.o Acuerd.o de Alc.ta y 22 de dic.e de 76

En la ciu.d de Alcala en veinte y dos de dic.e de mil setez.s setenta y seis, se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre, a zelebrar Ay.to hord.o de acuerdo de Alc.ta y de sus Prop.s los s.res de su Cav.do reg.tes y Pror sindico gen.l sig.tes

El S.r Lic.do m.o ... D.n Dionisio Nav.a de Ytomalbo Aso.o de los SS. Corr.or Alc.e

D.n Fr.co Nieto de Zepeda — D.n Juan de Vargas Carbajal

D.n Nicolas Araujo — D.n Fr.co Cap.n Pasqual

D.n Jph Vadillo — D.n Thomas del Barco

D.n Ramon de la Ureña — D.n Pedro Amador

D.n Ant.o Lancudo Pror — D.n Bar.to Spantal

D.n Geronimo Dorado

Pers.e

Los dos presentes SS. Secretarios.

La ciu.d Acc.da de conform.d se haga la competente Represent.on a efecto de la obra y reparos q.e nezesita la venta de Almanaz, uno de sus Propios de la q.e acompañe el reconocim.to echo p.r el M.ro Baltasar Rodrig.z de esta vez.d p.a lo q.e se pase al Abog.do de Camara

El S.r Pror gen.l se ha despedido de la ciu.d suplicandola se digne dispensarle los defectos q.e haia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tenido en su Empleo, como igualmte ha
Precepto q. esta pronto a obedecer ciegamte
vd. pa. los efectos q. le combengan. se le de pr.
testimo. y la Ciud. en su vista le dio las devi
das gracias pr. el celo y eficacia con q. se ade
sempeñado los asumptos q. se an puesto a
cargo, y q. se le de el Testimo. q. pide.

El Sr. Corregor. presto certificacion de
medico de Camara Dn. Jph Lorente de ha
llarse enfermo i imposibilitado de asis
tir al Ayto. y la Ciud. Acorda se tenga pre
te pa. el proximo Ayto. ordo. de Aumto. de Esta

Y haviendose dado las demas expedtes. q. ocurrieron se
disolvio este Ayto. q. firmaron dhos Sres. conforme
a la costumbre =

Montalbo

Ayto. ordo. 24 de Dre.
de 76

En la Ciud. de Plasa. en veinte y quatro de Dre. de mil se
tes. setenta y seis, haviendo presedido zitazn de Ayun
tamto. se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de
Campana tañida como lo han de uso y costum

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Cavdo a zelebrar Ayto hordo los Sres Jusa y Cavos Regs Sigtes

Ayu Lizdo Dn Dionisio Alta de Altomalbo Aur de los Rs Consos Alcde mr y thte de Corrtor de esta dha ciud y su partido

Dn Franco Nieto de Zepeda — Dn Juan de Vargas Carvajal,
Dn Nicolas Araujo — Dn Franco Garcia Pasqual,
Dn Jph Badillo — Dn Thomas del Marco,
Dn Pedro Amador
Dn Geronimo Dorado

La ciud aggda se copien los llamtos y su tenor dice asi

Llamtos — Los porteros del Ayto de esta muy noble y muy leal ciud den llamto en persona a todos los Cavos Regs y Pror Sindico persro para que mañana Martes veinte y quatro del corrte a las nueve oras del dia se junten en sus Casas Consistoriales a zelebrar Ayto hordo por no tener cavimto en los sigtes dias por las festividades del Nacimto de nro Sr Jesu xpto, en el que se ha de mayo de lo del tocante se ha de nombrar Depositario y Diputados del Alhonda para el proximo venidero de mil setezos setenta y siete, y dhos portes lo cumplan asi de orn y mandato del Sr Corrxor con la prevencion que el Cavo Capr que no asistiere o hiciere constar legmo impedto le parara perjuicio como lo que fuere maior por Rl acuerdo. Plasa y Dize veinte y tres de mil setezos setenta y seis = Jph Garrido y Calderon.

El de Marcos — Y llamto dado por Franco Marcos Vazquez, Criado de V.S. a Dn Franco Nieto de Zepeda en persona = a Dn Franco Garcia Pasqual en persona = a Dn Pedro Amador en persona = a Dn Geronimo Dorado en persona = a Dn Ramon de la Breña en persona = a Dn Anto Zancudo Pror persro en persona = Criado de V.S. Franco Marcos Vazquez -

El de Reyes — Llamto dado por Jazto Reyes Criado de V.S. a Dn Juan de Vargas y Carbajal en persona = a Dn Nicolas Araujo en persona = a Dn Thomas del Marco en persona = a Dn Jph Badillo en persona = a Dn Jazto Spartal en persona = Criado de V.S. Jazto Reyes -

La Ciud.d Nombra de Conform.d p.r su Cav.ros Comis.dos a los
Sres D.n Fr.co Garcia Pasqual, y D.n Thomas del Barco p.a
q.e con los nombrados p.r el Cav.do Ecc.co entiendan en el
particular de los Diezmos q.e se ha dicho, p.r los terrazgos
de Granos de las Dehesas de la Embria de Bar
Corchero, Campillo, una y otra de los Propios, y o-
tros qualesq.ra de esta Naturaleza.

La Ciud.d Agg.da Supp.ca al Cav.ro como supp.ca a el Ill.mo Cav.do Ecc.co
m.dar dar llam.to en perr.a p.a ae celebrar un Ayt.o en q.e
con presencia de los Docum.tos q.e se encuentran acerca
de la Pesca, p.a cuio fin se Abrira el Archivo, y con In-
forme del Abb.do de Camara se resuelba lo conven.te
en este Particular.

Atend.a haver pres.do en la Ciud.d los Reparos pue-
tos p.r la Contaduria de la Cap.l de Badajoz
a las quentas de Propios dadas p.r esta Ciud.d y p.a q.e se
puedan satisfacer con la exactitud correspon.te
nombra p.r su Cav.ros Comis.dos a los Sres D.n Fr.co
Garcia Pasqual, y D.n Thomas del Barco,
quienes con el pres.te Esno D.n Gabriel Garcia
Moreno, evacuaran este encargo. Satisfa-
ciendo a estos y demas q.e trabajasen en ello
sus leg.mos intereses.

La Ciud.d conseq.te a el Punto q.e comprehen-
de el llam.to nombra de Conform.d p.r Dep.x
de Alhondiga p.a el prox.mo venidero año de
mil sete.s treinta y siete a Tad.to Flore
Coronado, y p.r Diputado de ella a D.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

A Ant.º Lavado y Arredo, a quienes se haga saber pª q. a su tpo. se reciban y juren su encargo con la respp.ca al S.r Corr.or pª q. mensualm.te se metan en el Arca los Caudales, y en otra forma proverá la Ciud.d nda pare perjuº qualesq.r Alcance.

La Ciud.d Agg.da q. p.r los S.res Presid.tes se elexen en las Parquas a los S.res Corr.or y Obpo. segun se acostumbra.

Tocó el turno de Canonigos p.r Presid.tes se elixen, a los S.res D.n Jazint.o Spantal y D.n Geronimo Dorado q. acepto y juró este Ultimo.

La Ciud.d dà pr.mo acordar las Causas Consistor.s pend.tes

Y haviendose tratado los demas expedtes q. ocurrieron se disolvio este Ayt.o q. firmaron dhos S.res conforme a la costumbre.

Montalbo

Ord.º Aiunt.º de Pl.ª y 31 de Diz.e de 764

En la Ciud.d de Plas.a en treinta y Uno de Dre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

año de mil Setta. y Sesenta y se

se Juntaron en sus Casas Consisto-
riales a son de Campana tañida como
lo han de huso y Costumbre a zele-
brar Ayto. hordo. de Mazimto. de Rtas.
de sus Propios los Sres. Jusa. y Cavalleros
Regres. Sigtes.

El Sr. Lizdo. Dn. Dionisio Mrn. de Montalbo Abo. delos Rs.
Consos. Alcde. mor. pr. S. M. de esta Ciud. y su Partido y thte. de Corr.

Pr. enferm. del Sr. Corrego.

Dn. Fr.co Nieto de Zepeda
Dn. Nicolas Araujo
Dn. Josph Badillo
Dn. Ramon de la Breña

Dn. Juan de Vargas Carbajal
Dn. Fr.co Gra. Pasqual
Dn. Thomas del Barco
Dn. Pedro Amador
Dn. Jazto. Sparcial
Dn. Geronimo Dorado

Los dos Prestes. y Srios

El Sr. Correg.or presto. zertificacion del medico
de Camara de hallarse enfermo im-
pedido de poder asistir a el Ayto. de este dia

Ctedia haviendo enla Ciud. una Porte-
ra q. hace Juan Lorenzo Serrano de sus
vezs. al Peso maior Romana, y Corre-
duria uno de sus Propios enla q. m

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

sora en cada uno de quatro a Ds. por la q.e la hace ciento doce ds. v.n y la ciud.d por no haver havido conformidad en los votos fue votando en la manera sig.te

Los S.res D.n Fr.co Nieto, D.n Juan de Langa D.n Nicolas Aranso, y D.n Thomas del Barco, en su voto dicen: Que respecto a la mejora de los ciento doce ds. en cada uno de dhos quatro a Ds. y ser con arreglo a orden el q.e el peso maior este en la Plaza maior dandose fianza a satisfacion del Depos.rio de Propios se admite como buena dha postura.

El S.r D.n Fr.co Gra. Parg.l en su voto dice no admite dha postura, por las razones q.e en su se reserba su voto y hara pres.tes siempre q.e se le mande p.r sus s.as los S.res Corr.or o Alc.e m.or

Los S.res D.n Jph Vadillo y D.n Pedro Amador se conforman con el voto antecedente

El S.r D.n Jac.to Pantal en su voto la admi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

te a Condizion de q. la Casa q. e situa en
la Plaza p.a poner el Peso haia de pagar
el Arrendam.to con la Reserva de q.
si huviere durante el tpo de el, quien
mejore los Alquileres, o haia de allanar
el tanto de pagarla, med.te ser Propio de la
Ciud. y asi mismo, q. med.te ser vn sujeto
q. e vive del comercio, y q. tiene echad
Postura en la Alcavala del Viento con
la q. l puede tener alg.a inconpati
vilidad el Vso del Peso Romana y
Correduria haia de purificar esta, y
verificado q. sea el Remat.e de la Alcav
la del Viento en su Cavesa, hade integ
grar en este Propio de los Pesos q. se cau
puedan originar, y asi mismo con la
Condicion q. p.a la maior seg.d de el
hade dar fianzas, a Satisfac.on de la Dipu
q. es o fuere. con hipotecas q. no esten
sujetas a otras fianzas anteriores, y se
ficieren en la Cam.d del Remate o ap
la responsavilidad de dho Dep.xio

El S.r D.n Geronimo Dorado de

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

conforma con el botto ant.e

El S.r D.n Ramon de la Breña se conforma con el botto del S.r D.n Fran.co Garcia Pasqual, y expone las mismas Razones q.e dho S.r D.n Fran.co

Fernando Conferen.te de el, en este acto parecio present.e Fran.co Marcos Vazq.z y Dijo hacia Postura en dho Propio en la Cant.d de dos mil y quatrocient.os R.s con solo la Condiz.n de la Casa, y la Ciu.d en vista de ello la admitio y no la de Juan Serrano,

El S.r D.n Nicolas Araujo Dijo la admitia como mejora, y no como Postura, respecto a q.e dimana del memorl del citado Serrano y q.e se le de p.r termin.o

La Ciu.d da por Ganadas las Gallinas a los Reg.res q.e han asistido a los turnos miembros de Regim.to de S.ta y Sala, presentes SS.res, y en attencion a la Notoria enferm.d del S.r Corr.r q.e ha acreditado con certificaz.n del

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Medico de Camara Conforme a otra mrd. declarada pr. Ganadas, y pr. la asistencia a dhos Aiuntam.tos q. el de Alc.e maior sin exemplar. Ygualm.te declarada por ganadas.

La Ciu.d da p. Ganados los salarios a los Reg.s q.e lexitimam.te los tienen Ganados. Y aquerda, se forme el corresp.te testim.o y se pase al comis.o a fin de q.e se expida el comp.te libram.to

Y haviendose tratado los demas Exped.tes q.e ocurrieron se disolvio este Ayt.o q.e firmaron dhos s.res conforme a la Costumbre =

Montalbo

Veinte maravedis.

CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

[illegible]

Y hauiendo Dicho [illegible]

[illegible]

en forma [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001